

INDICE

Presentación.....	5
Antecedentes.....	6
Marco Normativo.....	9
a) Nacional.....	
b) Internacional.....	
Marco Conceptual.....	15
CAPITULO I	
Protocolo Único en el ámbito educativo.....	17
1. Violencia entre pares.....	17
a) Definición.....	18
b) Manifestaciones.....	18
c) Efectos.....	19
d) Rol de los compañeros que no participan directamente en el acoso.....	20
e) Acciones de prevención de la violencia entre partes por parte de la comunidad.....	21
f) Detección.....	23
g) Indicadores de violencia entre pares.....	29
h) Atención.....	30
i) Procedimiento en casos de violencia o acoso entre pares en la unidad educativa.....	32
1. Denuncia.....	32
2. Valoración inicial de la situación.....	33
3. Entrevista con la víctima.....	33
4. Entrevista con el presunto acosador.....	34
5. Entrevista con terceras personas.....	35
6. Informe conclusivo o reporte.....	35
7. Verificación de la situación.....	36
8. Medidas disciplinarias.....	36
9. Derivación a otras instituciones.....	39
j) Normativa aplicable.....	40
CAPITULO II	
Violencia jerárquica o agresión de adultos hacia estudiantes.....	42
a) Definición.....	42
b) Manifestaciones.....	43
c) Acciones de prevención de la violencia jerárquica por parte de la comunidad educativa.....	43
d) Detección.....	46
e) Procedimiento en casos de violencia o acoso entre pares en la unidad educativa.....	47
1. Denuncia.....	47
2. Entrevista con la víctima.....	47
3. Entrevista con el presunto acosador.....	48

4. Remisión a la Justicia Ordinaria.....	50
f) Normativa aplicable.....	53
CAPITULO III	
1. Violencia sexual	55
a) Definición.....	55
b) Manifestaciones.....	58
c) Efectos.....	59
d) Acciones de prevención de la violencia sexual en la unidad educativa.....	60
e) Detección.....	63
f) Indicadores de violencia sexual	64
g) Atención.....	66
h) Contención emocional de la víctima.....	68
i) Procedimiento.....	70
1. Denuncia.....	70
2. Entrevista con la víctima.....	71
3. Remisión a la justicia ordinaria.....	71
4. Violencia sexual que proviene de un menor de edad imputable.....	72
5. Violencia sexual que proviene de un menor inimputable.....	72
h) Normativa aplicable.....	73
CAPITULO IV	
1. Noviazgos violentos.....	76
a) Definición.....	76
b) Manifestaciones.....	77
c) Acciones de prevención de la violencia entre partes por parte de la comunidad.....	79
d) Detección.....	83
e) Indicadores de riesgo en situaciones de Noviazgos Violentos	85
1. Denuncia.....	86
2. Valoración inicial de la situación.....	86
3. Entrevista con la víctima.....	87
4. Entrevista con el presunto agresor.....	87
5. Entrevista con padres, madres, tutores apoderados.....	87
6. Terceras personas.....	87
7. Informe conclusivo.....	87
8. Medidas disciplinarias.....	88
9. Derivación a otras instituciones.....	88
10. Remisión a la justicia Ordinaria	89
g) Normativa aplicable.....	90
Conclusiones.....	91
Recomendaciones	92
Anexos	93

SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO (PROTOCOLO ÚNICO)

1. presentación

El Ministerio de Educación como Órgano Rector del Sistema Educativo Plurinacional, tiene como una de sus funciones principales el desarrollo de políticas educativas con enfoque de Descolonización, Despatriarcalización e interculturalidad para una educación de calidad para Vivir Bien que se expresa en el “vivir bien entre nosotros”, es una convivencia comunitaria con interculturalidad y **sin asimetrías de poder** “no se puede vivir bien si los demás viven mal”.

Se trata de vivir como parte de la comunidad, con protección de ella, en armonía con la naturaleza, “vivir en equilibrio con lo que nos rodea”. También significa “vivir bien contigo y conmigo”, que es diferente del “vivir mejor” difiere de la educación occidental, que es individual, separado de los demás e inclusive a expensas de los demás y separado de la naturaleza.¹

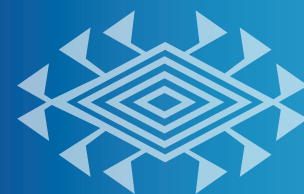
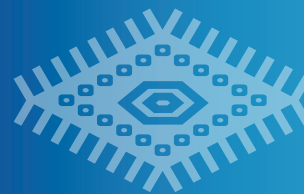
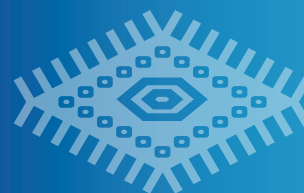
Un fin fundamental en la educación es lograr la convivencia pacífica y armónica promoviendo una sociedad despatriarcalizada, **cimentada en la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos.**

Lograr la convivencia pacífica y armónica es un propósito que todas y todos aspiramos y que toda la comunidad educativa y la sociedad en su conjunto debe contribuir en la construcción de valores universales y comunitarios, para aprender a vivir juntos con base en el respeto a las diferencias y los derechos de los demás y así construir sociedades equitativas y justas

En este sentido constituye una prioridad para el Ministerio de Educación por lo que representa esta problemática en el país y porque tiene una responsabilidad ineludible en la formación de bolivianos y bolivianas capaces de interactuar armónicamente en la solución de conflictos, ejercer la democracia participativa, ejercer los derechos y prevenir toda forma de violencia, maltrato y abuso sexual.

Sin embargo la formación para la convivencia pacífica, armónica y comunitaria exige la práctica de los valores y los derechos por parte de los docentes, directores, administrativos, estudiantes y padres de familia y esto se logrará sólo si hay cambios en las relaciones de poder en la familia, las aulas y en lo institucional.

(PND, Gaceta Oficial de Bolivia. 2006,



En este marco institucional, la Unidad de Políticas Intraculturales, Interculturales y Plurilingüismo UPIIP a través del Equipo de Género, Generacional y Justicia Social de la del Ministerio de Educación ante una demanda de intervención por acoso y violencia física, psicológica y sexual entre alumnos y de parte de directores, docentes y administrativos hacia alumnos, presenta un protocolo único de actuación de violencia en el ámbito educativo con el fin de:

- ✓ Clarificar los criterios sobre los procedimientos a seguir en situaciones de violencia física, psicológica y sexual en el ámbito educativo.
- ✓ Establecer el rol que tienen los y las servidores públicos/as del establecimiento fuera de él en la prevención y detección, atención y sanción de situaciones de acoso escolar o de violencia entre pares, jerárquica, sexual y de noviazgos violentos.
- ✓ Dar a conocer las responsabilidades que genera a los directores, profesores, alumnos/as, en casos de ejercicio de violencia física, psicológica y sexual.
- ✓ Lograr la participación directa de los actores de la educación en la construcción de valores sociocomunitarios.
- ✓ Contribuir a lograr la convivencia pacífica y armónica en la unidades educativas sin relaciones de violencia sin asimetrías de poder entre docente y estudiantes, administrativos y entre pares.

2. Antecedentes

Como resultado de la Línea de Base elaborada por el Ministerio de Educación a través del Equipo de Género, Generacional y Justicia Social el año 2012 cuyo objeto fué diagnosticar a nivel nacional cuál era la percepción de los niveles de violencia, maltrato y abuso en el ámbito educativo, se hizo un levantamiento de información a través de una encuesta, construida de manera participativa y validada con Instituciones Públicas y Privadas, estudiantes y docentes de Unidades Educativas elegidas al azar y técnicos del Ministerio de Educación, identificándose que las diversas formas de la violencia están presentes en los distintos ámbitos educativos, en el de educación inicial, primaria y secundaria del subsistema de educación regular y los principales hallazgos encontrados en este estudio identificó que:

El 88% de las personas entrevistadas a excepción de las y los estudiantes de inicial y primaria, aseveran que son la violencia física, psicológica y sexual son las que están presentes en la comunidad educativa, otras formas se encuentran en menor porcentaje.

El resultado de las y los estudiantes del nivel de educación inicial y primaria asocia la violencia con: 14% molestar, 14,2% pegar o golpear, 8,7% insultar, 11,7% por el simple hecho de hacer renegar, 9,7% no hacer tareas, 7,7% contestar, 9,9% hablar malas palabras y jugar en el curso 12,7%. Por lo que es fundamental trabajar la prevención de la violencia entre pares.

A nivel general se identifica que en son los estudiantes varones como los principales actores quienes tratan mal a los demás, así lo señalan el 23,7% de directores y administrativos, el 24% de maestras y maestros, el 23% de los propios estudiantes y el 19,5% de madres y padres. Las estudiantes mujeres también tratan mal a los demás en menor porcentaje.

El hecho de que los padres de familia son los segundos quienes ejercen el maltrato, ratifica el hecho de que la violencia es un fenómeno que se reproduce, así lo dicen el 23,2% de directores directoras y administrativos, el 22% de maestras y maestros, 4,5% de estudiantes y el 9,8% de madres y padres.

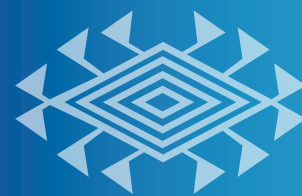
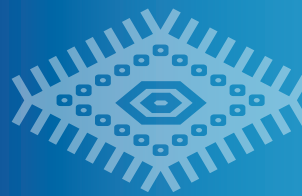
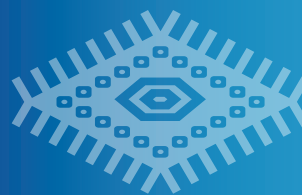
Los maestros varones también se ubican en tercer lugar como personas que tratan mal a los demás, así lo señalan el 12,70% de estudiantes de secundaria, 6,70% de directores/administrativos, 6,80% de maestras y maestros y el 16,20% de madres y padres de familia, en porcentaje menor se ubican las maestras mujeres.

Finalmente, cuando se refiere el estudio al personal administrativo compuesto por la secretaria, portería, auxiliares y regentes; el estudio también tipifica como los que ejercen maltrato.

Otro dato importante de este estudio es la identificación del tipo de violencia que más se presenta en la comunidad educativa; ahí tenemos que el 57,40% de los entrevistados señalan que son las riñas, insultos, ofensas, apodos, bromas grosera y otras formas que son más difícil de detectar y probar están presentes en primer lugar; posiblemente porque no deja huellas visibles, pero que las que daña a la persona, aunque muchas de ellas se han naturalizado o normalizado.

Las peleas, golpes, cocachos se presentan en menor porcentaje, pero están presentes en un 29,10%. En relación a la presencia de la violencia sexual, el 7,3 % de directores y administrativos aluden haber visto o sufrido violencia de tipo sexual, miradas o bromas ofensivas, el 6,5 % de estudiantes de secundaria, s sexuales y el 6,3 % de maestras y maestros.

Otro grupos de actores que sufre más violencia son las y los estudiantes del nivel de educación inicial, quienes en forma de castigo no disfrutan del tiempo



del descanso pedagógico conocido como recreo, son sometidos a castigos como pararse en las esquinas, levantar las manos y otras formas más.

Esto ratifica que en el sistema educativo se aplican actitudes y comportamientos que afectan la autoestima de las niñas y las mujeres, se ejerce la discriminación por razón de género maestros/as, estudiantes y directores/as y otras autoridades de la comunidad educativa.

En consecuencia con la finalidad de contar con una normativa que detenga los actos de violencia sexual producidos por actores educativos como ser: docentes, directores y administrativo del Sistema de Educación Plurinacional el EGGyJS conjuntamente con la Dirección de Asuntos Jurídicos fue promulgado por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia el D.S.1302 el 1 de agosto del año 2012, y modificado su Art. 3 con el D.S.1320.

La propuesta del Decreto Supremo se realiza en el marco de la demanda de atención de casos denunciados a la Unidad de Transparencia sobre violencia sexual, además de los diferentes casos identificados por distintos estudios realizados sobre el tema.

El hecho, que diversas formas y manifestaciones de la violencia, maltrato o abuso están presentes en la comunidad educativa nos lleva a asumir la necesidad y el reto de trabajar la sensibilización en educación preventiva de manera corresponsable con los actores educativos; aplicando el rol potencial de una educación integral con capacidad de modificar actitudes y comportamientos que atentan la seguridad y dignidad de las personas.

Todo ello requiere cambios en la comunidad educativa, en la forma de organización de la gestión institucional, administrativa, curricular y participativa, acompañado de un proceso de información, sensibilización y capacitación para los actores educativos en temas de derechos humanos, despatriarcalización, violencia contra las mujeres y convivencia pacífica y comunitaria y armónica a través del desarrollo de valores sociocomunitarios y de estrategias preventivas. El maltrato entre pares se ha constituido en uno de los fenómenos más preocupantes de para el Ministerio de educación y para el conjunto de la comunidad educativa.

En este sentido la Unidad de Políticas intraculturales e interculturales a través del Equipo de Género, Generacional y Justicia Social impulsa la implementación de la política educativa de “erradicación de toda forma de violencia en el ámbito educativo, armonizando la convivencia pacífica, equilibrada y armónica en el Sistema educativo Plurinacional.

3. Marco normativo

a) Nacional

La Constitución Política del Estado en su Art. 60 determina que *“Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado”*.

El Art.79 de la Constitución establece que *“La educación fomentará el civismo, el diálogo intercultural y los valores ético morales. Los valores incorporarán la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos”*.

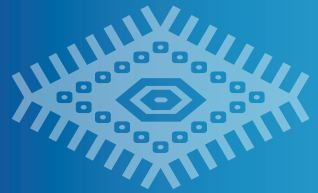
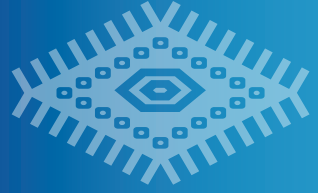
En el capítulo segundo establece como derechos fundamentales:

- I *“Toda persona tiene derecho a la vida a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes...”*
4. *“Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.”*

Esto significa que la Constitución también prioriza la protección de los derechos de las mujeres a vivir sin violencia tanto en el ámbito privado pero también en el ámbito público lo que significa que el Estado se constituye en garante para el cumplimiento de esta disposición legal.

La Ley de Educación No. 070 Avelino Siñani - Elizardo Pérez en su **Art.3 (Bases de la educación)** numeral 12, establece que la educación *“Es promotora de la convivencia pacífica, contribuye a erradicar toda forma de violencia en el ámbito educativo, para el desarrollo de una sociedad sustentada en la cultura de paz, el buen trato y el respeto a los derechos de las personas y de los pueblos”*.

El Numeral 13. establece que *“La educación asume y promueve como principios ético morales de la sociedad plural el ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (Vivir Bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble), y los principios de otros pueblos. Se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad,*



justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para Vivir Bien”.

El numeral 6 del Art.4 (De los Fines de la Educación propone: *“Promover una sociedad Despatriarcalizada, cimentada en la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos”.*

El Art.112 del Código del niño, niña adolescente sobre la educación establece que *“el niño, niña o adolescente tienen derecho a una educación que les permita el desarrollo integral de su persona, les prepare para el ejercicio de la ciudadanía y cualifique para el trabajo, asegurándoles:*

- 1. La igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en la escuela;*
- 2. El derecho a ser respetado por sus educadores;*
- 8. Derecho a su seguridad física en el establecimiento escolar.*

En su **Art.5 (Garantías)** establece que *“los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derecho, gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a toda persona, sin perjuicio de la protección integral que instituye este Código”.*

Además, es obligación del Estado asegurarles por Ley o por otros medios, todas las oportunidades y facilidades tanto a mujeres como varones, con el fin de garantizarles su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad”

Art.8 (Prioridad de atención) Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser atendido con prioridad por las autoridades judiciales y administrativas.

Art.9 (Intervención de oficio) El Ministerio Público intervendrá de oficio en todos los procesos judiciales que involucren a niños, niñas o adolescentes.

Art. 106 (Dignidad) señala que *“Es deber de todos velar por la dignidad del niño, niña o adolescente, ampararlos y ponerlos a salvo de cualquier tratamiento inhumano, violento, deshumanizante, vejatorio o represivo, así como denunciar ante la autoridad competente los casos de sospecha o confirmación del maltrato”.*

La Ley de Lucha contra la corrupción enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz” en su Art.154 (Incumplimiento de Deberes) señala que *la servidora o el servidor público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare un acto propio de sus funciones, será sancionado con privación de libertad de uno a cuatro años.*

Esto significa que todo servidor y servidora pública tienen la obligación de denunciar en caso de tomar conocimiento sobre la comisión de un delito de orden

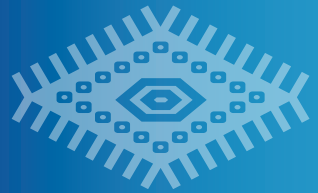
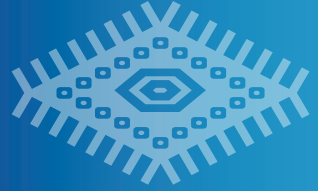
público esto significa que en el ámbito educativo Directores, maestros maestras, administrativos en caso de tomar conocimiento de la comisión de un delito en la unidad educativa deben dar parte al Ministerio Público para el establecimiento de responsabilidades penales caso contrario incurrirán en el delito de omisión de denuncia que está penado por ley.

La “**Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia**” **No. 348** promulgada el 09 de marzo de 2013, define en el **Art.19 (Medidas en el ámbito educativo)**

1. *Incorporar estrategias y programas de prevención e intervención integral contra la violencia hacia las mujeres en las políticas públicas de la educación.*
2. *Incorporar el enfoque de género, los principios y valores establecidos en esta Ley, el respeto pleno a los derechos humanos y la formación en resolución pacífica de conflictos en la curricula educativa en todos los niveles, incluidas las escuelas superiores de formación docente y universidades, para contribuir a una cultura de respeto en el ámbito familiar, comunitario, escolar, laboral y social, como una práctica diaria.*
3. *Crear en las unidades educativas un centro de atención psicológica, con especialidad obligatoria en violencia, en convenio con universidades públicas o privadas para la atención psicológica de las y los estudiantes que viven en familias en situación de violencia.*
4. *Formular y ejecutar una política de prevención del acoso sexual en el sistema educativo*
5. *Elaborar reglamentos y un protocolo único para el tratamiento de denuncias de todas las formas de violencia escolar y acoso sexual, mecanismos de protección y atención especializada a niñas, niños y adolescentes víctimas.*
6. *El personal docente, administrativo o de apoyo profesional que, habiendo detectado una situación de violencia no la hubiera reportado, será pasible a las sanciones legales que correspondan.*

El Decreto Supremo 1302 del 1 de agosto de 2012 en su **Art.1 (Objeto)** “*tiene por objeto establecer mecanismos que coadyuven a la erradicación de la violencia, maltrato y abuso que atente contra la vida e integridad física, psicológica y/o sexual de niñas, niños y adolescentes estudiantes, en el ámbito educativo*”.

El Art.2 (Denuncia y seguimiento de la acción penal) establece que “*las y los Directores Departamentales de Educación y el Ministerio de Educación, tienen la obligación de denunciar y coadyuvar en la acción penal correspondiente*



hasta su conclusión, ante el Ministerio Público de su jurisdicción o autoridad competente, en contra de directores, docentes o administrativos del Sistema Educativo Plurinacional, que hubiesen sido sindicados de la comisión de delitos que atenten contra la vida, integridad física, psicológica y/o sexual de niñas, niños y adolescentes estudiantes”.

En su Art.3 Parágrafo I (medidas de seguridad y protección) señala “La o el director, docente o administrativo que fuera imputado formalmente por la comisión de delitos de agresión y violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes estudiantes, será suspendido de sus funciones sin goce de haberes, mientras dure el proceso penal correspondiente, como medida de seguridad y protección del o la menor”.

La Resolución Ministerial 001/2013 Normas Generales para la Gestión Educativa 2013 define en su **Art.91 (Principios de equidad)** “En las unidades educativas fiscales, privadas y de convenio se observará el principio de equidad y reciprocidad, así como la práctica de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes”.

Art.92 (Casos de violación, estupro y abuso deshonesto) “Las Direcciones Departamentales y Distritales, personal de las unidades educativas, representantes de Juntas Escolares de Madres, Padres de Familia, Consejos Educativos Social comunitarios y la comunidad Educativa en su conjunto que conozcan casos de violación, estupro, abuso deshonesto y acoso sexual en contra de estudiantes de instituciones educativas del sistema educativo Plurinacional tienen la obligación de denunciar el hecho de forma inmediata ante la Fiscalía, Fuerza especial de Lucha Contra el Crimen o, en su caso, a la Defensoría de la Niñez y Adolescencias, en concordancia, con el numeral 1 del Artículo 266 del Código de Procedimiento penal y el DS. No 1302 del 1 de agosto de 2012 y modificado por el D:S. No 1320 del 8 de agosto del 2012”.

La ley No 045 de 08 de octubre de de 2010 Contra el racismo y toda forma de discriminación establece:

Art.6 numeral I.

- a) Promover el diseño e implementación de políticas institucionales de prevención y lucha contra el racismo y la discriminación en las Universidades, Institutos Normales Superiores Nacionales Públicos y privados, Sistema Educativo Nacional en los niveles preescolar, primario y secundario.
- b) Diseñar y poner en marcha políticas educativas, culturales, comunicacionales y de diálogo intercultural, que ataquen las causas estructurales del racismo y toda forma de discriminación; que reconozcan y respeten los beneficios

de la diversidad y la plurinacionalidad y que incluyan en sus contenidos la historia y los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y el pueblo afroboliviano”.

- c) *Promover la implementación de procesos de formación y educación en derechos humanos y en valores, tanto en los programas de educación formal, como no formal, apropiados a todos los niveles del proceso educativo, basados en los principios señalados en la presente Ley, para modificar actitudes y comportamientos fundados en el racismo y la discriminación; promover el respeto a la diversidad; y contrarrestar el sexismo, prejuicios, estereotipos y toda práctica de racismo y/o discriminación.*

El Decreto Supremo No.0813 de 09 de marzo de 2011 Reglamenta la estructura, composición y funciones de las Direcciones Departamentales de Educación – DDE's, dela Ley N° 070).

- a) *Generar mecanismos para la prevención de actos de discriminación, violencia y acoso sexual, racismo, corrupción y otros que vayan en desmedro de la dignidad e integridad de las y los estudiantes, maestras y maestros y personal administrativo de las unidades y centros educativos, así como garantizar la aplicación de las sanciones por faltas disciplinarias.*

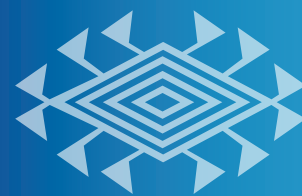
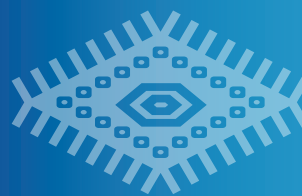
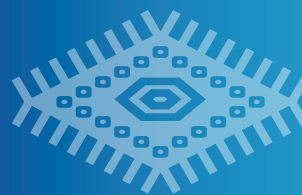
En el ámbito educativo el Ministerio de Educación cuenta con las siguientes políticas educativas:

- Erradicación de toda forma de violencia.
- Aprobación de los DS.1302 y DS.1302 para prevenir la violencia sexual en las comunidades educativas.
- Plan Plurinacional de Prevención de toda forma de violencia.
- Las comunidades educativas cuentan con Planes de Convivencia pacífica y armónica para prevenir la violencia
- Plan Plurinacional de Educación en Derechos Humanos
- Materiales educativos: Carpetas Pedagógicas sobre prevención de toda forma de violencia y Cuadernos de Formación Continua para maestras y maestros en proceso de formación continua.
- Estudios de Línea de Base sobre la temática de violencia escolar y Sexualidad Integral.²

b. Internacional

El Sistema de Naciones Unidas ha provisto de gran cantidad de normativa referente a los derechos humanos de las mujeres, niñas/os adolescentes, que sirvieron

² Oocumendo propuesta (borrador) para la agenda patriótica EGGyJS



de base para el avance de las normativas internas de los Estados parte como referentes y metas a cumplir.

El Estado Plurinacional de Bolivia adoptó los principios de la no discriminación, el interés superior del niño, la participación activa de niños, niñas y adolescentes en relación al desarrollo integral, la salud, la educación en cumplimiento a los compromisos adquiridos al momento de ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño de la que el Estado Plurinacional de Bolivia es signatario, instrumento internacional que en conformidad a la declaración de los Derechos humanos y libertades en los Pactos internacionales de derechos humanos, sin distinción alguna las Naciones Unidas proclamaron “Que la infancia tiene derechos a cuidado y asistencia especiales Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Considerando que el niño debe estar preparado para una vida independiente en sociedad y se educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y en particular en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia libertad, Igualdad y Solidaridad.

Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos en particular en los artículos 23 y 24) en el Pacto Internacional de Derechos económicos, Sociales y Culturales (en particular en el artículo 10 y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño”.³

En este marco la Convención tienen normas específicas de protección contra el maltrato o trato negligente entre éstas:

Art. 19 (Protección contra el maltrato) 1. *Los Estados parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual,*

Convención de los Derechos del Niño Ley Nacional No.1152-1990 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

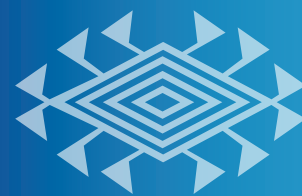
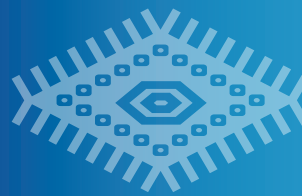
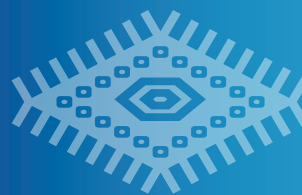
2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y según corresponda la intervención judicial”.

Otro hito importante en el tema de protección de derechos es la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), aprobada por la Asamblea General en su Resolución 34/80 del 18 de diciembre de 1979 y ratificada por Bolivia mediante Ley N° 1100 del 15 de septiembre de 1989, cerca de 10 años después de su aprobación.

Es importante puntualizar que las disposiciones de la **CEDAW**, establecen el principio de no discriminación contra las mujeres (**Art.1**), que señala “a los efectos de la presente Convención, la expresión ‘discriminación contra la mujer’, denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en su Art 7 g) contempla como crímenes de lesa humanidad entre otros a la violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada, o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable; cuando se cometa como parte de una ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque.....)

La normativa regional, presenta como la más importante para el ejercicio de derechos de las mujeres, la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, denominada Convención de Belem do Pará**, encaminada a la eliminación de la violencia en contra de las mujeres, adoptada el 9 de junio de 1994, y ratificada por el **Estado boliviano mediante Ley N° 1599 de 18 de octubre de 1994**. Esta Convención establece que debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. En ese sentido declara el derecho de “toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado”.



4. Marco conceptual

La violencia es una de las principales causas de innumerables lesiones físicas, psicológicas, sexuales y otras que menoscaban la integridad de las personas, en especial de las mujeres, niña/os, adolescentes y personas adultas mayores, de manifestaciones y expresiones de comportamientos producto de complejos procesos de privación, frustración, socialización y otros. La violencia es producida por y en la sociedad y por lo tanto, también puede prevenirse socialmente.

Aproximaciones conceptuales señalan que “todas las formas de violencia física o mental, lesiones y abuso, negligencia o trato negligente, maltrato o explotación incluyendo el abuso sexual y explotación en cualquiera de sus manifestaciones, que produzcan daño o representen daño potencial para la salud de la niñez, su supervivencia, su desarrollo o dignidad, en el contexto de relaciones de responsabilidad, confianza y poder”, como “el uso intencional de la fuerza física o el poder, la amenaza o el hecho, contra uno mismo, contra otra persona o contra un grupo o una comunidad, que puede producir o tiene una alta probabilidad de provocar una lesión, muerte, daño psicológico, afectar el desarrollo o generar privaciones ⁴.

La inclusión de la palabra “poder” en adición a la frase “uso de la fuerza física”, amplía el ámbito y la naturaleza de la violencia para incluir actos como las amenazas e intimidación como consecuencia de las relaciones de poder.

La palabra violencia tiene diversas connotaciones, pero también tiene un carácter ambiguo que usualmente se remite al uso de la fuerza, de la coacción directa o indirecta respecto a personas, y de manera ilegítima.

No resulta fácil hablar de violencia, ya que se trata de un fenómeno de inagotables aristas y, por ello, es imposible querer circunscribirla e intentar vanamente cualificarla y/o cuantificarla, como si la violencia fuera sólo una y tuviera identidad.

Como expresa Jhoan Galtung, toda situación de violencia es un ejercicio de poder y como tal, puede manifestarse en cualquier esfera de nuestra vida, él clasifica la violencia en directa, estructural y cultural.

- b) La violencia directa, por ser manifiesta es la que más impacta, el maltrato y abuso sexual, son dos formas que adquiere la violencia.
- c) La violencia cultural nos ubica en los aspectos simbólicos de la cultura (sus formas "no materiales" como son el lenguaje y la comunicación),

⁴ E. G. Kurg (Eds.) Informe Mundial sobre Violencia y Salud (Ginebra, OMS 2002)

que inciden en la justificación de situaciones violentas, a través de su acción las adquieren hábitos violentos, apoyan las acciones violentas de las instituciones especializadas o simplemente no reaccionan ante las acciones violentas llevadas a cabo por "otros". Incluso puede llegar a construir algún tipo de consentimiento de aquellos que sufren la violencia directa (maltrato a mujeres, a niños, a ancianos, por ejemplo, si se interioriza una jerarquía basada en razones de género o edad).

- d) La violencia estructural justifica la desigualdad social como fenómeno "natural"; es decir, ésta se edifica dentro de la estructura social y se manifiesta como un poder desigual y de exclusión social que genera una verdadera expansión de las violencias.

Vivir en situación de pobreza y exclusión sin lograr satisfacer las diversas necesidades vulnerando los derechos elementales, significa sufrir violencia.

Por tanto, la violencia estructural y cultural influye directamente en la violencia directa, la cual se expresa, dependiendo del nivel de violencia cultural, cuando ésta avala y fomenta el uso de la violencia en desmedro de otras formas o estrategias de enfrentar y resolver las dificultades y los conflictos.

Protocolo Único en el ámbito educativo

Capítulo I

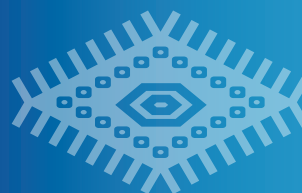
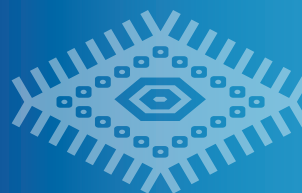
Violencia entre pares

No todas las situaciones de violencia o agresiones entre escolares pueden considerarse maltrato por abuso entre iguales, resulta difícil determinar cuando se trata de un juego entre iguales o ruptura de amistades, y cuando son acciones violentas con intención de hacer daño.

Puede ser debido a una ruptura brusca de amistad, de emparejamiento o de lucha de poder entre grupos o individuos, o simplemente porque la víctima ha callado durante un tiempo por su propia dificultad para denunciar.

En este sentido no toda conducta agresiva o violenta es maltrato una pelea entre amigos es agresiva pero no tiene por qué ser maltrato, también hay que distinguirlo de conductas de indisciplina etc., que son fenómenos más ligados al proceso de enseñanza y aprendizaje y a las normas de la unidad educativa.

Por último, solo queda mencionar que las conductas antisociales: hurtos, intimidación con palizas, etc. pueden ser parte de un proceso de victimización



pero usualmente son más producto de conductas antisociales que deben tener un tratamiento penal y jurídico, mientras que el maltrato solo llegara a esta situación en casos extremos donde el daño ha sido irreparable.

a) Definición

Según varios autores se considera que existe violencia entre pares o acoso escolar cuando un niño/a o adolescente recibe de manera continua y deliberada maltrato verbal, físico y/o psicológico por parte de uno o varios compañeros/as que se comportan con él/ella de manera cruel con el objeto de someter, amedrentar, asustar y/o amenazar a la persona atentando contra su dignidad y su seguridad.

Una de las principales características es que se causa daño de manera intencional a una persona que está en situación de indefensión, sumisión o inferioridad.

Existe un agresor que es fuerte y **una víctima que es débil se basa en una relación de asimetría de poder.**

Es necesario diferenciar el acoso respecto de agresiones esporádicas y otras manifestaciones violentas para poder considerar un comportamiento como acoso escolar o violencia entre pares se deberá tomar tres aspectos:

1. La intencionalidad de hacer daño.
2. La repetición de las conductas agresivas.
3. La duración en el tiempo, con el establecimiento de un esquema de abuso de poder desequilibrado entre víctima y agresores.

b) Manifestaciones

Entre las manifestaciones tenemos las siguientes:

1. Agresiones físicas golpes, jalones de oreja empujones, patadas, pellizcos,
2. Destrozo de pertenencias, provocaciones, acusaciones falsas.
3. Agresiones verbales insultos, ofensas hacia la persona o la familia, hablar mal de alguien, sembrar rumores y mentiras, burlas, apodos
4. Agresión psicológica por medio de intimidaciones, chantaje y amenazas para provocar miedo, obtener algún objeto o dinero, u obligar a la victima a hacer cosas que no quiere hacer, muecas, gestos obscenos.

5. Aislamiento y exclusión social no dejándole participar a la víctima, aislamiento del grupo ignorando su presencia, o no contando con él o ella para actividades del grupo, impedir el paso.
6. Discriminación en razón de raza o color de piel, ascendencia u origen nacional o étnico, diferencias físicas o biológicas entre hombres y mujeres, homofobia, transfobia, xenofobia y misoginia.⁵
7. Intimidación por medios tecnológicos: intimidaciones a través de e-mail, chats, mensajes en teléfono móvil, etc.
8. Chantaje, amedrentamiento, amenazando con bajar fotos, imágenes en el facebook para afectar su integridad personal.⁶

c) Efectos

Como toda violencia la violencia entre pares genera daños a nivel psicológico y físico debido a una exposición prolongada que va minando su salud emocional y autoestima, generando deterioro en sus relaciones sociales, bajo rendimiento y deserción escolar.

Sin duda somos seres humanos biopsicosociales y nuestro comportamiento es influido por factores de carácter fisiológico, afectivo, mental y somos producto de la cultura en la que nos desenvolvemos por ello una sociedad que reproduce modelos de conducta agresiva y que esta imbuída de creencias, mitos y estereotipos no hacen mas que justificar y naturalizar la violencia.

Entre éstos podemos señalar psicológicos físicos y psicosociales.

Víctima	Agresor	Espectador
Ansiedad Depresión Baja autoestima, Autodesprecio Ideas de suicidio Manifestaciones de ira Inseguridad Alteraciones de conducta Impopularidad. Diversas somatizaciones como insomnio y dolores físicos. Cambio de unidad educativa. Timidez aislamiento	Bajo rendimiento Fracaso escolar Rechazo a la escuela Conductas antisociales y delictivas	Miedo Sumisión Insensibilidad Culpabilidad Falta de empatía

⁵ Ley No.045 08 de octubre de 2010 "Ley contra el racismo y toda forma de discriminación"

⁶ Talleres de construcción participativa del Sistema de Referencia y Contrareferencia de violencia escolar (Protocolo único) llevados a cabo en las ciudades de La Paz-Salón Codena y Sucre –Universidad Pedagógica Mariscal Sucre Organizado por la UPIIP a través del Equipo de Género, Generacional y Justicia Social del Ministerio de Educación.

“La violencia evoluciona en su intensidad que si no se detiene se puede potenciar y ocasionar la muerte de la víctima.”

d) Rol de los compañeros que no participan directamente en el acoso

Es importante también analizar el papel que juegan los compañeros que no participan directamente en el acoso o violencia escolar ya que suelen estar presentes en la mayoría de las situaciones en las que se produce.

Como reflejo de la importancia que tiene su papel, cabe destacar uno de los resultados que, de manera sistemática se repite en los estudiantes sobre el perfil de las víctimas y de los agresores, en las que se observa que los primeros suelen estar muy aisladas, sin amigos/as, y ser bastante impopulares, sufriendo ambos problemas en mayor medida que los agresores, sobre todo entre las víctimas activas.

Para explicarlo conviene tener en cuenta que la falta de amigos puede originar el inicio de la victimización y que esta puede hacer que disminuya aún más la popularidad de quien la sufre y de que aumente su aislamiento (Baker 1998 Cowie 2000, Pellegrini y otros).

Por otra parte también se ha observado que tener amigos y caer bien son circunstancias que protegen contra la victimización, aunque el carácter protector de los amigos es casi nulo si proceden del grupo de víctimas debido tal vez a su debilidad a la hora de intervenir.

De ahí se desprende que, para prevenir la violencia, es necesario intervenir con el conjunto de la clase, favoreciendo el tipo de relación entre compañeros. (Salmivalli 1999). ⁷

e) Acciones de prevención de la violencia entre pares por parte de la comunidad educativa.

La prevención de la violencia es un conjunto sistemático de acciones organizadas y estructuradas dirigidas a mejorar las condiciones de vida, modificar comportamientos generando valores socio comunitarios y actitudes positivas.

La prevención de la violencia involucra a la sociedad en su conjunto estas deben crear estrategias integrales implementadas a través de medidas multisectoriales.

Desde el Estado es importante señalar también la generación e implementación de políticas públicas de prevención de la violencia con un enfoque de prevención comunitaria donde puedan participar como actores los sectores tradicionalmente

⁷ Revista Iberoamericana de educación “Porque se produce la violencia escolar Ni 037 María Jposé Díaz Aguado.

excluidos como pueblos indígenas, niños, niñas y adolescentes y mujeres., esto conlleva la necesidad de generar convocatorias amplias a toda la sociedad con el objetivo de propiciar procesos de trabajo que incluyan la reflexión crítica de los hechos y los modos de abordarlos.

Ante la pregunta realizada en los talleres de construcción participativa del protocolo único de violencia escolar llevado a cabo por el Ministerio de educación, sobre ¿Cómo, quien y cuando debe hacer la prevención dirigida a la reducción de los factores de riesgo y aumento de los factores de protección en la escuela focalizada en personas que han manifestado conductas de riesgo y/o víctima?

Los participantes manifestaron:

¿Cómo?

“Crear vínculos y lazos entre todas las personas del grupo desarrollando una serie de actividades para poder crear un ambiente de compañerismo en las instituciones educativas”.

“Contar con mecanismos de comunicación permanente con los maestros”

“Dotarse de un código ético que claramente muestre la desaprobación de este tipo de actos entre compañeros”.

“Fomentar las buenas relaciones interpersonales entre los alumnos y entre los maestros para favorecer la comunicación y la confianza y expresar las dificultades o conflictos que se están viviendo en la unidad educativa”.

“Elaborar un plan estratégico anual a cargo de directores, maestros, padres madres, centros de estudiantes, juntas escolares, autoridades de la institución, para capacitar sobre cada forma de violencia, su detección, atención y derivación. Brindando orientación para la denuncia correspondiente por ello cada unidad educativa debe articularse con las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, Slim’s, Ministerio Público, Policía Boliviana a través de la Felcc y Felccv, organizaciones sociales e instituciones estatales que trabajan con la temática involucrandolos en la fase de orientación”.

“Otorgar canales de comunicación para que los alumnos/as tengan confidencialidad de informar y establecer mecanismos de tratamiento para eliminar la violencia”.

“Realizando talleres de identificación o diagnóstico apoyado con psicólogos”.

“Talleres de difusión de la normativa y acciones adoptadas en cursos”.

“Realización de campañas, ferias educativas”.

“También es importante un reglamento que desactive los justificativos hacia cualquier forma de violencia, ya que en la mayoría de las unidades se justifica la violencia”.

“Incorporación de los contenidos a la currícula escolar permitirá que sea sostenible”.

“Orientación a padres y madres sobre autoestima, habilidades sociales, derechos humanos, género, violencia, despatriarcalización por parte de la comunidad educativa y profesionales especializados dotándoles de mecanismos de defensa para poder denunciar los caso de violencia escolar”.

“Conformación de un Comité de Convivencia Pacífica y armónica que esté a cargo de la promoción de los derechos”.

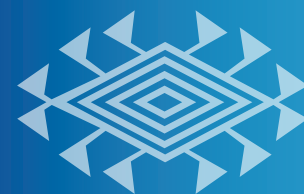
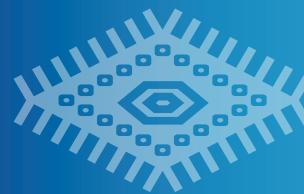
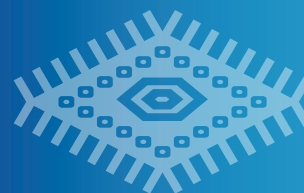
¿Quién?

“Toda la comunidad educativa debe recibir constante capacitación en DDHH, género, violencia, discriminación y despatriarcalización”.

“Los padres deben adoptar medidas de prevención hacia sus hijos teniendo diálogo permanente no ejerciendo violencia sobre los hijos”

¿Cuándo?

“Se desarrollarían en el transcurso de toda la gestión”



“Los participantes del taller de construcción participativa opinaron que para la prevención de la violencia entre pares es importante el fortalecimiento de lazos a nivel comunidad educativa y también a nivel familiar a través de la capacitación en temas de derechos humanos género y despatriarcalización, esto nos lleva a afirmar que la prevención es una responsabilidad del Estado y de todos los actores educativos y familia en su conjunto pero también es importante el empoderamiento de las personas para el ejercicio de sus derechos”.

“La prevención debe incluir la participación activa de todos los actores educativos tomando parte en actividades de sensibilización a nivel local, departamental y nacional para poder concientizar a la población que la violencia en el ámbito educativo se debe y puede prevenir para ello es importante que los maestros y maestras, familia, niños niñas y adolescente, padres y madres de familia empleen sus roles, habilidades y recursos para prevenir la violencia pero que también adquieran destrezas en el ejercicio de derechos humanos con enfoque de niñez y adolescencia, género, despatriarcalización e interculturalidad dotándoles de mecanismos de denuncia pública y de defensa frente a los casos de violencia escolar”.

Desde el estado es importante realizar la implementación de una estrategia comunicacional intersectorial, con el fin de informar, sensibilizar y concientizar sobre los riesgos, causas consecuencia sobre la violencia en el ámbito educativo así como implementar procesos de formación de violencia escolar con enfoque de género y generacional y de esta manera contrarestar el sexismo, los prejuicios y los estereotipos frente a la violencia.

f) Detección.

Es ese conjunto de señales, signos y conductas que hacen sospechar que se está frente a una situación de violencia.

“El personal del ámbito educativo pueden encontrarse ante niños, niñas y adolescentes en situación **de desprotección, ya que son víctimas de malos tratos o desatención por parte de sus padres, madres o responsables legales.**

Las autoridades y el personal que en ellos trabajan tienen la **obligación ética y legal** de intervenir en todas estas situaciones para proteger al niño, niña o adolescente.

En este sentido, el maltrato infantil no corresponde sólo a las formas extremas de violencia física y/o sexual. Una ausencia constante de respuesta a las necesidades físicas y emocionales básicas de los niños, niñas y adolescentes o el ejercicio del

rol parental de forma negligente (no fomentando hábitos, no estableciendo límites, no alentando una educación afectivo-sexual acorde a la edad) constituyen formas más sutiles de maltrato.

Estas formas de maltrato o trato inadecuado pueden no resultar tan llamativas como el maltrato físico o el abuso sexual, pero a medio o largo plazo sus efectos pueden ser igualmente dañinos.

La detección de una situación de desprotección infantil es un proceso complejo que puede provocar muchas dudas e interrogantes entre el personal educativo, a los que difícilmente se pueden dar respuestas exactas.

Dos cuestiones importantes a tener en cuenta son: En primer lugar, todos **los y las profesionales educativos están obligados**, no sólo moralmente sino también legalmente, **a comunicar a los servicios sociales** cualquier situación en que un niño, niña o adolescente pueda estar ser objeto de malos tratos.

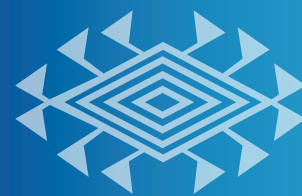
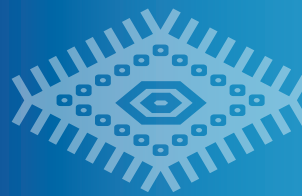
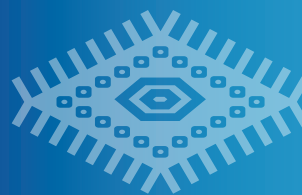
Cuando los padres y madres no ejercen de manera adecuada sus responsabilidades, están poniendo en riesgo el bienestar y desarrollo de sus hijos e hijas, les están dañando.

En este sentido, el maltrato infantil no corresponde sólo a las formas extremas de violencia física y/o sexual. Una ausencia constante de respuesta a las necesidades físicas y emocionales básicas de los niños, niñas y adolescentes o el ejercicio del rol parental de forma negligente (no fomentando hábitos, no estableciendo límites, no alentando una educación afectivo-sexual acorde a la edad) constituyen formas más sutiles de maltrato. Estas formas de maltrato o trato inadecuado pueden no resultar

En este sentido la intervención debe hacerse con el apoyo de un equipo multidisciplinario siempre y cuando la unidad educativa tenga este servicio caso contrario hay que acudir a los servicios externos como ser la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

Propiciar que las decisiones se tomen en equipo, facilita la interlocución con las familias a la vez que permite al o la profesional sentir el respaldo de sus compañeros y compañeras.

La gran mayoría de las familias no suelen reaccionar negativamente ante la intervención de los servicios sociales, pasada una primera reacción de desconcierto llegan a “entender” la necesidad de ayuda por parte del sistema de protección a la infancia.



Desde una perspectiva de equipo interdisciplinario siempre que esto sea posible e incluso cuando no lo sea, buscar el apoyo y orientación de profesionales cercanos o responsables directos.

Debemos tener claro que la protección de los niños, niñas y adolescentes ante una situación de maltrato es «cosa de todos» y que el personal educativo tiene mucho que decir y hacer en este tema.

Una barrera que se le suele presentar al personal educativo es el miedo que les suscita el pensar que la familia va a enterarse de quien es la persona que ha realizado la notificación a los servicios de protección.

En este sentido, cabe recordar que la legislación vigente permite salvaguardar la identidad del profesional que realiza la notificación.

Es importante pensar que los niños, niñas y adolescentes necesitan protección, ya que dependen de otras personas para satisfacer sus necesidades y para su supervivencia y bienestar.

Los padres y madres son la fuente principal de protección y el recurso normal para cubrir sus necesidades básicas.

Pero es imposible que los padres y madres puedan atender directamente todas y cada una de las necesidades de sus hijos e hijas: cuidados físicos, médicos, estimulación cognitiva, supervisión, etc. Para ello, cuentan con sistemas de apoyo informales (familiares, amistades,...) y formales (servicios educativos, sanitarios, sociales,...) que les ayudan, complementan y si es necesario pueden sustituirles temporalmente en el cumplimiento de sus responsabilidades parentales.

La mayoría de los adultos desean ser buenos padres y madres y, cuando disponen de los apoyos adecuados, tienen la capacidad de cuidar adecuadamente a sus hijos e hijas. Cada uno de estos “niveles o agentes de protección” (familia, y servicios informales y formales de apoyo) cumple una serie de funciones y debe asumir una serie de responsabilidades respecto al cuidado de la salud física y emocional de los niños, niñas y adolescentes, a su educación, y al apoyo y seguimiento de su proceso de desarrollo.

Aunque la responsabilidad principal respecto a su protección y bienestar recae en sus padres y madres, cumplir ese objetivo requiere necesariamente la implicación activa y la actuación conjunta de los restantes “agentes de protección”.

Hay ocasiones en que los niños, niñas y adolescentes sufren un daño serio a causa de la actuación inadecuada de alguno de los “niveles de protección”.

Pueden ser víctimas de agresiones directas o de la desatención de sus padres y madres, víctimas del funcionamiento inadecuado de un determinado servicio u organización (lo que se conoce como “maltrato institucional”), o víctimas de la agresión de otra/s persona/s (sea adulto o menor de edad). Ante estas situaciones, **todos, ciudadanos o profesionales, somos responsables de la protección de los niños, niñas y adolescentes**, y debemos actuar en colaboración, cada uno en el ámbito de sus competencias y posibilidades, para protegerles de esas agresiones, y garantizar la salvaguarda de sus Los y las profesionales del ámbito educativo pueden encontrarse ante niños, niñas y adolescentes en situación **de desprotección, ya que son víctimas de malos tratos o desatención por parte de sus padres, madres o responsables legales.**

Los servicios educativos y el personal que en ellos trabajan tienen la **obligación ética y legal** de intervenir en todas estas situaciones para proteger al niño, niña o adolescente. No obstante, el procedimiento de intervención no es el mismo en las dos situaciones. Cada una de ellas tiene implicaciones diferentes y, por tanto, requiere un abordaje diferente.

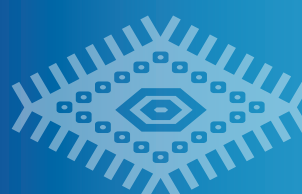
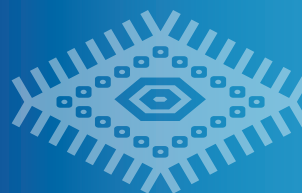
El ámbito escolar ocupa una posición privilegiada en la atención y la protección a la infancia, ya que por los centros pasan la totalidad de los niños, niñas y adolescentes de la comunidad, y es el lugar donde permanecen una gran parte de su tiempo.

Asimismo es importante destacar que los profesionales de la educación conocen las características evolutivas de la infancia y la adolescencia y esto los convierte en buenos observadores para detectar posibles conductas o características anormales que puedan estar indicando situaciones de desprotección.

Además, en general, estos profesionales suelen ser personas de referencia para los niños, niñas o adolescentes.

Por otro lado, la asistencia a centros educativos rompe el aislamiento social que conlleva la permanencia en el hogar familiar, sobre todo a edades tempranas (guarderías, centros de educación infantil o primaria) en que existe mayor vulnerabilidad de los niños, niñas o adolescentes y, por tanto, un mayor riesgo de padecer daños con consecuencias graves para su desarrollo.

Por último, merece destacar que desde el ámbito escolar es posible presenciar la actitud de los padres hacia la educación de sus hijos, la percepción que tienen de ellos y las características de la interacción. La detección precoz de las situaciones de desprotección infantil es fundamental, ya que numerosos estudios señalan que cuanto más tarde se detecta un caso más se incrementa la gravedad de las consecuencias físicas, emocionales o sociales que genera el maltrato, lo que dificulta



el pronóstico de recuperación. Así pues, **cuanto antes se detecte y notifique una situación de desprotección infantil mejores serán los resultados en la intervención** que se realice con el niño, niña o adolescente y su familia. Por otra parte, numerosas investigaciones muestran una elevada incidencia de situaciones de desprotección que afectan a la esfera afectiva o de los cuidados básicos y que, al igual que las que afectan a la esfera física, producen importantes secuelas a corto y largo plazo”.⁸

La detección se realizará mediante una observación sistemática de las zonas de riesgo (pasillos baños, recreo, aulas, quioscos u otras) para seleccionar datos sobre el funcionamiento de los alumnos en la unidad educativa, características de su interacción, los niveles de agresión existentes, las situaciones en las que se producen agresiones, etc.

Ante la pregunta realizada en los talleres de construcción participativa del protocolo único de violencia escolar realizados en el Codena sobre *¿Cómo, quién cuando deberá hacer la detección de personas violentas y de víctimas? ¿Qué indicadores de violencia físicos, psicológicos y sexuales se debe observar?*

Los participantes en los talleres de construcción participativa manifestaron lo siguiente:

¿Cómo?

“La detección de personas violentas en las unidades educativas, se la puede realizar a través de la directiva de padres, estudiantes y administrativos de los colegios, cuando ya se haya detectado a esa persona violenta y a las víctimas poder ayudarlos con tratamientos psicológicos”.

“Mediante la aplicación de pruebas de personalidad, por los psicólogos del colegio, para que se identifique actos de indisciplina o violencia”.

“La detección no tiene que haber sino la condición de poderse vincular ante el problema, poder llegar a fondo y saber porque es violento, falló su entorno, de su hogar, de su madre, o donde amigos donde ha estado”.

“Se cuestiona la detección de personas violentas, puesto que al tratarse de Niño, niña y adolescente existe un marco familiar y del entorno que debe ser abordado antes de estigmatizar a las personas”.

“La observación y escucha de estas situaciones converge a un continuo proceso”.

“Es un plan integral de trabajo con todos los actores de la Comunidad educativa, niños, niñas y adolescentes, profesores y plantel administrativo y padres y madres de familia”.

“Monitoreo permanente.”

¿Quién?

“Los profesores y padres de familia y compañeros a través de los cambios comportamentales, actitudinales y rendimiento académico”.

“Por medio de las juntas directivas y los docentes que puedan capacitarse para poder saber o identificar a personas que sufren de violencia o acoso”.

“Seguimiento personalizado por los docentes, compañeros”.

⁸ Manual Cantabria detección y notificación de situaciones de desprotección infantil desde el sistema educativo (Gob de Cantabria) Consejería de empleo y Bienestar social” ICASS Instituto Cántabro de servicios sociales.

“Intervención del equipo multidisciplinario”.

“En el plan debe haber una constancia de seguimiento a cada estudiante, docente deberá haber como una comisión, que realicen actividades y hagan el seguimiento”.

“Las autoridades educativas deben integrarse en las actividades que se desarrollan diariamente y ver sus actitudes”.

“Las autoridades educativas desde sus actitudes negativas, mal comportamiento”.

“Las personas cercanas y los padres de familia deben tener una comunicación cercana y constante”

“El maestro tiene que estar más cerca del estudiante para detectar su comportamiento”.

“La Unidad Educativa debe tener los conocimientos básicos para detectar situaciones de violencia”.

“La detección se realizará por medio de denuncias de los mismos estudiantes, profesores, padres de familia, administrativos de la U.E. quienes darán datos fidedignos del agresor y de la víctima, se procederá a la comprobación de los datos para hacer la intervención y derivación a las instancias correspondientes”.

“En caso de intervención se buscara el apoyo de especialistas entendidos en el tema (psicólogos, trabajadoras sociales, iglesia, policía, etc.).”

“Persona externa, una persona delegada para registrar las denuncias”.

“Con protocolos, no vulnerando los DDHH, mientras más rápida sea la atención más efectiva será la reparación del daño causado”.

“Estudiantes, padres de familia, docentes, un grupo de psicólogos y un grupo de mediación”.

¿Cuándo?

“Permanente”

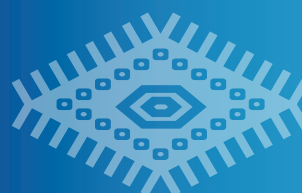
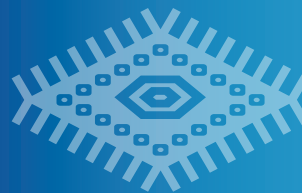
“Debe ser constante y durante toda la gestión para identificar tempranamente estas situaciones y tomar las medidas necesarias”

Los participantes opinan que la detección principalmente debe ser realizada por las autoridades, maestros, administradores, directores o especialistas aplicando test a las personas violentas, pero en el ámbito familiar son los padres quienes deben detectar cambios de comportamiento de sus hijos e hijas y también tienen responsabilidad en ayudar a sus hijos a superar estas situaciones de violencia.

g) Indicadores de violencia entre pares

Estos indicadores nos ayudarán a identificar las situaciones de violencia escolar.

- Presenta cambios temperamentales de humor (más de lo normal en la adolescencia).
- Se muestra triste y deprimido/a.
- Se aísla de la realidad.
- Pasa muchas horas solo/a y no sale con sus amigos/as.
- Abandona bruscamente actividades que antes realizaba con el grupo de amigos/as.
- Presenta pocas o nulas relaciones con compañeros/as de su clase y /o centro.
- Habla poco o nada de sus actividades en el centro escolar y/o evita cualquier pregunta al respecto.
- Ha empeorado su rendimiento escolar.
- Presenta síntomas psicósomáticos el domingo o el día antes de incorporarse a la escuela o instituto, que se manifiestan, por ejemplo, con dolores abdominales, vómitos, dolores de cabeza, etc.



- Sale de casa con el tiempo justo para llegar al centro escolar sin tener que interactuar fuera de la clase.
- Rehúye encontrarse en la calle con determinadas personas de su entorno escolar. Se queja en repetidas ocasiones de ser objeto de insultos, burlas o centro escolar.
- Comenta que se le pierden a menudo los útiles escolares, o el dinero.
- Llega a casa con la ropa rasgada.
- Presenta moretones y/o heridas.

h) Atención

Ante la pregunta realizada en los talleres de construcción participativa del protocolo único de violencia escolar sobre *¿Cómo quién y en qué momento debe realizarse la atención a personas víctimas y de personas violentas?*

Los participantes en los talleres de construcción participativa manifestaron lo siguiente:

¿Cómo?

"A través de terapias".

"Con actividades constantes de arte y cultura para sensibilizar e informar a la población estudiantil. Ayuda también en el tratamiento".

"A través de Equipos multidisciplinarios de psicólogos y trabajadores sociales, son profesionales estratégicos para realizar la atención de personas víctimas de violencia además de personas violentas".

"Contar con un psicólogo el cuál permita identificar la raíz de este problema".

"Víctima.- Comisión disciplinaria de la U.E. – director/a de la U.E. en caso que no pueda resolver el caso de la violencia se buscara apoyo de las instituciones que trabajan en el tema de violencia (psicólogos, trabajadores sociales, policía, iglesia, etc) con el diagnóstico se procederá a la derivación o defensorías, FELCV".

"Se podría trabajar al interior de la unidad buscando la re-educación personal, control de los impulsos y educación no violenta también incluyendo a la familia pero estableciendo un sistema de sanciones y explicando aspectos legales".

"Se puede establecer cronogramas de atención individualizada o en pequeños grupos de confianza, durante todo el año".

"El Director de la Unidad educativa debe tomar medidas drásticas como la expulsión al estudiante o denunciar a las entidades pertinentes si la situación de violencia es recurrente".

"Realizando un diagnóstico sobre el comportamiento del estudiante, etc.

¿Quién?

"Psicólogos, sacerdotes".

"Todos los actores de la comunidad educativa y en especial las autoridades educativas, atendiendo directamente a las personas que tienen problemas o que son víctimas hasta su recuperación y a las personas violentas los psicólogos deben acompañar hasta su recuperación".

“Mediante un profesional competente en el área como ser psicólogo, etc”,

“El profesional o equipo multidisciplinario deberá cubrir un estudio de caso de cada estudiante esto permitirá realizar visitas a los familiares, padre – madre o tutores con los que se encuentra el estudiante agresor o agredido”.(trabajador/a social)

“Padres de familia”.

“En el ámbito escolar la comisión o equipo multidisciplinario debería capacitarse en atención inmediata a víctimas y a personas violentas para luego en caso de ser necesario derivar a las instancias correspondientes”.

“La Comisión de convivencia armónica conformada por un representante de cada estamento, en caso de implicar lesiones físicas o emocionales de consideración deben ser derivadas de forma inmediata a las autoridades competentes como defensorías”.

“La atención inicial debe ser del educador si esto pasa en su curso en caso que no haya resultado debería pasarlo a la Comisión, quienes en coordinación con los propios estudiantes encuentren una solución a sus conflictos, coadyuvando en el proceso los padres y madres”.

“La atención del caso la realizan los expertos de los servicios de protección, mientras que la Unidad Educativa solo reporta el caso sin entrar en mayor detalle para prevenir la revictimización o entorpecimiento del proceso”.

“ Si se contara con personal de prevención en cada unidad se podría trabajar en terapia, sanciones y seguimiento en casos de violencia entre pares, siempre que no exista un delito grave involucrando a la familia del agresor y la familia de la víctima”.

“Trabajadora social, psicóloga, plantel docente”.

“En la unidad educativa el profesor de psicología y fuera de la unidad educativa la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

“Toda familia, administrativos, niños, jóvenes víctimas de violencia, apoyados con un equipo multidisciplinario, adoptando medidas de prevención y consecuencias apoyados por las políticas sociales generadas por el Estado”.

En qué momento?

“Cuando el clima institucional no está bien”.

“De acuerdo a la actitud que presentan las víctimas, y los violentos de acuerdo al contorno en el que viven”.

“Cuando se ha detectado, se debe comunicar a los padres, al director, o el maestro deberá buscar ayuda psicológica para la víctima y para el agresor”.

“Participan en un agasajo o reuniones”.

“ Al primer episodio”.

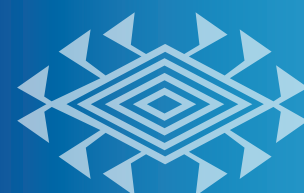
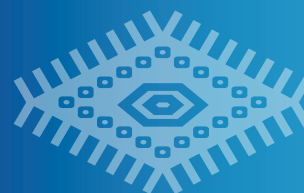
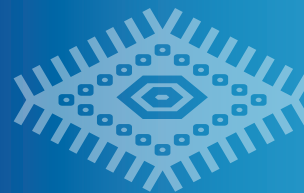
“ Desde siempre con normas claras, sin vacíos de interpretación”

“ Con la conformación de comisiones con participación de niños dependiendo del caso”.³

Los participantes consideran que la atención debe estar principalmente a cargo de un psicólogo o psicóloga o un equipo multidisciplinario a través de terapias psicosociales individuales o grupales.

iv) Procedimiento en casos de violencia o acoso entre pares en la Unidad Educativa

En caso de detectar un caso de acoso o maltrato entre pares se debe seguir el siguiente procedimiento:



1) Denuncia

Los padres, madres, tutores o apoderados, representante de la junta escolar, maestros y maestras, asistentes de la educación y centros de estudiantes, alumnos y alumnas, que fueren parte o tomaren conocimiento de una posible situación de acoso o de violencia entre pares dentro del establecimiento deberá informar de manera verbal (en este caso se deberá levantar un acta para adjuntar al file del estudiante) o escrita ante el Director de la unidad educativa quién registrará el caso en un libro de denuncias a objeto que las autoridades puedan contar con la información estadística sobre el número de casos que se presentan en la Unidad Educativa y hacer el seguimiento respectivo, al mismo tiempo derivará al centro de atención psicológica para que realice la valoración inicial de la situación.

Al mismo tiempo, el Director debe establecer medidas de prevención y de protección a la víctima y de vigilancia en aquellos lugares donde pueda producirse el acoso o violencia entre pares como ser baños, patio, pasillos, aulas, Kioscos etc, para evitar que se produzcan los hechos de violencia nuevamente delegándose esta tarea al regente del establecimiento.

En relaciona al uso y acceso de registro de denuncia y/o investigación, será de acceso reservado del Consejo de maestros/as, Director/a del establecimiento y la autoridad Ministerial correspondiente.

2. Valoración inicial de la situación

El objetivo de esta fase es “tantear la posible situación de acoso” para el efecto se remitirá el caso al centro de atención psicológica⁹ quiénes estudiarán los hechos y recabarán toda la información necesaria, realizará entrevistas con los estudiantes involucrados/as,(víctima y agresor) en el plazo de cinco días y emitirán un informe para determinar si existe o no acoso o violencia escolar, debiéndose realizar este proceso con la máxima confidencialidad.

Para verificar los hechos se procederá a entrevistar a la víctima de acoso, al presunto acosador, padres y madres de familia, tutores o representantes del/ los menores, terceras personas, testigos¹⁰. Registrándose de manera escrita lo sucedido.

⁹ El Art. 19 de la Ley No 348 Ley Integral para Garantizar a las mujeres una vida libre de violencia establece la obligatoriedad de Crear en las unidades educativas un centro de atención psicológica, con especialidad obligatoria en violencia, en convenio con universidades públicas o privadas para la atención psicológica de las y los estudiantes que viven en familias en situación de violencia.

¹⁰ En la entrevista con terceras personas (miembros de la comunidad educativa que pueden conocer los hechos pero que no participan activamente en los mismos se tomará en cuenta la confidencialidad y privacidad de los hechos.

3. Entrevista con la víctima

En la entrevista con el/a alumno/a presuntamente maltratado o agredido se deberá garantizar la confidencialidad de sus informaciones en un ambiente que le brinde privacidad evitando su revictimización.

4. Entrevista con el presunto acosador

- En la entrevista con el presunto agresor o agresores se dará a conocer el motivo de la entrevista y los hechos que se le/s atribuye de acoso o violencia escolar y se deberá escuchar su relato prestando mucha atención con la máxima confidencialidad evitando su estigmatización.
- En la entrevista con el agresor se debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:
- Evitar preguntas directas.
- Debe existir confidencialidad respecto a las fuentes informativas que han producido la entrevista, sobre todo si es la víctima la fuente.
- Como los agresores suelen desmentir la acusación que se les atribuye, no bastará solo con preguntarle a él sino que debemos indagar por otros medios para esclarecer los hechos.
- A pesar de ello, debemos hablar con él, mostrarle nuestra disposición a ayudarlo en todo lo éticamente posible e indicarle que , en caso de ser culpable, deberá asumir su responsabilidad.
- Una característica general de los agresores suele ser la incapacidad para ponerse en el lugar de la otra persona, no creen que sus actos puedan repercutir en la otra persona haciéndola daño.
- Debemos averiguar si realmente se está dando la situación de maltrato, si responde a otras situaciones.
- Es aconsejable en la entrevista utilizar términos que los alumnos comprendan.
- Nunca deben realizarse juicios de valor. ¹¹

5. *Entrevista con los padres, madres, tutores, apoderados o terceras personas.*

En la entrevista con los padres o apoderados, tutores o representantes de la víctima se informará de los hechos de la manera más objetiva, de las medidas posibles a adoptarse y de los pasos a seguir en la gestión del conflicto, en función de la gravedad y se solicitará su colaboración para la solución del mismo y en casos graves o constitutivos de delitos, e informará sobre los recursos que les franquea la ley.

En el momento de la entrevista hay que tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- Algunos padres pueden pensar que el maltrato entre iguales forma parte de la evolución natural y que siempre ha ocurrido, hay que actuar en estos casos con firmeza si tratan de restar importancia.
- No se debe buscar culpables, solamente se trata de mejorar las relaciones entre todos, algunas familias se sienten culpables cuando descubren que su hijo está siendo víctima de malos tratos.
- Algunos padres pueden enfadarse con la unidad educativa al entender que no se están prestando las suficientes medidas de atención a su hijo o hija.
- La unidad educativa debe crear un clima de confianza y trabajar conjuntamente con la familia para abordar el conflicto y buscar respuestas adecuadas que ayuden a restablecer unas relaciones satisfactorias.
- Nunca hay que restar importancia a una situación de conflicto donde alguien está claramente perjudicado, pero tampoco aumentar su significado creando situaciones de enfrentamiento mayores.
- Hay que trabajar con la mayor confidencialidad.
- Nunca se realizarán juicios de valor.
- Algunos padres pueden pensar que el maltrato entre iguales forma parte de la evolución natural y que siempre ha ocurrido hay que actuar en estos casos con firmeza si tratan de restar importancia.
- No estamos buscando culpables, solamente tratamos de mejorar las relaciones entre todos.

- Algunas familias se sienten culpables cuando descubren que su hijo está siendo víctima de malos tratos.

6. Entrevista con terceras personas.

En la entrevista con terceras personas (miembros de la comunidad educativa que pueden conocer los hechos pero que no participan activamente en los mismos se registrarán los testimonios de la manera más objetiva posible cuidando siempre la confidencialidad de lo que supieren.

7. Informe conclusivo o reporte

Una vez concluidas las entrevistas, la información recogida y testimonio de terceras personas el centro de atención psicológica hará una valoración de la situación, determinando si hay indicios suficientes para confirmar o no la existencia de acoso entre alumnos, así como la gravedad de la situación conforme a las herramientas utilizadas en psicología.

Si de la valoración inicial anterior se deduce que existen indicios de acoso, el centro de atención psicológica emitirá un informe conclusivo al Director/a del establecimiento en un plazo no mayor a las 24 horas.

8. Verificación de la situación.

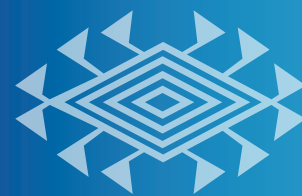
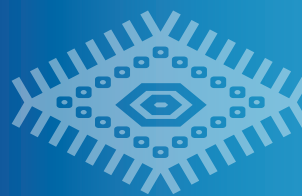
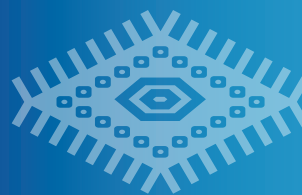
El Centro de atención psicológica emitirá un informe de la situación denunciada en 24 horas y lo entregará al Director de la Unidad Educativa que en función de la información aportada, decidirá si procede o no la aplicación de una medida disciplinaria en su calidad de máxima autoridad de la unidad educativa.

La autoridad contrastará la información para consolidar la existencia o no de violencia escolar, clase de violencia y gravedad de los hechos denunciados.

Según la situación verá la conveniencia de informar a las familias de los implicados/as o de convocar al Consejo de Profesores de acuerdo a la gravedad del hecho.

9. Medidas disciplinarias

Recibido el informe del centro de atención psicológica y contrastada la veracidad de los hechos denunciados a efecto de la aplicación de medidas disciplinarias, el Director de acuerdo a las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno y los informes psicológicos como máxima autoridad de la unidad educativa deberá tomar las medidas correspondientes sobre diversas conductas



que constituyen falta a la buena convivencia escolar, graduándola de acuerdo a su menor o mayor gravedad, tomando en cuenta que toda sanción debe ser de carácter formativo para los involucrados y la comunidad en su conjunto.

Los pasos a seguir por el Director son los siguientes:

1. Una vez recibidos los antecedentes el Director o la directora deberá citar a los padres, madres y tutores o apoderados y a los alumnos involucrados esta reunión tendrá como principal finalidad reflexionar a las partes involucradas, exigiendo un cambio de comportamiento en la unidad educativa, dando a conocer que no se trata de un problema privado y que afecta a la unidad educativa en su conjunto y que a partir de esa reunión se adoptarán medidas psicopedagógicas por un tiempo determinado hasta restablecer el orden.

El Director para imponer una medida evaluará si se trata de un caso de violencia escolar un conflicto de momento en base a ello deberá quedar por escrito los fundamentos para justificar su decisión consignando claramente que tipo de medida reparativa para el restablecimiento de los afectos personales adopta entre estas pedir disculpas, devolución de objetos sustraídos, reparación de daños morales y materiales, sesiones psicológicas para ambas partes, trabajos intelectuales al interior de la Unidad Educativa, cambio de curso, apoyo a otros estudiantes en los estudios etc.

Si el caso amerita conversar a los padres el Director a través del tutor del aula deberá convocar a los padres a la unidad educativa a objeto de informarles sobre la situación y aplicación de las medidas.

Solicitar que en la casa coadyuven con el proceso de formación de los/las menores buscando siempre un compromiso de los familiares dando a conocer que las medidas a aplicarse no son para infligir un castigo sino que es una medida reparadora y recuperadora de sus hijos y de aprendizaje para la comunidad educativa entera..

Una vez hecha esta reflexión se debe proceder a suscribir un compromiso para el cumplimiento de las medidas adoptadas.

Las partes involucradas podrán argumentar a su favor y presentar todos los antecedentes que estimaren necesarios.

El Director de la Unidad Educativa tiene la obligación de tomar todas las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad y dignidad tanto de la víctima de acoso así como del acosador/a con respeto a su dignidad como también de cuidar el buen clima institucional.

Para la aplicación de las faltas y sanciones deberá observar el procedimiento consignado en la Resolución Ministerial No.162/01 del 2001 Reglamento de Administración y Funcionamiento para Unidades Educativas de los Niveles Inicial, Primario y Secundario del 4 de abril de 2001 en su art. 19 inc) c. sin embargo cada unidad educativa debería consignar medidas en sus reglamentos internos de restauración y reparación de derechos tomando en cuenta cada actor educativo.

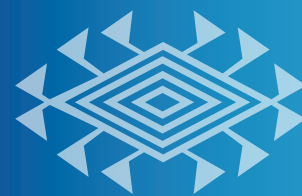
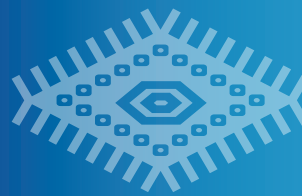
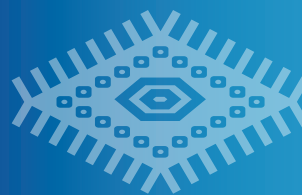
Sólo en casos comprobados de robo, hurto, **agresión física, sexual**, oferta, venta y/o consumo de bebidas alcohólicas u otras sustancias controladas y portación de armas, el alumno será expulsado definitivamente de la Unidad Educativa dando parte al Ministerio Público.

La expulsión será determinada por el Director de la Unidad Educativa, el Consejo de Profesores y la Junta Escolar, e informada por escrito al Director Distrital. La instancia de apelación es la Dirección del Núcleo y si ésta no existe, la Dirección Distrital de Educación.

Del mismo modo se debe considerar que toda medida disciplinaria debe tener siempre un carácter psicopedagógico y formativo en valores, tanto para los involucrados en un incidente, como para la comunidad educativa en su conjunto.

En caso de reincidencia de la conducta de acoso y violencia escolar el Director podrá solicitar el cambio a la Dirección Distrital del alumno agresor a otra unidad educativa para impedir nuevas agresiones en contra del alumno/a acosado/a o en caos gravísimos su expulsión.

En caso de la comisión de delitos tiene la obligación de denunciar de manera inmediata a las autoridades competentes conforme al Art.286 1) del Código de Procedimiento Penal.



“Trámite administrativo”.

“Debe existir un dialogo primeramente, la autoridad de la unidad educativa debe buscar un espacio apropiado donde los actores no puedan sufrir discriminación.”

“Las personas violentas que tengan su sanción según la gravedad de la violencia”.

“Como primera llamada de atención de sus acciones pues si no hace caso la sanción venga según las leyes, normas y constituciones del departamento o ciudad o país o pueblo”.

“En caso de violencia o acoso entre pares la atención debe ser más calmada”.

“Tomar en cuenta la edad”.

“Con un reglamento establecido desde el Ministerio y en coordinación con instituciones”.

“A las personas violentas no se las debe discriminar porque no sabemos los motivos de su comportamiento o porque actúa así primero debemos llegar a conocer que vida ha tenido para ser así”.

“Poniéndoles ante un psicólogo para su atención”.

“Realizando algunos diagnósticos sobre las personas violentas”.

“Conformación de una junta de prevención y atención de casos de violencia escolar”

“El tratamiento de las personas violentas también debe contar con la total importancia – atención en psicología y que se destine a terapias para no volver a reincidir en el hecho, los castigos pecuniarios-dinero ya no resulta una condición para no repetir el hecho entonces creo que debe ser un compromiso consigo mismo y eso se lo llevaría a cabo en los espacios terapéuticos”.

“Para las víctimas desde el conocimiento del hecho suscitado por personal profesional y capacitado”.

“Para las personas violentas hacer pruebas que determinan el tipo de carácter que tiene y recibir esto mediante informe de un profesional”.

“Por la edad en que se encuentran creo que se puede ser con un tratamiento psicológico y con sanciones que se involucren con una sociedad que tuvo que pagar un alto precio por su falta y en base a normas y reglas y mostrar el cumplimiento de la misma”.

“La violencia escolar es un asunto que se debe tratar con calma y hablar con todos los estudiantes porque dentro de la violencia escolar puede haber bullyn o acoso sexual”.

“Deben de prepararse charlas de orientación a parejas para evitar la violencia, el maltrato entre pares, buscar ayuda, denunciar, no tolerar a esas personas deben ser castigadas”.

“Si se detecta el comportamiento de violencia quiere decir que debe ser sancionado”.

¿Quién?

“Docentes, estudiantes y padres de familia”.

“Poner un alto para así impedir la violencia, frenar ya que esto tiene que realizarse por el director”.

“Los padres y la pareja tienen que poner un alto”.

·Sancionar a las personas por haber cometido violencia si es mayor de edad”.

¿Cuándo?

“Cuando ya se haya tenido las pruebas testigos de que la persona es violenta”.

Opinaron que las sanciones se deben imponer a través del diálogo, con sanciones administrativas con un reglamento interno que contemple la gravedad de los hechos, consideran que la terapia debe ir para ambos estudiantes toda vez que los acosadores pueden replicar las conductas aprendidas en su hogar.

10. Derivación a otras instancias

En caso que los hechos se constituyeran en agresiones físicas o se constituyeran en hechos delictivos y trascendiere a los recursos y competencias del sistema educativo el Director de forma inmediata denunciará ante las autoridades competentes que en función de la situación podrán ser Ministerio Público, Defensoría de la Niñez y Adolescencia, Juzgado del Menor para la aplicación de una pena.

Asimismo remitirá la copia de la denuncia a la Dirección Distrital para la aplicación del proceso disciplinario y seguimiento correspondiente y a la Dirección Departamental para que a su vez remita la denuncia a la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación a objeto de hacer seguimiento y para fines estadísticos.

Para estos efectos será importante tener en consideración la edad de los estudiantes involucrados y la responsabilidad penal de los mismos en relación al Código Penal y el Código del niño/a y adolescente y las implicancias de ello.

De igual forma, si se detecta que la víctima o el agresor se encuentra en una condición de vulneración de derechos por parte de su familia, la situación debe ser denunciada a las Defensorías de la Niñez y Adolescencia para la adopción de medidas precautorias.

De cada actuación, deberá quedar registro escrito mediante actas establecidas para tal fin asimismo se adjuntará los antecedentes a un file de los estudiantes .

j) Normativa aplicable

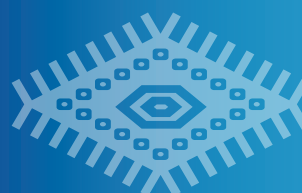
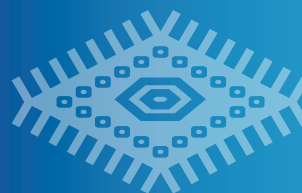
La Resolución Suprema 212414 Reglamento de faltas y sanciones del magisterio y personal docente y administrativo del 21 de abril de 1993 establece la clasificación de faltas en leves, graves y muy graves entre éstas el artículo 11 inc.) 9 que señala

“invitación al uso de sustancias indebidas y peligrosas, corrupción, acoso sexual, estupro, violencia e intimidación física o psíquica, violación y organización de bandas delincuenciales”.

Asimismo el Art.13 en su capítulo de sanciones establece el retiro definitivo del ejercicio del Magisterio o destitución del cargo.

La Resolución Ministerial 162/01 Reglamento de Administración y Funcionamiento para Unidades Educativas de los Niveles Inicial, Primario y Secundario del 4 de abril de 2001 señala en el Art. 1 (Objetivo) los derechos de los alumnos/as

Inc. a) “A ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación alguna por razones de raza, cultura, sexo, idioma, religión, doctrina política o de otra índole, ya sea por otros alumnos, profesores o su familia”.



Inc. b) “A recibir formación integral para su desarrollo intelectual, físico y socio-emocional, en un ambiente adecuado y que le brinde seguridad física y psicológica”.

Art. 19 (Deberes del alumno)

El alumno tiene los siguientes deberes:

Inc. c) “A respetar a sus condiscípulos, profesores y demás personal de la Unidad Educativa”.

Art. 21 (Sanciones al alumno)

- a. Están prohibidos los castigos corporales o psicológicos y económicos, en dinero o especie, a los alumnos.
- b. El alumno que por llegar tarde o por otra razón no pudiera ingresar al primer periodo de clases de la Unidad Educativa deberá esperar dentro del establecimiento la conclusión de éste, para proceder a su ingreso normal al resto de los periodos. De ninguna manera será impedido de ingresar al recinto escolar. Los alumnos del nivel inicial y del primer ciclo del nivel primario pueden ingresar al aula con retraso. Si el alumno comete actos de indisciplina u otras faltas menores en tres oportunidades, se comunicará a los padres de familia o apoderados. Si el caso lo amerita se convocará al Consejo de Profesores y a la Junta Escolar para determinar el tratamiento adecuado, evitando la humillación del alumno y brindando la orientación correspondiente para su recuperación.
- c. Sólo en casos comprobados de robo, hurto, agresión física, sexual, oferta, venta y/o consumo de bebidas alcohólicas u otras sustancias controladas y portación de armas, el alumno será expulsado definitivamente de la Unidad Educativa dando parte al Ministerio Público. La expulsión será determinada por el Director de la Unidad Educativa, el Consejo de Profesores y la Junta Escolar, e informada por escrito al Director Distrital. La instancia de apelación es la Dirección del Núcleo y si ésta no existe, la Dirección Distrital de Educación.

Art. 22 (El Director de la Unidad Educativa)

El Director es la máxima autoridad de la Unidad Educativa, responsable de su programación y funcionamiento. Depende del Director de Núcleo y si éste no está designado, del Director Distrital.

Art. 23 (Funciones del Director o Director encargado)

Son funciones del Director de la Unidad Educativa las siguientes:

Funciones generales

- a. Planificar, organizar, dirigir y supervisar los procesos pedagógicos.

- b. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades administrativas de la Unidad Educativa.

Funciones específicas

7. Llamar la atención verbalmente o por escrito al personal de la Unidad Educativa, por incumplimiento de sus funciones. En casos de reincidencia o gravedad de la falta, informar por escrito al Director del Núcleo y al Director Distrital, solicitando su proceso de acuerdo al reglamento de faltas y sanciones.
9. Coordinar y mantener comunicación permanente con la Junta Escolar sobre asuntos.

En el ámbito penal tenemos las siguientes disposiciones:

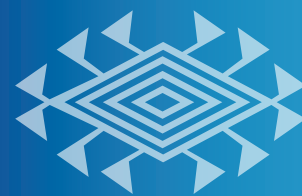
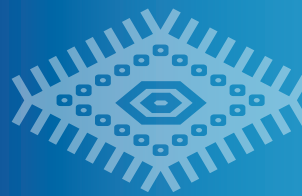
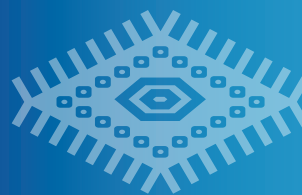
Art.270 (lesiones gravísimas) *Se sancionará con privación de libertad de cinco (5) a doce (12) año, a quien de cualquier modo ocasione a otra persona, una lesión de la cual resulte alguna de las siguientes consecuencias.*

1. *Enfermedad o discapacidad psíquica, intelectual, física, sensorial o múltiple.*
2. *Daño psicológico o psiquiátrico permanente.*
3. *Debilitación permanente de la salud o la pérdida total o parcial de un sentido, de un miembro, de un órgano o de una función.*
4. *Incapacidad permanente para el trabajo o que sobrepase de noventa días.*
5. *Marca indeleble o deformación permanente en cualquier parte del cuerpo.*
6. *Peligro inminente de perder la vida.*

Cuando la víctima sea una niña, niño o adolescente la pena será agravada en dos tercios tanto en el mínimo como en el máximo.

Art. 271 (Lesiones graves y leves) *Se sancionará con privación de libertad de tres (3) a seis (6) años, a quién de cualquier modo ocasionare a otra persona una daño físico o psicológico, no comprendido en los casos del artículo anterior, del cual deriva incapacidad para el trabajo de quince (15) hasta noventa (90) días.*

Si la incapacidad fuere hasta de catorce (14) días, se impondrá al autor sanción de trabajos comunitarios de uno (1) a tres (3) años y cumplimiento de instrucciones que la jueza o el juez determine.



Cuando la víctima sea una niña, niño o adolescente la pena será agravada en dos tercios tanto en el mínimo como en el máximo.

Art.272 (Agravante) *En los casos de los artículos 267 bis.270 y 271 la sanción será agravada en un tercio del máximo o mínimo, cuando mediaren las circunstancias enumeradas en el Artículo 252, exceptuando la prevista en el numeral 1.*

Capítulo II

Violencia jerárquica o agresión de adultos miembros del establecimiento hacia estudiantes

a) Definición

Es aquella violencia que se ejerce en una posición de autoridad incuestionable como la establecida jerárquicamente entre docentes y alumnos.

Un niño/a o adolescente recibe de manera sistemática y recurrente maltrato verbal, físico y/o psicológico por parte de un director, docente o administrativo cuyo objeto es bajar la autoestima y/o atentar contra su integridad física y/o psicológica.

También puede darse entre un director hacia un docente o administrativo, o de parte de un docente a un administrativo.¹²

Para poder considerar un comportamiento como acoso escolar o violencia jerárquica se debe tomar tres aspectos:

1. Asimetría de poder.
2. Maltrato sistemático.
4. Establecimiento de un esquema de abuso de poder desequilibrado entre víctima y agresor.

b) Manifestaciones:

Entre algunas manifestaciones tenemos:

1. Agresiones físicas como ser golpes, empujones, pellizcos cocachos, palazos, reglazos, jalón de orejas, jalón de patillas, lapos, imposición de ejercicio físico como castigo, plantones, expulsión del curso.)

¹² Elaboración propia

Agresión psicológica por medio de intimidaciones para provocar miedo, baja autoestima en el/los alumno/as, quitarles el recreo ofensas, insultos, sobrenombres, sarcasmos, comparaciones con otras personas aplazos injustificados.

2. Aislamiento del grupo ignorando su presencia no contando con él o ella para la realización de actividades del curso.
3. Discriminación.
4. Utilización de frases estereotipadas o despectivas.
5. Agresiones físicas leves y graves.

c) Acciones de prevención de la violencia jerárquica por parte de la unidad educativa

Ante la pregunta

¿Cómo, quien y cuando debe hacer la prevención dirigida a la reducción de los factores de riesgo y aumento de los factores de protección en la escuela focalizada en personas que han manifestado conductas de riesgo y/o víctima?

Los participantes en los talleres de construcción participativa manifestaron:

"A través de la realización de talleres de sensibilización y socialización de normativas, y materiales relativos a los derechos de los niños, niñas y adolescentes haciendo notar las consecuencias tanto en víctimas como en agresores".

"A través de la realización de talleres de autoestima con el objetivo de fortalecer la personalidad de los niños, niñas y adolescentes".

"Capacitación y actualización en temas de prevención y normativas vigente Constitución Política del Estado, Tratados e instrumentos internacionales de los Derechos Humanos de la niñez y adolescencia ratificados por el Estado Boliviano".

"Mediante talleres reflexivos sobre la violencia, tanto con padres de familia docentes, estudiantes, creando un clima de confianza entre docentes y estudiantes".

"Fundamental tarea de los profesores participar en procesos de prevención con los padres y madres de familia".

"Elaborando un test psicosocial, que permita identificar algunos problemas – psicológicos – del docente y del estudiante y dando quincenalmente talleres y seminarios".

"A través de procesos sensibilizadores.

- *Identificación de violencia*
- *Identificación de espacios como recreos, horas cívicas, en el desarrollo curricular de aula, en festivales.*

"Mediante metodologías lúdicas y participativas; ajedrez, teatro, baile, pintura, ensayos, etc."

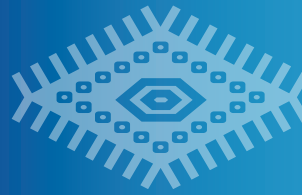
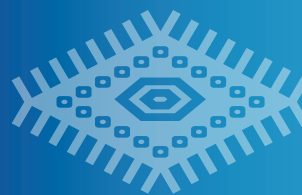
"Se puede prevenir dando talleres de sensibilización de prevención por parte del Ministerio de Educación".

"Se debe trabajar en talleres de prevención, concientización para maestros con la ayuda de equipos multidisciplinarios".

"Se deben realizar talleres de sensibilización y prevención, a cargo de autoridades educativas en coordinación con entidades competentes, proponiendo actividades trimestrales".

"Estableciendo códigos de ética y comportamiento o reformularlos con la identificación de estas temáticas como conductas prohibidas".

"Por medio de talleres secuenciales, reflexivos y mecanismos que posibiliten la construcción de estrategias de protección en contra de la violencia física, psicológica y sexual".



¿Quién?

“El trabajo lo debe realizar la comunidad educativa y las instancias encargadas de recepción de denuncias”.

“Esto debe ser desarrollado por la comunidad estudiantil y dirigida por el o la directora, de la Unidad Educativa conjuntamente con su comisión disciplinaria y la junta escolar”.

“Autoridades, Ministerio de Educación. (Talleres de sensibilización)”.

“Se debe propiciar durante toda la gestión que todos los actores educativos sean parte activa en la resolución pacífica de conflictos y en denunciar si hay incumplimiento”

¿Cuándo?

1.-El trabajo debe ser realizado todo el tiempo.

“Se desarrollaría en el transcurso de la gestión y con un equipo de seguimiento y evaluación para ver si los mecanismos de protección están funcionando o no en caso de que no funcionen armar encuentros educativos, donde los estudiantes y los profesores entren en una relación estrecha”.

“Para la prevención de violencia las autoridades educativas, otras instituciones constantemente debemos capacitar y actualizar con temas de prevención y haciendo a conocer las normativas vigentes.

“Elaborando un test psicosocial, que permita identificar algunos problemas – psicológicos – del docente y del estudiante y dando quincenalmente talleres y seminarios”.⁴

Los participantes opinaron que la prevención se debe realizar a través de talleres de sensibilización, capacitación, actualización en el tema pero también con el fortalecimiento de la autoestima y test psicosociales.

Es importante en este acápite señalar que debe existir políticas de reclutamiento y de selección de personal para trabajar en unidades educativas, en las entrevistas indagar sobre anteriores trabajos, relacionados con niños, niñas y adolescentes, antecedentes policiales si no existen antecedentes de violencia física, psicológica y sexual en contra de menores es importante verificar las referencias personales y laborales a objeto de identificar la calidad humana y compromiso con los Niños, niñas y adolescentes aplicando un test psicosocial, que permita identificar algunos problemas – psicológicos – del maestro o maestra.

En estas políticas cada Unidad Educativa debería contar con un equipo multidisciplinario, realizaría una evaluación cada inicio de gestión del personal que desee trabajar en las unidades educativas la identificación de las personas violentas esto debe realizarse cada inicio de gestión con la supervisión de las Direcciones Distritales, Departamentales y Ministerio de Educación.

d) Detección

En éste acápite se aplica lo señalado para violencia entre pares en cuanto a la detección, efectos e indicadores.

Ante la pregunta

¿Cómo, quién cuando deberá hacer la detección de personas violentas y de víctimas? ¿Qué indicadores de violencia físicos, psicológicos se debe observar?

Los participantes en los talleres de construcción participativa manifestaron:

¿Cómo?

“Cada Unidad Educativa debería contar con un equipo multidisciplinario, psicólogos, trabajadores sociales y este equipo permitirá la identificación de las personas violentas esto debe realizarse cada inicio de gestión y en cada trimestre del año escolar debe ser apoyado por el Ministerio de Educación y de Justicia”.

“Los docentes que ingresen a una unidad educativa deberán presentar un certificado de antecedentes esto permite saber su perfil como persona”.

¿Quién?

“Los profesores, el o la psicóloga de la Unidad Educativa, los propios compañeros(as).”

“Para la detección de personas violentas o víctimas debe considerarse la situación en caso de violencia jerárquica y sexual, deben hacerla los padres en primer lugar, otros docentes los mismos pares”.

“Los docentes y cuando ellos son los agresores los estudiantes y los padres”.

“A través de matrices, termómetros de violencia (como de conflictos)”.

¿Cuándo?

“Observando de manera permanente”,⁵

Los asistentes al taller consideran que debe realizar la detección un equipo multidisciplinario pero que también consideran importante que los maestros puedan acompañar certificados de buena conducta antes de asumir el cargo en caso el equipo multidisciplinario debe hacerse cargo.

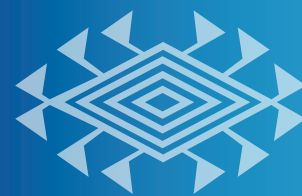
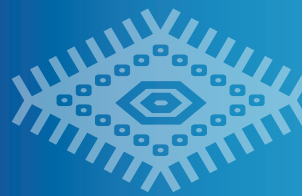
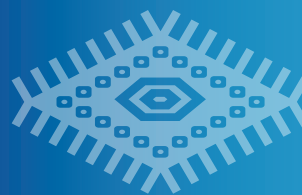
Procedimiento de denuncia en casos de violencia escolar en contra de alumnos/as

1. Denuncia

Los padres, madres, tutores o apoderados, junta escolar, directores de unidades educativas, maestros, asistentes de la educación miembros centros de estudiantes, alumnos y alumnas, que fueren parte o tomaren conocimiento de una posible situación de acoso escolar o de violencia jerárquica dentro del establecimiento deberá informar de manera verbal o escrita al Director del establecimiento el mismo que registrará el caso en un libro de denuncias y pondrá en conocimiento de la Dirección Distrital de Educación para el respectivo proceso disciplinario.

De igual manera en caso que el Director sea quién ejerce violencia escolar en contra de un alumno será denunciado a la Dirección Distrital misma que comunicará a la Departamental y esta al Ministerio de Educación a la Unidad de Transparencia.

En caso de presentarse una denuncia por maltrato y agresión verbal o física por en contra de un maestro el Director de la unidad educativa registrará de



manera obligatoria en un libro de denuncias e informará a la Dirección Distrital de Educación en un plazo no mayor a las 24 horas para la investigación y respectivo proceso disciplinario conforme a la Resolución Suprema No 212414 Reglamento de Faltas y Sanciones del magisterio y personal docente y administrativo de fecha 21 de abril de 1993.

Al mismo tiempo mientras dure el proceso disciplinario se deberá establecer medidas de prevención y de protección a la presunta víctima en la unidad educativa.

Inmediatamente se remitirá la denuncia al centro de atención psicológica para verificar los hechos y brindar asistencia psicológica al alumno/a y se procederá a entrevistar a la víctima de acoso.

2. Entrevista con la víctima

padres y madres de familia, tutores o representantes del/los menores y a terceras personas, testigos¹³. Debiendo levantarse un acta de los hechos que sean relatados por la supuesta víctima de violencia escolar el centro en el plazo de 24 horas remitirá como principio de prueba un informe psicológico al Director de la unidad educativa y este a su vez a la Dirección Distrital de Educación para que el Tribunal Disciplinario pueda evaluar la situación y pueda iniciarse el respectivo trámite administrativo

En caso de la comisión de un delito contra la integridad física, psicológica de niñas, niños y adolescentes El Director de manera inmediata remitirá los antecedentes a la Defensoría de la Niñez y adolescencia o al Ministerio Público para su respectivo procesamiento penal con copia a la Dirección Distrital, Departamental y Ministerio de Educación a la Unidad de Transparencia).

Ante la pregunta

¿Cómo quién y en qué momento debe realizarse la atención a víctimas?

Los participantes de los talleres contestaron:

¹³ En la entrevista con terceras personas (miembros de la comunidad educativa que pueden conocer los hechos pero que no participan activamente en los mismos se tomará en cuenta la confidencialidad y privacidad de los hechos.

¿Cómo

“Con la aplicación de la ley 348, la unidades educativas deben trabajar en constante coordinación con las instancias creadas por la ley, además con la Defensoría del Pueblo y Niñez y Adolescencia”.

“A través de la conformación de Comité de Prevención y violencia FELCC, comunicar a los padres”.

“La atención debe darse tanto a la víctima como al agresor”.

“Realizando primero el contacto directo que la víctima o personas violentas”.

“La autoridad el director informando al Ministerio de Educación o a transparencia o en su caso, a la policía para prevenir y tener resultados inmediatos”.

“En primer elemento la detección y atención en cuanto la ley 070 de la violencia de la educación que será con debidas sanciones y no solo enunciativas”.

“La persona violenta tendría que pasar por un proceso psicológico que garantice su buen trato a niños, niñas y jóvenes pero también introducirlo a formar parte del equipo de sensibilización para promover”.

“Son los adultos quienes pueden tomar decisión de denunciar al agresor, pero desde la dirección se debería hacer la denuncia correspondiente”.

“Hacer un seguimiento a la persona, como es su comportamiento, su personalidad, carácter cuando es y no es violenta”.

“Debemos realizar la atención a las víctimas en el momento que sabemos que está sufriendo un tipo de violencia, deberá realizar la atención el personal capacitado en el tipo de violencia que sufre”.

“La atención se debe realizar cuando ya existe demasiada violencia jerárquica o violencia entre adolescentes ya que viene desde el hogar por motivos de violencia intrafamiliar que sufren esta en la institución educativa hacia los alumnos y docentes”.

“Llamada de atención según lo que haga pues si luego no hace caso”.

“Sin re victimización pero sentando denuncia (administrativa/ penal)”

“Debemos realizar la atención a las víctimas en el momento que sabemos que está sufriendo un tipo de violencia, deberá realizar la atención el personal capacitado en el tipo de violencia que sufre”.

¿Quién?

“Una persona especializada y sensibilizada, (enfermeras, psicólogo”.

“La autoridad el Director informando al Ministerio de Educación o a transparencia o en su caso, a la policía para prevenir y tener resultados inmediatos”.

“SLIMs, Defensorías, departamento y comisión de DDHH debe encargarse de manera especializada en la atención de personas víctimas y de personas violentas”.

“De acuerdo al Establecimiento si cuenta con el área de Trabajo social o una Psicóloga”.

“Esto desde ya a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, Policías, Brigadas, SEDEGES, SLIM s, y por ultimo IDIF”.

“Evaluarlo como es su comportamiento con los jóvenes, estudiantes, etc”.

“En el caso de la violencia Jerárquica son los adultos quienes pueden decidir si se podría hacer la denuncia o si se podría resolver internamente”.

“Presentación a Dirección con demanda de atención inmediata”.

“La persona afectada con la compañía de algún familiar, etc”.

¿En que momento?

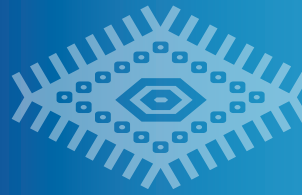
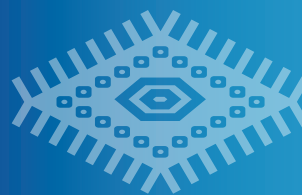
“Ya haya habido la violencia entre docentes y estudiantes”.

“Cuando se presente el caso”.

“Cuando se detecte un caso”.

“La atención se la realizará inmediatamente hecha la denuncia para poder auxiliar a las víctimas de sus agresores”.

En su mayoría consideran que la atención debe realizarse en instancias llamadas por ley y externas a la unidad educativa como Feccv, Defensorías, Slims en el marco de la Ley 348



2. Remisión a la justicia ordinaria

La o el director, docente o administrativo/a que fuera imputado formalmente por la comisión de delitos que atenten contra la vida, la integridad física, psicológica de las niñas/os y adolescentes estudiantes, será suspendido de sus funciones sin goce de haberes, mientras dure el proceso penal correspondiente, como medida de seguridad y protección al menor.¹⁴

Si se constatare que la agresión reviste carácter de delito de forma inmediata se deberá denunciar al Ministerio Público o Defensoría de la Niñez y Adolescencia sin perjuicio de la que el establecimiento lleve a cabo un procedimiento interno para determinar responsabilidades guardando el derecho de defensa de la persona en el proceso disciplinario.

Producida la imputación formal de un delito, por parte del representante del Ministerio Público, el Director Departamental de Educación comunicará dicha imputación al Ministerio de Educación para que se proceda al apersonamiento e imputación formal con la suspensión del goce de haberes del imputado.

En relaciona al uso y acceso de registro de denuncia y/o investigación, será de acceso reservado del/a e Director/a del establecimiento, Director Distrital de Educación la Autoridad Ministerial correspondiente y Ministerio Público.

Las Unidades Educativas deberán adecuar sus reglamentos internos, estableciendo sanciones disciplinarias para hechos de maltrato y violencia física o psicológica en contra de los/as alumnas/os del establecimiento.

En caso de trascender a los recursos y competencias del sistema educativo, en caso que no se pueden abordar el problema por falta de un centro de atención psicológica es necesario solicitar ayuda externa y ponerlo en conocimiento de los servicios sociales de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

Para estos efectos será importante tener en consideración la edad de los/as estudiantes para denunciar el hecho ante las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, Ministerio Público, para la adopción de medidas precautorias o ante el Juzgado de la Niñez y Adolescencia.

Ante la pregunta:

¿Cómo sancionar o adoptar medidas de actuación para la persona violenta?

Los participantes a taller de construcción participativa contestaron:

¹⁴ Decreto Supremo 1302

"Las medidas para las personas violentas deben ser estrictas pero no muy bruscas".

"Teniendo las pruebas que la persona es violenta".

"Escuchando las acusaciones de parte del docente o administrativo".

"En caso de sanciones ya a nivel más general, deberían ocuparse instancias como la justicia ordinaria, sin embargo en el ámbito escolar las medidas tanto para docentes y estudiantes sea cual fuera el tipo de violencia la comisión o equipo multidisciplinario en coordinación con representación docente y juvenil (estudiantes) debería establecer medidas para la persona violenta acorde al contexto".

"La persona violenta tendría que pasar por un proceso psicológico que garantice su buen trato a niños, niñas y jóvenes pero también introducirlo a formar parte del equipo de sensibilización para promover".

"Toda violencia esta sancionada por ley, es por ello que hay que ir respetando el marco legal, sancionando por todo tipo de violencia a establecimientos y familias".

"Las sanciones deben ser según el tipo de violencia, y la veracidad de la misma"

"Las sanciones lo da la directiva de la U.E. en base a consenso con la comisión disciplinaria, apoyándose en las normas institucionales y Derechos Humanos, una vez que se haya detectado la violencia".

"Sancionando administrativamente, estudiantes a estudiantes (trabajos), docentes a estudiantes (comisiones disciplinarias), dependiendo la gravedad – la sanción, docentes a docentes-vía administrativa".

"Mediante la evaluación efectuada por el psicólogo del colegio, programando la terapia del agresor pudiendo acudir a instancias pública o privada".

"Deberían tener códigos de ética y de comportamiento cada institución, ahí determinar que será sancionado administrativamente y como (expulsión, suspensión, trabajo social, trabajo cultural, etc)"

"Esta claro ya en el marco legal cuando ya hablamos de delitos, entonces quien sanciona es la autoridad competente, en caso administrativo debe haber como dije una especie de consejo con participación de autoridades, docentes, padres de familia y estudiantes que determinen la sanción y derivar a tratamiento o a la justicia".

"Si está incurriendo en su mala actuación acusando a la persona se debe denunciar a la autoridad competente pero debe ser para todo (a) aquel que acusa".

"Conformación de una junta de prevención y atención de casos de violencia escolar Coadyuvar para su sanción correcta".

"Las sanciones deben ser según el tipo de violencia, y la veracidad de la misma porque suele ser cuestión de venganza y los relatos de la víctima toda una farsa".

"Las sanciones lo da la directiva de la U.E. en base a consenso con la comisión disciplinaria, apoyándose en las normas institucionales y Derechos Humanos, una vez que se haya detectado la violencia".

"Intercambio de trabajo de Unidades Educativas (de la misma zona)".

"Crear una comisión de padre – docentes – autoridades de la institución y alumnos que se encarguen de prevenir, hacer seguimiento, informar y sancionar administrativamente y derivar a la justicia ordinaria si corresponde".

"En caso de sanción administrativa derivar a profesionales psicólogos, psiquiatras, sociólogos, religiosos para apoyar a las personas (víctimas, agresores)".

"Denuncia a las autoridades, conformación de un grupo disciplinario, determinación de una sanción, absuelve a una persona".

¿Quién?

"La autoridad competente (Dirección Distrital o Departamental de Educación) inicia proceso disciplinario o administrativo cuando se detectan indicios de maltrato a los estudiantes".

"Por parte del director o docente".

"Por la persona que tiene autoridad dentro de la institución".

"La dirección del colegio respaldada mediante instructivo u otro documento idóneo, a fin de que los padres dejen cumplir con la recomendación".

"Sanciona las autoridades educativas, mediante un proceso disciplinario a los docentes".

"Las autoridades educativas deben sancionar de acuerdo a normas"

"En lo posible externo a la unidad educativa"

¿Cuándo?

"Cuando se cuente con la identificación de la personalidad o rasgos de personalidad del agresor".

"Constantemente como son 10 meses el año escolar".

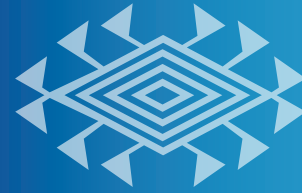
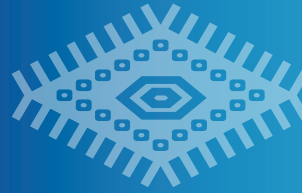
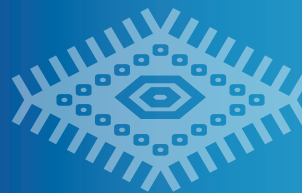
"Cada 5 meses que sigan el caso y hagan comisiones de seguimiento".

"Cuando se ha conocido el caso, el director debe llamarle la atención por su mala actuación".

La sanción debe ser administrativa salvo casos graves previa presentación de pruebas para evitar las falsas acusaciones.

e) Normativa aplicable

Art.270 (lesiones gravísimas) Se sancionará con privación de libertad de cinco (5) a doce (12) años, a quien de cualquier modo ocasione a otra persona, una lesión de la cual resulte alguna de las siguientes consecuencias.



1. *Enfermedad o discapacidad psíquica, intelectual, física, sensorial o múltiple.*
2. *Daño psicológico o psiquiátrico permanente.*
3. *Debilitación permanente de la salud o la pérdida total o parcial de un sentido, de un miembro, de un órgano o de una función.*
4. *Incapacidad permanente para el trabajo o que sobrepase de noventa días.*
5. *Marca indeleble o deformación permanente en cualquier parte del cuerpo.*
6. *Peligro inminente de perder la vida.*

Cuando la víctima sea una niña, niño o adolescente la pena será agravada en dos tercios tanto en el mínimo como en el máximo.

Art. 271 (Lesiones graves y leves) *Se sancionará con privación de libertad de tres (3) a seis (6) años, a quién de cualquier modo ocasionare a otra persona un daño físico o psicológico, no comprendido en los casos del artículo anterior, del cual deriva incapacidad para el trabajo de quince (15) hasta noventa (90) días.*

Si la incapacidad fuere hasta de catorce (14) días, se impondrá al autor sanción de trabajos comunitarios de uno (1) a tres (3) años y cumplimiento de instrucciones que la jueza o el juez determine.

Cuando la víctima sea una niña, niño o adolescente la pena será agravada en dos tercios tanto en el mínimo como en el máximo.

Art.272 (Agravante) *En los casos de los artículos 267 bis.270 y 271 la sanción será agravada en un tercio del máximo o mínimo, cuando mediaren las circunstancias enumeradas en el Artículo 252, exceptuando la prevista en el numeral 1.*

La **Resolución Suprema 212414 Reglamento de faltas y sanciones del magisterio y personal docente y administrativo del 21 de abril de 1993** establece la clasificación de faltas en leves, graves y muy graves entre éstas el artículo 11 inc.) 9 que señala “ *invitación al uso de sustancias indebidas y peligrosas, corrupción, acoso sexual, estupro, violencia e intimidación física o psíquica, violación y organización de bandas delincuenciales*”.

Asimismo el Art.13 en su capítulo de sanciones establece el retiro definitivo del ejercicio del Magisterio o destitución del cargo.

La **Resolución Ministerial 162/01 Reglamento de Administración y Funcionamiento para Unidades Educativas de los Niveles Inicial, Primario y Secundario del 4 de abril de 2001** señala en el **Art. 1 (Objetivo)** los derechos de los alumnos/as

Inc. a) “A ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación alguna por razones de raza, cultura, sexo, idioma, religión, doctrina política o de otra índole, ya sea por otros alumnos, profesores o su familia”.

Inc. b) “A recibir formación integral para su desarrollo intelectual, físico y socio-emocional, en un ambiente adecuado y que le brinde seguridad física y psicológica”.

Capítulo III

Violencia sexual

a) Definición

Una definición relativamente consensuada acerca del abuso sexual, es la que da la American Academy of Pediatrics (1999), que lo conceptualiza como “involucrar a un niño en actividades sexuales que éste no puede comprender, para las cuales no está preparado en su desarrollo y que por lo tanto no puede consentir, y/o constituyen actos que violan los códigos sociales y legales establecidos en la sociedad.”

Para calificar estas conductas como abuso sexual, entre la víctima y el abusador han de existir:

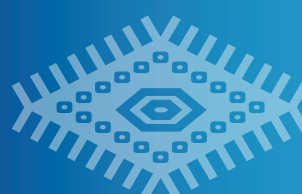
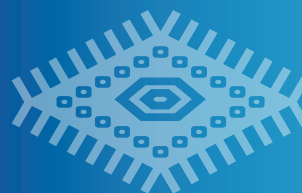
- a) Diferencias de poder que conllevan posibilidad de controlar a la víctima física o emocionalmente;
- b) Diferencias de conocimientos que implican que la víctima no pueda comprender cabalmente el significado y las consecuencias potenciales de la actividad sexual; y
- c) Diferencia en las necesidades satisfechas: el agresor/a busca satisfacer sus propios deseos sexuales.¹⁵

Se dice también que es: “Es Toda acción que involucre a una niña o niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente y que no está preparado/a para realizar o no puede consentir libremente. En el abuso sexual infantil, el adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, la amenaza, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole.

En todos estos actos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción.” (UNICEF, 2006)

¹⁵ 1 Definición dada por el Servicio Nacional de Menores (SENAME)

2 American Academy of Pediatrics, 1999.



Otra definición señala que “Es toda conducta de tipo sexual, que afecta física y/o emocionalmente de manera negativa la vivencia de la sexualidad de la víctima, entre un adulto y un menor o entre pares, mediante la fuerza, amenazas, intimidaciones, manipulaciones o chantajes”.¹⁶

Lo cierto es que el abuso sexual es definido como cualquier actividad sexual entre dos o más personas sin consentimiento de una persona.

Es importante notar que no solo se refiere al uso de la fuerza física, la violencia sexual se manifiesta de diferentes formas, como el chantaje, la manipulación las amenazas, sobre todo cuando las víctimas son niños, niñas y adolescentes.

Cabe resaltar que tomando en cuenta que el violencia sexual del niño niña y adolescente es una vulneración de los derechos fundamentales no constituye un hecho privado, puesto que todo lo concerniente al desarrollo integral de una niña, niño, adolescente es de interés público, ya que la protección de la infancia es una responsabilidad de la comunidad educativa en su conjunto.

La violencia sexual es un fenómeno universal que amenaza a las mujeres de todas las edades y condiciones sociales, pero principalmente a niñas, niños y adolescentes y es justificada y naturalizada por la sociedad

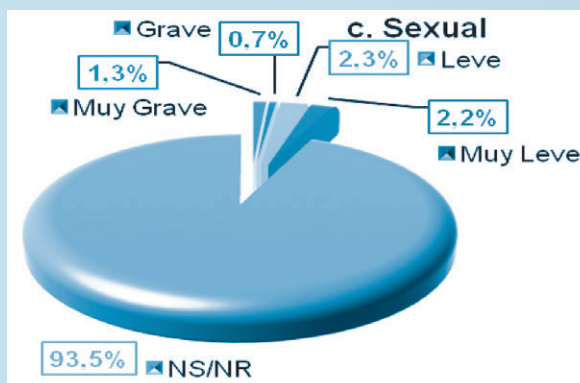
No se sabe cuántos casos de violencia sexual existen exactamente, toda vez que existe un subregistro o en su caso en la mayoría de los casos se promueve la conciliación y en otros se calla por temor a denunciar.

La violencia sexual está sometida a una serie de mitos y estereotipos que plantean que solamente es cometido por “extraños” o por “desconocidos”, y que solamente ocurre en la noche y en sitios alejados lo cierto es que la mayoría de las violaciones se dan en el entorno familiar o por parte de personas conocidas.

La violencia sexual es un atentado contra los derechos sexuales y reproductivos impidiéndole su ejercicio en condiciones de satisfacción y plenitud sin riesgos para su salud.

En el ámbito educativo la línea base elaborada por el Ministerio de Educación arrojó los siguientes resultados cuando se preguntó a los estudiantes y las estudiantes acerca del tema.

Gráfico 4c: ¿Cómo calificaría la violencia, maltrato y abuso que vio en su Unidad Educativa?



¹⁶ Instituto para el Desarrollo Humano-Programa Medi Acción. ¿Cómo Prevenir la violencia sexual en nuestro colegio? Material sobre la violencia sexual para profesores y profesoras FEDERACIÓN GENEVOISE DE COPERATION

¹⁷Prácticamente un 94 % opina que no sabe o no quiere responder acerca de este tema.

Es preocupante esta situación; salvo únicamente que en verdad, no se haya visto ni sufrido ningún tipo de violencia sexual durante este año en las Unidades Educativas. Sin embargo, a partir de las denuncias efectuadas, es sabido que tanto en el área urbana como en el área rural (con bastantes más casos denunciados); este tipo de violencia no es algo reciente y más bien cada vez se hace más permisivo dejando secuelas incurables en las víctimas.

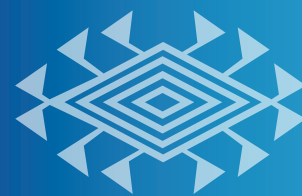
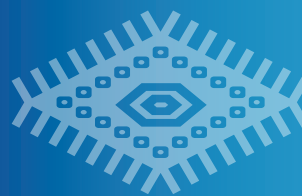
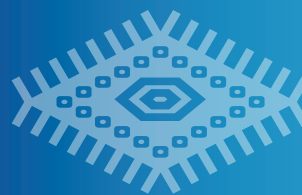
Por eso es que es muy llamativo, que apenas un 2 % califique como grave o muy grave, el daño que causa este tipo de agresión. Prácticamente, entre quienes aluden el tema y quienes lo califican de leve o muy leve, tenemos un 98 % y resulta demasiado evidente, que no se quiere hablar del tema o se lo minimiza al extremo, de manera tan injusta como groseramente impune. No hay duda, que al respecto, debe trabajarse mucho con el sector de maestros y maestras en los ámbitos urbano y rural.

Frente a este problema el Ministerio de Educación ha priorizado su tratamiento e intervención con la promulgación de la Resolución Ministerial 001/2013 y Decretos Supremos 1302 /1320, que en los casos de violación, estupro y abuso deshonesto obliga a Las Direcciones Departamentales y Distritales, al personal de las unidades educativas, representantes de Juntas Escolares de Madres, Padres de Familia, Consejos Educativos Social comunitarios y la comunidad Educativa en su conjunto que conozcan casos de violación, estupro, abuso deshonesto y acoso sexual en contra de estudiantes de instituciones educativas del sistema educativo Plurinacional la obligación de denunciar el hecho de forma inmediata ante la Fiscalía, Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen o, en su caso, a la Defensoría de la Niñez y Adolescencias, en concordancia, con el numeral 286 del Código de Procedimiento Penal.

Asimismo en la comisión de delitos que atentan contra la vida, integridad física psicológica y/o sexual de las niñas, niños y adolescentes estudiantes, el Ministerio de Educación tiene un rol como parte coadyuvante en los procesos penales de violencia sexual que se presentan en las unidades educativas, asimismo procediéndose como una medida de seguridad y protección de los/las, menores partiendo de la imputación formal de un delito a la suspensión de las funciones de Directores, docentes y administrativos sin goce de haberes mientras dura el proceso.

De esta manera el Ministerio de Educación a través de su normativa y el presente protocolo se constituye en un agente garante protección y reparación de los derechos de los y las estudiantes.

¹⁷ Línea de base elaborada por el Ministerio de Educación.



b) Manifestaciones de violencia sexual

Generalmente la violencia sexual se manifiesta con conductas agresivas, temporales o permanentes que buscan lesionar, humillar, degradar, expresar dominio o presión sobre una persona o personas que se encuentran o se colocan en condiciones de subordinación, ya sea en el ámbito público o privado.¹⁸ Entre la manifestación tenemos.

- 1) Hacer insinuaciones de tipo sexual.
- 2) Obligar a ver pornografía en revistas, películas, internet, celular y otros tomar fotos íntimas
- 3) Ver mostrar o tocar genitales
- 4) Masturbarse delante de alguien
- 5) Tener relaciones sexuales con penetración o no
- 6) Utilizar el chantaje para conseguir favores de índole sexual
- 7) Acosar hostigar sexualmente
- 8) Tocamiento, caricias en las partes íntimas.

c) Efectos

Por lo general cuando hay consecuencias físicas, éstas son identificables y reciben atención.

No pasa lo mismo con las consecuencias psicológicas, en la medida que no se ven, que no hay marcas visibles, no son atendidas.

Muchas personas creen que porque el niño o niña no habla sobre lo ocurrido, ya lo ha olvidado.

Es importante recordar que el abuso sexual no se olvida jamás y lo que en apariencia parece haber sido olvidado, en realidad queda “guardado” y marca la vida futura.

Algunas de las consecuencias que se darán a lo largo de la vida tienen relación directa de con el modo como vivirán su sexualidad su vida amorosa y erótica.

Otras se vincularán con problemas psicológicos como miedos, fobias, dificultades para enfrentar situaciones complicadas.

Por esto es necesario que todo niño, niña o adolescente que ha sufrido de abuso sexual reciba el tratamiento adecuado y en el caso de adolescentes también, aún cuando éstos manifiesten entender lo ocurrido y reciban apoyo de sus familias.¹⁹

¹⁸ Normas, protocolos y procedimientos para la atención integral de la violencia sexual – Viceministerio de Igualdad de Oportunidades- Ministerio de Justicia.

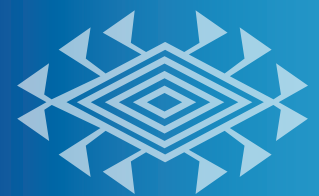
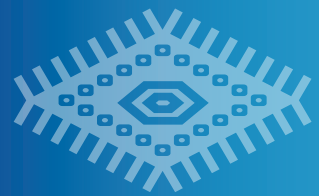
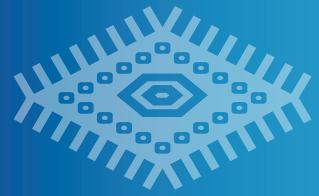
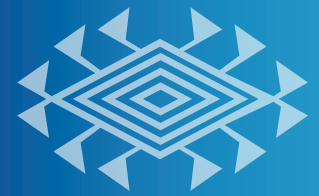
¹⁹ Susana Galdos Silva [http:// contraelabuso sexual de la infancia.com/art2.htm](http://contraelabuso sexual de la infancia.com/art2.htm).

Las consecuencias emocionales, cognitivas y conductuales varían de una persona a otro dependiendo de sus propias características como así también la duración e intensidad de de las mismas, sin embargo varios psicopedagogos nos muestran los siguiente indicado-res:

CONSECUENCIAS EMOCIONALES A CORTO PLAZO O EN EL PERÍODO INICIAL DE LA AGRESIÓN	CONSECUENCIAS COGNITIVAS A CORTO PLAZO O EN EL PERÍODO INICIAL DE LA AGRESIÓN	CONSECUENCIAS CONDUCTUALES A CORTO PLAZO O EN EL PERÍODO INICIAL DE LA AGRESIÓN
· Sentimientos de tristeza y desamparo · Cambios bruscos de estado de ánimo · Irritabilidad · Rebeldía · Temores diversos · Vergüenza y culpa · Ansiedad	· Baja en rendimiento escolar · Dificultades de atención y concentración · Desmotivación por tareas escolares · Desmotivación general	· Conductas agresivas · Rechazo a figuras adultas · Marginación · Hostilidad hacia el agresor · Temor al agresor · Embarazo precoz · Enfermedades de Transmisión Sexual
CONSECUENCIAS EMOCIONALES A MEDIANO PLAZO	CONSECUENCIAS COGNITIVAS A MEDIANO PLAZO	CONSECUENCIAS CONDUCTUALES A MEDIANO PLAZO
· Depresión enmascarada o manifiesta · Trastornos ansiosos · Trastornos de sueño: terrores nocturnos, insomnio · Trastornos alimenticios: anorexia, bulimia, obesidad. · Distorsión de desarrollo sexual · Temor a expresión sexual · Intentos de suicidio o ideas suicida	· Repite el año escolar · Trastornos del Aprendizaje	· Fugas del Hogar · Deserción escolar · Ingestión de drogas y alcohol · Inserción en actividades delictuales · Interés excesivo por juegos sexuales · Masturbación compulsiva · Embarazo precoz · Enfermedades de Transmisión Sexual
CONSECUENCIAS EMOCIONALES A LARGO PLAZO	CONSECUENCIAS CONDUCTUALES A LARGO PLAZO	CONSECUENCIAS COGNITIVAS A LARGO PLAZO
· Disfunciones sexuales · Baja autoestima y pobre autoconcepto · Estigmatización: sentirse diferente a los demás · Depresión · Trastornos emocionales diversos	· Fracaso escolar	· Prostitución · Promiscuidad sexual · Alcoholismo · Drogadicción · Delincuencia · Inadaptación social · Relaciones familiares conflictivas⁶

d) Acciones de prevención de la violencia sexual en la unidad educativa

Un primer paso es evitar que se presente el abuso sexual, misma que existe y que se produce en todos los niveles. Para la prevención es necesario hablar sobre el tema a nivel familiar o personas de confianza.



Para la prevención podemos establecer las siguientes vías educación en la familia y en la escuela y compromiso de la comunidad para prevenir estos casos de violencia sexual.

Para prevenir es importante fortalecer la seguridad y autoestima la seguridad permite que el o la menor o adolescente recurra a alguien de su confianza para confiarle lo que le pasa.

La autoestima se constituye en las relaciones sin violencia entre los adultos, padre madre y familia en general, sin violencia puesto que los insultos y castigos disminuyen la seguridad y autoestima y hacen que luego sea más difícil que defienda y ejerza sus derechos.

Es importante enseñar a los niños y niñas que su cuerpo es su territorio privado y que nadie toca sin su permiso, también debe reconocer sus partes íntimas y el tipo de caricias que recibe si estas tienen otra intencionalidad.

Es necesario conocer pautas educativas para corregir conductas y no recurrir al castigo físico puesto que se ha demostrado han que el castigo físico genera conductas extremas o se paraliza por el miedo o vuelve más rebelde a la persona.

En cuanto a la formación de los estudiantes:

- A los y las estudiantes se les debe formar con un pensamiento reflexivo y crítico, estimulándose constantemente su capacidad y derecho a opinar y disentir respetuosamente, frente a pares y adultos y no a la obediencia a ciegas.
- Desarrollar programas de formación en sexualidad, prevención de la violencia y autocuidado.
- Restringir el uso de las páginas del internet que contengan imágenes de índole sexual.
- Todas las personas que trabajan en la unidad educativa deben tener conocimiento claro sobre las consecuencias frente al abuso sexual de un menor.
- A todas las personas contratadas por la unidad educativa y que tengan contacto con los niños, niñas y adolescentes deberán pasar por la realización de evaluaciones psicológicas correspondientes además de la presentación de un certificado de buena conducta emitido por la FELCC.
- En el caso de los de educación inicial, la maestra/o debe tener control de dónde está cada uno de sus estudiantes y si sale de la sala, debe quedar el profesor/ra especialista o la técnica en párvulos.

Ante la pregunta

¿Cómo, quién y cuándo se debe hacer la prevención dirigida a la reducción de los factores de riesgo y aumento de los factores de protección en la escuela focalizada en personas que han manifestado conductas de riesgo y/o víctima?

Los participantes en el taller de construcción participativa contestaron:

¿Cómo?

“Por medio de los frentes educativos (Directiva estudiantil), de manera que la identidad del denunciante quede protegida y haya mayor confiabilidad”.

“Establecer ciertas normas dentro las instituciones educativas”.

“Formación de maestros es necesario recurrir a su formación de manera obligatoria”.

“Campañas educativas al interior de las Unidades Educativas”.

“Al igual en temas de violencia sexual se debe dar talleres de prevención en las escuelas para que los niños sobre todo reconozcan los factores de riesgo, incluyendo el tema de noviazgos violentos, estos programas de prevención deben partir del gobierno a través de políticas sociales en las que se difunda la información mediante materiales interactivos y usando la tecnología vigente”.

“Tendría que hablarse del caso de violencia sexual en las Unidades educativas Tanto para prevenir como para evitarlos”.

“La violencia sexual puede ir aumentando por eso no debe ser permitido, si tu novia o novio te maltrata debes denunciarlo”.

“Actividades de promoción de Derechos para la protección y prevención de la violencia sexual por autoridades relacionadas con el tema durante toda la gestión académica”.

“Escuchándolos antes de los problemas, lleguen a consecuencias lamentables”.

¿Quién?

“Prevención de los padres, las autoridades de la institución en los casos que corresponda docentes y cuando corresponda la representación”.

“Los padres de familia desde sus hogares debemos conversar con los hijos sobre la violencia constantemente reflexionando de la vida para su prevención”.

“En los hogares, escucharles”.

“Sus padres y entorno familiar”

“Directores, psicólogos, Instituciones que trabajan con derechos sexuales y derechos reproductivos”

“La comunidad entera debe participar”.

“En establecimientos debería partir de los profesores así también tener concordancia con un psicólogo y sobre todo padres de familia”.

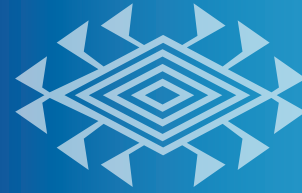
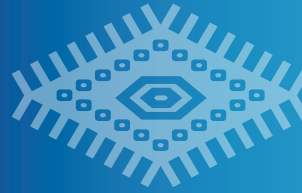
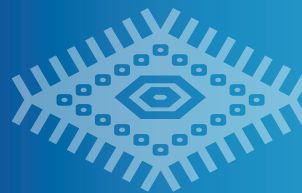
“Autoridades en la temática de prevención de violencia de adolescentes y jóvenes, psicólogos y profesores.(procesos de sensibilización)”

“Las autoridades con seminarios o cursos de superación del caso cuando la persona así lo denuncia”.

¿Cuándo?

“Antes de que se cometa el hecho de violencia”.

“Campañas educativas durante la gestión”.⁷



Los participantes consideran que la prevención debe realizarse a través de talleres en las unidades educativas para que los niños y niñas reconozcan los factores de riesgo, incluyendo el tema de noviazgos violentos, estos programas de prevención deben partir del gobierno a través de políticas sociales en las que se difunda la información mediante materiales interactivos y usando la tecnología vigente”.

e) Detección

Según Victoria Toro ²⁰ “aunque con frecuencia se cree que la mayoría de las agresiones sexuales son cometidas por desconocidos, la realidad dice una cosa muy distinta. En la mayor parte de los casos de violencia sexual sobre los niños, niñas y adolescentes, el violador era el novio o un amigo y en un número mucho menor, un desconocido.

También, como ocurre con los abusos sexuales en la infancia, hay casos de agresiones sexuales desde el ámbito familiar cometidos por padres, familiares o amigos cercanos y en el ámbito escolar por maestros, consejeros, tutores, entrenadores etc.

Ya hemos visto que las chicas tienden a guardarse para si mismas estas experiencias tan terribles.

Pero hay algunos síntomas que pueden ayudarnos a detectar que una chica y un chico está sufriendo o ha sufrido violencia sexual”.

f) Indicadores de violencia sexual

Existen diversos indicadores que pueden hacer presumir que existe abuso sexual a niños, niñas y adolescentes tenemos:

Indicadores físicos:	Indicadores psicológicos, emocionales y conductuales:
a) Trastornos alimenticios. b) Embarazo temprano. c) Pérdida del control de esfínteres (enuresis y encopresis). d) Dificultades manifiestas en la defecación. e) Hematomas alrededor del ano, dilatación o desgarros anales. f) Enfermedades venéreas. g) Contusiones, erosiones o sangrado en los genitales. h) Hemorragia vaginal en niñas prepúberes. i) Infecciones genitales y urinarias. j) Dolor, enrojecimiento y picazón en la zona vaginal y/o anal. k) Ropa interior manchada o desgarrada. l) Dolor abdominal y pélvico. m) Dificultades para andar y/o sentarse. n) Lesiones, hematomas o erosiones en la zona genital y/o pechos. ñ) Secreción vaginal. o) Enfermedad de transmisión sexual.	a) Trastornos del sueño. b) Temores nocturnos. c) Conductas agresivas. d) Resistencia a cambiarse de ropa para hacer gimnasia. e) Miedo a estar solo. f) Fugas del hogar. g) Intento de suicidio o autolesiones. h) Rechazo a alguien en forma repentina. i) Aislamiento social. j) Pudor excesivo. k) Retrocesos conductuales: orinarse en la cama o chuparse el dedo. l) Culpa o vergüenza extrema. m) Depresión, ansiedad o llantos frecuentes. n) Repentino descenso en el rendimiento escolar. ñ) Lenguaje que no corresponde a su edad. o) Relatos de actos sexuales que den cuenta de una vivencia. p) Conductas sexuales inesperadas para su edad. q) Conocimientos sexuales inapropiados para su etapa evolutiva. r) Conductas masturbatorias excesivas e inadecuadas. s) Reproducción de actos sexuales con uso de objetos, muñecos y/o animales. t) Cambios repentinos del comportamiento. ⁸

La aparición de estos comportamientos a veces está relacionada con abuso sexual pero no siempre es así, también pueden indicar otros problemas y a veces se producen solo por los cambios propios de la adolescencia.

Pero si observamos uno o varios de éstos síntomas en una adolescente habrá que indagar para saber qué es lo que lo ha provocado. Y no debemos olvidar nunca, la importancia de educar a los hijos e hijas en la no violencia.

Ante la pregunta de:

¿Cómo, quién cuando deberá hacer la detección de personas violentas y de víctimas? ¿Qué indicadores de violencia físicos, psicológicos y sexuales se deben observar?

Los participantes en los talleres de construcción participativa manifestaron:

¿Cómo?

“La observación es una técnica valiosa de detección de personas violentas o víctimas”.

“Se podría hacer la detección desde distintos puntos de vista ya sea por medio de la Junta Escolar cuando se trata de un docente o entre pares cuidando la identidad de los detectores”.

“Nivel secundario, docentes hacer un análisis de rutina”

“Dinámicas relacionadas con el tema de manera creativa, a través de la observación de actitudes de comportamiento por medio de docentes de manera permanente”.

¿Quién?

“Los profesores, los compañeros, el padre o madre de familia, el o la psicóloga”.

“La detección se debe hacer por medio de los padres”.

“Los regentes quienes son, los que trabajan fuera de los alumnos en los patios”.

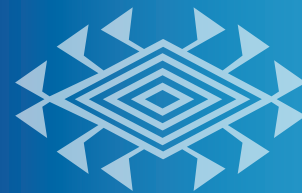
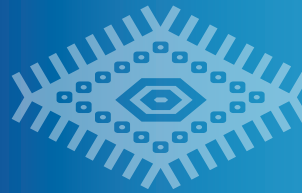
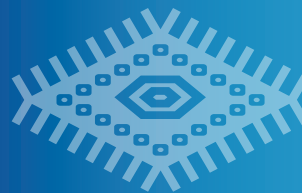
“Por los mismos quienes ven este ámbito son los docentes y regentes que puede ver en hora de recreo o entrada o fuera de la unidad educativa.”

“Equipo médico en Unidades educativas” (enfermera por lo menos)

¿Cuándo?

“Constantemente”.

Consideran que la detección debe realizarse a través de la observación permanente o realizando Dinámicas relacionadas con el tema de manera creativa, a través de la observación de actitudes de comportamiento por medio de docentes de manera permanente



g) Atención

“Cuando el niño/a y/o adolescente decide hablar a alguna persona que ha sufrido o sufre violencia sexual, es un momento en el que se debe escuchar y brindar apoyo para contener las emociones y sentimientos que pueden surgir al recordar o relatar éstos eventos; por ello es importante que profesores, padres u terceras personas sepan reaccionar de manera adecuada frente a esta situación.

El objetivo de la contención emocional en caso de violencia sexual, es apoyar al niño/a adolescente a partir del primer instante.

La contención es el acto de recibir, acoger, proteger o cuidar a una persona que requiere ayuda y apoyo en una situación difícil que puede agravarse.

La contención es un procedimiento que el profesor/ra puede realizar cuando recibe testimonios de violencia sexual de sus estudiantes, sin embargo tiene limitaciones y puede generar frustración y malestar a nivel personal por lo que se recomienda que sea un o una profesional que haga la contención”.²¹

Ante la pregunta

¿Cómo quién y en qué momento debe realizarse la atención a víctimas?

Los participantes de los talleres contestaron:

²¹ Instituto para el Desarrollo Humano.

¿Cómo?

“La atención debe ser personalizada a cargo de una especialista psicóloga/o de no contar con este/a profesional el profesor o Director debe remitir a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia para que la atención sea inmediata en caso de violencia sexual se deberá remitir al médico forense y posteriormente al servicio de psicología o atención de víctimas y testigos”.

“En la unidad educativa se debe dar atención personalizada de modo que se pueda detectar un posible cambio de comportamiento que pueda significar vivencias de violencia sexual”.

“Mediante intervención del psicólogo quien debe realizar las valoraciones a efectos de identificar el estado emocional de la presunta víctima y el hecho generador de ese estado”.

“Sin re victimización, con calidad y calidez, con presunción de veracidad”.

“Teniendo el contacto directo con la víctima”.

“Las víctimas de violación, ellos o ellas sí deben tener la ayuda psicológica necesaria para poder superar esa experiencia, es demasiado complicado salir del trauma psicológico”.

“Para la atención a víctimas de violencia en los casos de menores deben ser llevados inmediatamente a las Defensorías o a la Fiscalía o FELCC, cuando son casos de violencia sexual se debe primero realizar la contención a la víctima, esta si no tiene lesiones pero si fuera así primero deben atenderla en algún centro de salud, posteriormente a las anteriormente mencionadas instituciones para recibir el asesoramiento legal necesario”.

“En la violencia sexual se debe auxiliar inmediatamente y evacuarla a un centro de salud”.

¿Quién?

“La atención debe ser por parte de la Dirección, el docente o administrativo que haya recibido el caso de abuso sexual”.

“Todos los casos de violencia ya sea sexual o psicológico deben ser tratados con bastante paciencia y con psicólogos”.

“Derivar a médico coordinando con policía y Ministerio de Educación”.

“Psicólogo/a, Fuerza especial de lucha contra el Crimen, Ministerio Público”.

¿En qué momento?

“La atención debe ser inmediata una vez que se tenga todos los datos del caso, tanto de la víctima como del victimador, en este caso lo realizarán los profesores quienes se encuentran casi a diario con sus estudiantes y son ellos quienes pueden percibir cambios en sus estudiantes”.

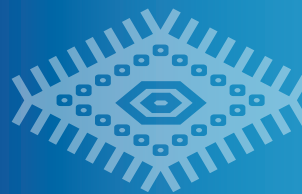
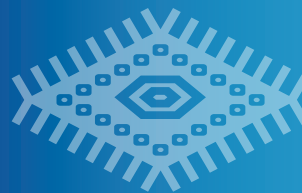
“Cuando se presenten cambios de conducta o se asuma conocimiento de hechos de violencia sexual”.⁹

Según los participantes la atención debe ser personalizada con un especialista con calidez evitando la revictimización debiendo remitir a instancias competentes.

h) Contención emocional de la víctima

“Cuando un niño/a adolescente decide hablar a alguna persona que ha sufrido o sufre violencia sexual, es un momento en el que se debe escuchar y brindar apoyo para contener las emociones y sentimientos que pueden surgir al recordar o relatar éstos eventos; por ello es importante que psicólogos/os profesores, padres u otros familiares sepan reaccionar de manera adecuada en ésta situación”.

La contención es el acto de recibir, acoger proteger o cuidar a una persona que requiere ayuda o apoyo en una situación difícil que puede agravarse.



La contención es un procedimiento que la maestra o el maestro puede realizar cuando recibe testimonios de violencia sexual de sus estudiantes, sin embargo tiene limitaciones y puede generar frustración y malestar a nivel personal.

Para realizar una contención emocional, existe una serie de acciones que se pueden realizar, pero también existen recomendaciones sobre acciones que no son adecuadas realizar en éstos casos.

- 1) *Escuchar adecuadamente a la persona afectada, escuchar significa poner atención, preguntar y hacer sentir a la niña niño y/o adolescente que estamos comprendiendo todo lo que quiere transmitirnos.*
- 2) *Los padres o familiares deben expresarle afecto y procurar hacerle sentir seguro y querido, sobre todo en estas situaciones difíciles.*
- 3) *Además de hablar de los hechos sucedidos, es importante apoyar al niño/a haciendo énfasis en sus sentimientos y emociones que, al expresarlas, le permitirán compartir con alguien más lo que ha sentido y vivido.*
- 4) *Es importante practicar la “Empatía” es decir, la capacidad de ponerse en el lugar de la otra persona. Pensar en cómo nos sentiríamos nosotros/as si hubiéramos sufrido violencia sexual a su edad, posiblemente sería muy difícil hablar y esperaríamos que alguien nos escuche sin juzgar. La empatía hace que el niño/a adolescente tenga más confianza y podrá hablar más.*
- 5) *Manifestarle que ahora cuenta con su apoyo y comprensión.*
- 6) *Hablar de su red de apoyo familiar y social, ayudarle a definir quienes son las personas que le quieren y que buscan su bienestar.*
- 7) *En este momento, si un profesor/a desea expresar afecto, debe hacerlo verbalmente y no aproximarse demasiado el contacto físico puede recordarle situaciones desagradables que vivió.*
- 8) *Hablar de sentimientos no significa emitir juicios de valor sobre las personas agresoras y otras.*
- 9) *Si el adolescente escucha juicios de valor como “es desgraciado”, “Tú eres tan inocente”, podrá sentirse susceptible de ser juzgado él mismo o su familia, es mejor, no expresar juicios de valor sobre la víctima ni sobre el agresor.*
- 10) *En ningún momento se debe desvalorizar la situación por la que atraviesa el/a niño/a y/o adolescente que ha sufrido violencia, dudar de lo que dice o decirle que es pasajero y pronto se va a solucionar, hará que la persona*

pierda la confianza y/o incluso le cree más confusión de lo que significa un abuso sexual.

11) *En ningún momento se debe desvalorizar la situación por la que atraviesa el/a niño/a y/o adolescente que ha sufrido violencia. Dudar de lo que dice o decirle que es pasajero y pronto se va a solucionar, hará que la persona pierda la confianza t/o incluso le cree más confusión de lo que significa un abuso sexual.*

12) *No dejar sobreentendido que él conoce quienes le apoyan.*

13) *No se puede vulnerar su confidencialidad u obligarle a hablar con sus padres sobre ésta situación.*

14) *Sólo se puede explicar que apoyo podría recibir, hablando con personas de confianza”.²²*

El abuso sexual puede producirse entre adultos, de un adulto a un menor o incluso entre menores.

En principio habrá que distinguir si el abuso sexual se trata de un adulto hacia un niño/a adolescente o entre menores de edad.

La mayoría de los casos de violencia sexual infantil ocurren entre un adulto y un/a menor.

El adulto aprovecha de su autoridad, de su fuerza física o de su capacidad de manipulación para lograr actos de tipo sexual. Sin embargo, algunas veces los agresores son menores:

También puede ser el enamorado, hermano un primo un compañero de la escuela.²³

“Se recomienda no hacer de la entrevista un interrogatorio sobre los hechos”.

i) Procedimiento de denuncia en casos de violencia escolar en contra de alumnos/as.

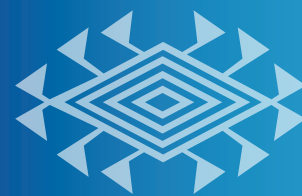
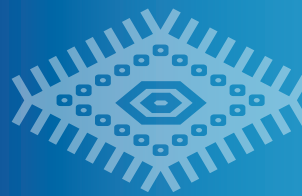
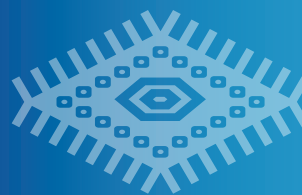
1. Denuncia

Las Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales de Educación, al personal de las unidades educativas, representantes de Juntas

²² Instituto para el Desarrollo Humano-Programa Medi Acción. ¿Cómo Prevenir la violencia sexual en nuestro colegio? Material sobre la violencia sexual para profesores y profesoras FEDERACIÓN GENEVOISE DE COOPERATION

²³ Ley Marco de Autonomía y Descentralización.

Instituto para el Desarrollo Humano-Programa Medi Acción. ¿Cómo Prevenir la violencia sexual en nuestro colegio?



Escolares de Madres, Padres de Familia, Consejos Educativos Social comunitarios y la comunidad Educativa en su conjunto que conozcan casos de violación, estupro, abuso deshonesto y acoso sexual en contra de estudiantes de instituciones educativas del sistema educativo Plurinacional tienen la obligación de denunciar el hecho de forma inmediata ante la Fiscalía (Unidad de Víctimas y Testigos) Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen o en su caso, a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, en concordancia, con el numeral 28.

2. Entrevista con la víctima

En caso de detección de un caso de violencia sexual en la unidad educativa el Director remitirá a la víctima de violencia sexual al centro de atención psicológica quién procederá a entrevistar a la víctima evitando su culpabilización la persona debe acoger, escuchar y apoyar a la estudiante, de modo que se sienta segura/o y protegida/o.

Esta información y el caso en general, deben tratarse en forma discreta la intimidad e identidad del estudiante debe ser resguardada.

No se debe pedirle al niño, niña o adolescente que vuelva a relatar lo que ya ha dicho, ya que no es misión del colegio investigar los hechos, esto le corresponde a los tribunales y al personal especializado.

La Directora o el Director de la unidad educativa, deberá ponerse en contacto de inmediato con algún familiar adulto de la o el estudiante y que sea de su absoluta de confianza al que se le deberá relatar la situación y explicar las medidas disciplinarias que el colegio deberá tomar en caso que el abuso se dé en la unidad educativa caso contrario los recursos que le franquea la ley además de la atención en el centro de atención psicológica para la víctima.

De cada entrevista y/o procedimiento se deberá quedar registro escrito mediante actas establecidas a objeto de remitir como indicio de prueba a la autoridad competente.

El Centro de atención psicológica emitirá un informe en 24 horas de la situación denunciada y lo entregará a la dirección de la unidad educativa.

3. Remisión a la Justicia ordinaria

En función de la información aportada de forma inmediata denuncie el delito ante el Ministerio Público (Unidad de víctimas y testigos) FELCC y Defensorías de la Niñez y Adolescencia a objeto de abrir investigación correspondiente por otra

parte dará parte a la Dirección Distrital de Educación para proceder a la sanción por falta disciplinaria.

En relaciona al uso y acceso de registro de denuncia y/o investigación, será de acceso reservado del, Director/a del establecimiento y del Director Distrital de Educación, quién a su vez informará a la Dirección Departamental de Educación y de manera consiguiente al Ministerio de Educación para que a través de la Unidad de Transparencia se emita un informe y se proceda según lo establecido en el DS 1302/1320 y RM 001.

Conforme al DS 1302/1320 el Ministerio de Educación tienen la obligación de denunciar ante el Ministerio Público de su Jurisdicción y coadyuvar en la acción penal correspondiente hasta su conclusión, en contra de los Directores, Docentes o administrativos del sistema educativo Plurinacional, que hubiesen sindicados de la comisión de delitos que atenten contra la vida, la integridad física, psicológica y/o sexual de las niñas, niños y adolescentes estudiantes.

La o el Director, maestro o administrativo/a que fuera imputado formalmente por la comisión de delitos que atenten contra la vida, la integridad física, psicológica de las niñas/os y adolescentes estudiantes, será suspendido de sus funciones sin goce de haberes, mientras dure el proceso penal correspondiente, como medida de seguridad y protección del menor.²⁴

4. Violencia sexual que proviene de un menor de edad imputable.

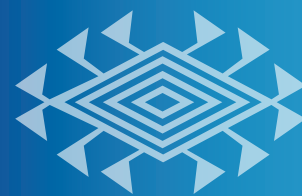
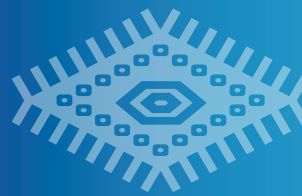
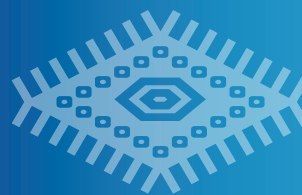
En primer lugar se debe distinguir si es imputable o no.

Si se trata de menores de edad sin responsabilidad penal menores de 16 años las autoridades del establecimiento deberán realizar la derivación para atención del caso a la defensoría de la Niñez y Adolescencia cuidando siempre el interés superior del niño/a y adolescente.

Si se trata de menores de edad, imputables, serán investigados y eventualmente sometidos a proceso judicial, pero hay que recordar que toda persona es inocente hasta que una sentencia dicte lo contrario.

Dependiendo de la gravedad del hecho y los antecedentes, se podrán adoptar medidas destinadas a proteger a las víctimas, como suspender o trasladar al alumno a otra unidad educativa indicado como agresor/a, cuando la víctima sienta, con su presencia, amenaza su integridad física o psicológica sin que esto implique una violación al derecho a la educación.

²⁴ Decreto Supremo 1302/1320



En todos los casos, se deberá llevar a cabo un proceso de investigación interna, a fin de contar con todos los antecedentes para colaborar con la investigación judicial que se realiza se hace necesaria una intervención rápida, urgente y efectiva por parte del centro de atención psicológica.

5. Violencia sexual proviene de un menor de edad inimputable.

Cuando el menor es inimputable se derivará a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia o al Juzgado de la Niñez y Adolescencia.

¿Cómo?

“Sanción administrativa y penal”.

“Dirigirse inmediatamente a las autoridades y basarse en las normas”.

“Que tenga su castigo o sanción según la gravedad de la víctima”.

“Para que ya no exista tanta violencia sexual el afectado(a), debe denunciar no debe callarse, no debe convertirse en víctima”.

Opinaron que la sanción debe ser impuesta por autoridad competente.

j) Normativa

En nuestro Estado se ha dado cambios importantes en la normativa, sobre la protección de derechos fundamentales del niño, niña y adolescente, en este marco señalamos la ley No.348 “Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia” que modifica varios artículos del Código Penal contra la libertad sexual entre éstos:

Art.308 (Violación). *“Se sancionará con privación de libertad de quince (15) a veinte (20) años a quién mediante intimidación, violencia física o psicológica realice con persona de uno u otro sexo, actos sexuales no consentidos que importen acceso carnal, mediante la penetración del miembro viril, o de cualquier otra parte del cuerpo, o de un objeto cualquiera, por vía vaginal, anal u oral, con fines libidinosos y quién, bajo las mismas circunstancias, aunque no mediara violencia física o intimidación, aprovechando de la enfermedad mental grave o insuficiencia de la inteligencia de la víctima y que estuviera incapacitada por cualquier otra causa para resistir”.*

Art.308 bis (Violación de infante, niña, niño o adolescente). *“Si el delito de violación fuere cometido contra persona de uno otro sexo menor de catorce (14) años, será sancionado con privación de libertad de veinte (20) a veinticinco (25) años, así no haya uso de la fuerza o intimidación y se alegue consentimiento.*

En caso que se evidenciare alguna de las agravantes dispuestas en el Artículo 310 del Código Penal, y la pena alcanzara treinta años (30) años, la pena será sin derecho a indulto”.

Quedan exentas de esta sanción las relaciones consensuadas entre adolescentes mayores de doce (12) años, siempre que no exista diferencia de edad mayor de tres (3) años entre ambos y no se haya cometido violencia o intimidación.

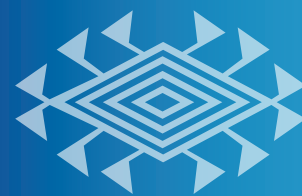
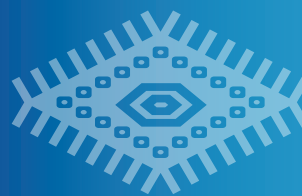
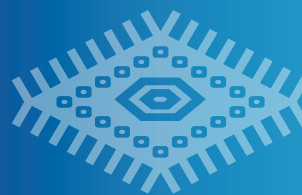
Art.309 (Estupro) *“Quién, mediante seducción o engaño, tuviera acceso carnal con persona de uno u otro sexo. Mayor de (14) años y menor de dieciocho (18), será sancionado con privación de libertad de dos (2) a seis (6) años.*

Art.310 (Agravante) *“La pena será agravada en los casos de los delitos anteriores, con cinco (5) años cuando:*

- a) Producto de la violación se produjera alguna de las circunstancias previstas en los artículos 270 y 271 de este Código.*
- b) El hecho se produce frente a niñas, niños o adolescentes.*
- c) En la ejecución del hecho hubieran concurrido dos o más personas*
- d) El hecho se produce estando la víctima en estado de inconsciencia.*
- e) En la comisión del hecho se utilizaren armas u otros medios peligrosos susceptibles de producir la muerte de la víctima.*
- f) El autor fuese cónyuge, conviviente, o con quién la víctima mantiene o hubiera mantenido una relación análoga de intimidad.*
- g) El autor estuviere encargado de la educación de la víctima, o si ésta se encontrara en situación de dependencia respecto a éste.*
- h) El autor hubiera sometido a la víctima a condiciones vejatorias o degradantes.*
- i) La víctima tuviere algún grado de discapacidad.*
- j) Si la víctima es mayor de 60 años.*
- k) Si la víctima se encuentra embarazada o si como consecuencia del hecho se produce el embarazo.*

Si como consecuencia del hecho se produjere la muerte de la víctima, se aplicará la pena correspondiente al feminicidio o asesinato”.

Art.312 (Abuso sexual) *“ Cuando en las mismas circunstancias y por los medios señalados en los Artículos 308 y 308 bis. Se realizaran actos sexuales no*



constitutivos de penetración o acceso carnal, la pena será de seis (6) a diez (10) años de privación de libertad. Se aplicarán las agravantes previstas en el Artículo 310, y si la víctima es niña, niño o adolescentes la pena privativa de libertad será de diez (10) a quince (15) años.²⁵

Art.312 quarter (Acoso Sexual) I. La persona que valiéndose de una posición jerárquica o de poder de cualquier índole hostigue, persoga, exija apremie amenace con producirle in daño o perjuicio cualquiera, condicione la obtención de un beneficio u obligue por cualquier medio a otra persona a mantener una relación o realizar actos o tener comportamientos de contenido sexual que de otra forma no serían consentidos, para su beneficio o de una tercera persona, será sancionada con privación de libertad de cuatro(4) a ocho (ocho) años.

II. Si la exigencia, solicitud o imposición fuera ejercida por un servidor público en el ámbito de la relación jerárquica que ostenta, será destituido de su cargo y la pena será agravada en un tercio”.

El Código de Procedimiento Penal establece en su **artículo 284 (Denuncia)** “Toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito de acción pública, podrá denunciarlo ante la Fiscalía o la Policía Nacional.

En las localidades donde no exista Fiscalía o Policía se la presentará ante el subprefecto o Corregido²⁶, los que deberán poner en conocimiento del fiscal más próximo, en el término de veinticuatro horas.

Art. 286 (Obligación de denunciar) Tendrán obligación de denunciar los delitos de acción pública:

- 1) Los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en el ejercicio de sus funciones y;
- 2) Los médicos farmaceuticos, enfermeros y demás personas que ejerzan cualquier rama de las ciencias médicas, siempre que conozcan el hecho en el ejercicio de su profesión u oficio.

La denuncia dejará de ser obligatoria se diera lugar a la persecución penal propia, del cónyuge, del conviviente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o por adopción ,o segundo de afinidad, o cuando los hechos fueron conocidos bajo secreto profesional.

Art. 287 (Participación y responsabilidad) El denunciante no será parte en el proceso y no incurrirá en responsabilidad alguna, salvo cuando las imputaciones sean falsas o la denuncia haya sido temeraria se le impondrá al denunciante el pago de las costas, sin perjuicio de responsabilidad correspondiente.

²⁵ Ley No 348 “Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia” promulgada el 09 de marzo de 2013 por el presidente del estado Plurinacional de Bolivia Excmo. Presidente Evo Morales Ayma Esta modificándose los artículos 308, 310 y 312 del Código Penal

²⁶ Hoy Gobernación.

Capítulo IV

Noviazgos violentos

Hablar de la violencia de género significa traer a colación uno de los problemas más acuciantes dentro de la sociedad y específicamente en la comunidad educativa.

Dentro este problema está la violencia que se ejerce en las relaciones de noviazgo relaciones que comienzan cada vez a una edad más temprana, se ha encontrado que la violencia de género está entre estudiantes en las relaciones de parejas adolescentes al igual que la violencia de género en adultos.

Es un grave problema que afecta considerablemente la salud física y mental de los adolescentes, comienza a edad temprana y se va haciendo cada vez más frecuentes y extremas.²⁷

Los noviazgos con violencia, tienen un patrón de conducta controladora, abusiva y agresiva que el varón utiliza para obtener el poder físico y el control psicológico en una relación amorosa. La violencia en los noviazgos adolescentes es igual de seria que la violencia doméstica entre adultos y puede llegar a ser también fatal.”²⁸

a) Definición

Una definición que refleja que todo tipo de abuso es perjudicial es la que da Halth Canada 1995) y dice que es “Todo ataque intencional de tipo sexual físico o psíquico de un miembro de la pareja contra el otro en una relación de noviazgo”.

La violencia en relación de pareja puede ocurrirle a cualquiera con independencia de la edad, raza, orientación sexual, estatus económico o cualquier otra.

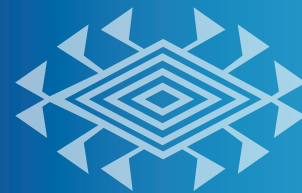
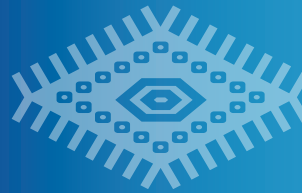
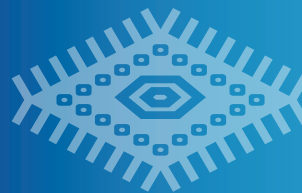
b) Manifestaciones

Las manifestaciones de la los noviazgos violentos son de abuso emocional, psicológico, físico y sexual entre éstas:

- a) Celos exagerados.
- b) Controlar con quién sale.
- c) Controlar forma de vestir.
- d) Controlar los lugares a los que va.
- e) Formular prohibiciones.

²⁷ Estractado del documento “Prevención de la Violencia de Género en adolescentes una experiencia en el ámbito educativo” A Hernando.

²⁸ NOVIAGOS VIOLENTOS - Sandra Barilari – 2009 – www.sandrabarilari.blogspot.com 7



- f) Montar escándalos en público
- g) Dar órdenes constantemente.
- h) Culpar a la novia/o de todo lo que sucede.
- i) No pedir disculpas por algún error cometido.
- j) Comparar a su pareja con otros.
- k) Imponer reglas de salida.
- l) Pretender separarlo/a de algunos amigos/as.
- m) Amenazarla con dejarla sino hace lo que él quiere.
- n) Insultar a los familiares y a las amistades de ella.
- o) Obligarla a mantener relaciones sexuales (violación).
- p) Exagerar los defectos que ella tiene.
- q) Haciéndole sentir culpable de todo lo que ocurre.
- r) Estallidos de violencia.
- s) Controlar a través del celular las llamadas que hace o que recibe.

La repetición de este tipo de comportamientos es la característica de una relación violenta.

Los noviazgos violentos se manifiestan en los empujones, los tirones de pelo, los sopapos, las burlas o los insultos son conductas violentas que, no obstante, se presentan más de lo pensado entre las/os adolescentes y en general pasan desapercibidas o se las interpreta como juegos o expresiones de afecto.

De la misma manera, entre las/os adolescentes es muy frecuente también el maltrato emocional, cuyos indicadores son, en general, amenazas de terminar la relación, acusaciones, descalificaciones y/o celos excesivos. En estos casos, el problema puede ser más difícil de resolver porque al no haber golpes físicos, las adolescentes no perciben que están viviendo una relación violenta y muchas identifican esas conductas como indicadores de cariño.

Estas manifestaciones se pueden dar al poco tiempo de comenzar la relación de pareja o a transcurrido mucho tiempo, el problema de violencia aparece como algo natural, invisible y minimizado a nivel social esta tan arraigado en la sociedad que cuesta identificarla “ha existido siempre y lo nuevo es verlo como violencia y no aceptarla (Alberdi,2005).

Los adolescentes creen que se trata de algo que sólo ocurre a las mujeres mayores o que ya están casadas.

Para muchos adolescentes los celos y el control exagerado son muestras de amor y preocupación por la pareja y no lo ven como la base del problema la violencia de género está influido por factores relativos a la pareja; familia y sociocultural donde se produce.

Lo más probable es que repitan modelos de comportamiento familiar o que haya estado expuesto en su niñez a modelos de agresión en las relaciones interpersonales con actitudes que justifican la violencia reflejadas en actitudes patriarcales hacia las mujeres.

Otro factor es el relacionado al “poder” intento de controlar a la pareja para lograr una reafirmación personal.

A nivel comunitario puede influir la constante migración, pobreza que se traduce en un bajo nivel de participación comunitaria de organización social.

Los medios de comunicación social nos transmiten modelos de conducta inapropiados para la edad donde los adolescentes se ven expuestos a la transmisión de códigos conductuales violentos.

Ha sido una creencia socialmente aceptada por generaciones que el noviazgo es la época “ideal” de una pareja, donde se vive cada momento con intensidad, alegría y pasión, y también se acepta como natural que con la convivencia las cosas cambien y que poco a poco, de aquella época romántica sólo queden recuerdos.

Sin embargo, hoy en día la realidad se muestra diferente pero no más optimista, porque es durante el noviazgo que las jóvenes parejas ya se enfrentan a situaciones traumáticas que poco tienen que ver con el amor o con lo que se espera de una relación que se está iniciando.

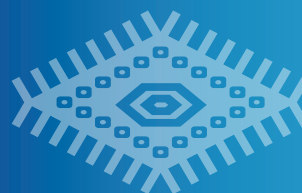
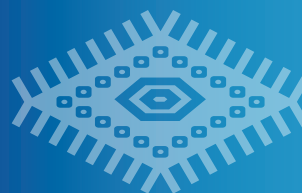
“El adolescente está muy desprotegido en el entrenamiento de lo reflexivo en cuanto a su persona y su autocuidado”. “No se lo ha educado para pensar en los mandatos culturales ni en el cuestionamiento de lo obvio en los modelos de relación de su propia familia.

Si bien es un momento evolutivo importante de planteos y rebeldías, muchas veces no tiene elementos de crítica que le permitan cambiar aquello que no quiere, y así termina repitiendo el modelo”.

En efecto, muchas mujeres maltratadas durante su proceso de recuperación descubren que era evidente que la violencia en sus parejas había comenzado en el noviazgo a pesar que nunca lo habían percibido de ese modo.

Es importante precisar que los aspectos negativos que derivan de la masculinidad tienen que estar considerados como frutos de un consenso social que involucra tanto a los hombres como a las mujeres.²⁹

²⁹ NOVIAGOS VIOLENTOS - Sandra Barilari - 2009 - www.sandrabarilari.blogspot.com



La violencia es una conducta aprendida, previa a la formación de la pareja y no cambia.

Exponetaneamente por la voluntad o las promesas, las personas involucradas no se reconocen como inmersas en un cuadro de violencia, pues muchas de sus características coinciden con el perfil tradicional de las antiguas familias en las que un varón ejercía el poder absoluto sobre los demás miembros, naturalizando la violencia y ocultando dentro de la organización familiar y el contexto social el problema.

Ahora vemos esta situación como una de las formas en que se naturalizó la violencia sufrida por la mujer y quedó oculta dentro de la organización y contexto social en el curso de la historia.

Ahora bien, la pregunta es: ¿Por qué las adolescentes maltratadas permanecen con sus novios? lo primero que dicen es que los quieren, pero luego hablan de su inseguridad, manifiestan sentirse culpables de no ser la mujer esperada por él y además les tienen miedo.

Pero también piensan que nadie les va a creer porque el novio es bueno con todo el mundo y se echan la culpa pensando que algo habrán hecho para merecer el maltrato”.

Este es un cuadro de situación muy típico porque la persona abusiva desarrolla su comportamiento en privado mostrando hacia el exterior una fachada respetable que hace que las posibles denuncias en su contra sean poco creíbles y carezcan de verosimilitud.

En este sentido es fundamental que las y los adolescentes puedan replantearse sus elecciones y cuenten con personas en quien confiar lo que les pasa para pedir ayuda.

c) Acciones de prevención de la violencia de noviazgos violentos en la comunidad educativa.

“La prevención de todas las formas de violencia de género comienzan por la educación en la igualdad” (Alberdi 2005).

Es preciso informar y educar al alumnado adolescente que sepa que en ningún caso es normal o natural la agresión que el respeto y la valoración mutua es un

prerrequisito para el amor, que la agresión no reduce el nivel de tensión por lo contrario lo incrementa.

Estas realidades y otras son las que el alumnado debe aprender y deben desplazar y substituir los mitos y falsas creencias, se debe introducir como temas transversales dentro del currículum de la educación secundaria.

Se debe abordar temas de habilidades para la vida, solución de problemas, autocuidado, salud emocional.

Díaz Aguado señala sobre “ayudar a construir un curriculum no sexista que supere la tradicional invisibilidad de las mujeres” y enseña a contribuir a la igualdad a través de la colaboración entre alumnos y alumnas detectando y combatiendo los problemas que conducen a la violencia de género así como favorecer cambios cognitivos emocionales y de comportamiento”.

Implementar programas de prevención de la violencia cuyo objetivo sea analizar la violencia, sensibilizar al alumnado sobre la violencia de género en la relación de pareja y jóvenes.

Erradicar mitos, creencias e ideas erróneas sobre la violencia de género.

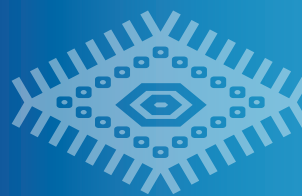
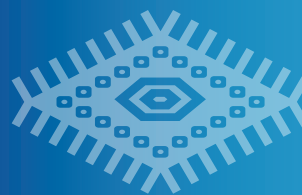
Favorecer al desarrollo de habilidades para que sean capaces de afrontar los conflictos, mostrando pautas de actuación e informando de los recursos psico legales existentes en caso de agresión o maltrato.

Capacitarlos para detectar y reconocer el maltrato físico psicológico y sexual informándolos sobre posibles comportamientos violentos.

Para esta capacitación es importante utilizar grupos de iguales, da su importancia e influencia en esta etapa, como agente de cambio de mentalidad sobre la violencia de género utilizando entre ellos procesos de reflexión compartida.³⁰ apuntes de psicología 2007 Vol 25 Número 3.pag 325 -340.

En nuestra tarea de sensibilización y prevención dirigida a las y los adolescentes que están construyendo un vínculo con el proyecto de vivir juntos, hay que tener en cuenta que una persona no es violenta de la noche a la mañana, existen actitudes que son síntomas que, detectados, pueden evitar situaciones de riesgo o futuras uniones más difíciles, como la convivencia o el casamiento, pero para poder analizar estas actitudes es indispensable separar el amor de la posesión, donde el factor de los celos abusivos suele ser confundido con un positivo exceso de cariño.

³⁰ Apuntes de psicología 2007 Vol 25 Número 3.pag 325 -340.



Para que haya resultados tangibles es necesario llegar de manera adecuada, y en los lugares donde se encuentran en forma conjunta adultos y jóvenes, como escuelas, centros culturales, trabajos, clubes, etc.

La conducta violenta afecta a familias de todos los niveles económicos y culturales y a pesar de que lo más impactante es el maltrato físico, el maltrato emocional es una forma de abuso que daña, enferma, desgasta y anula a quien lo recibe.

La violencia contra la mujer es un problema social que debería ser reconocido por toda la comunidad y que sin embargo históricamente ha sido tomado con indiferencia o incredulidad.

“Este cambio es posible llevando a cabo intervenciones de tipo preventivo y grupal que pueden lograr modificar las estructuras conductuales para ello los padres y madres deben acompañar estas tareas de manera que éstos a través de acciones realizadas en colaboración con asociaciones de padres y madres de familia puedan colaborar en la prevención de la violencia con acciones formativas con el profesorado de secundaria para dotarles de los conocimientos y pautas de actuación necesarias para colaborar en la realización de acciones preventivas contra la violencia de género que tengan continuidad en el tiempo”³¹.

Es importante la realización de actividades escolares, producciones teatrales, grupos de discusión, lectura, videos, talleres para familias y profesores, campañas comunitarias.

Las razones son múltiples y entre ellas se cuenta el hecho de que reconocer la violencia significa desbaratar los cimientos de una cultura arraigada donde la mujer debe soportar los abusos de su pareja; es por este motivo que esposas, novias y compañeras sufren en silencio hasta las consecuencias más fatales. Sin embargo los tiempos parecen estar cambiando y afortunadamente, cada vez son más las personas que se animan a romper el silencio.³²

Ante la pregunta

¿Cómo, quién y cuándo se debe hacer la prevención dirigida a la reducción de los factores de riesgo y aumento de los factores de protección en la escuela focalizada en personas que han manifestado conductas de riesgo y/o víctima?

³¹ Apuntes de Psicología 2007 – “La prevención de la Violencia de Género en adolescentes – una experiencia en el ámbito educativo A. Hernando.

³² **“Hacia la prevención de Noviazgos Violentos”**
NOVIAZGOS VIOLENTOS - Sandra Barilari – 2009 – www.sandrabarilari.blogspot.com

Los participantes en los talleres contestaron:

¿Cómo?

"De acuerdo a la ley No.348 "Ley Integral para Garantizar a las mujeres una vida libre de violencia" tiene la potestad de aplicar medidas alternativas de carácter social, familiar y psicológicas".

"En los noviazgos violentos se debe generar espacios de discusión para jóvenes y adolescentes fundamentalmente".

"Socializar casos reales de violencia del noviazgo que se tiene y dar a conocer las consecuencias de no poner un alto".

"Los familiares deben estar atentos a los cambios del hijo o hija".

"Con el psicólogo de la institución para prevenir la pareja de noviazgos violentos que se dan dentro y fuera de la Institución educativa".

"Organizando charlas relacionado al noviazgo violento y cómo llevar una relación de pareja".

"Rompiendo esquemas, estereotipos, socialización de la ley 348, hacerles ver que tiene sanción".

"A través de expresiones juveniles, los propios jóvenes en coordinación con la comunidad, con autoridades propias".

"Realizando talleres de prevención, haciéndoles conocer a los alumnos que la etapa de enamoramiento debe ser un tiempo de tranquilidad".

"Que las parejas tengan ayuda psicológica o al menos uno de ellos para poder darse cuenta".

"Orientación a los padres de familia —Escuela de padres, talleres a los estudiantes: autoestima, Habilidades Sociales por parte de la comunidad educativa y las instituciones encargadas (Derechos Humanos, Género,...)

¿Quién?

"En caso de noviazgos violentos está en la cancha de los papás".

"La persona que ha recibido violencia por parte de su pareja". "Psicólogos, tutores, padres".

"Padres, autoridades de la institución en los casos que corresponda docentes".

"La comunidad entera debe participar".

¿Cuándo?

"Todo el tiempo cursos donde asistan parejas".

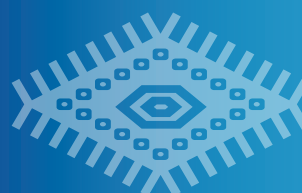
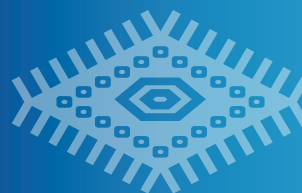
"Cuando se observen conductas violentas, estas conductas violentas deben ser detectadas por la familia y profesores".¹⁰

Consideran importante generar espacios de discusión y expresiones juveniles, generando espacios de discusión y mostrándolas consecuencias de la violencia en los noviazgos.

d) Detección

Para poder identificar situaciones de violencia en lo/as adolescentes debemos tomar en cuenta los siguientes indicadores:

e) Indicadores de riesgo en situaciones de violencia en el noviazgo:



1. Antecedentes de violencia:³³

Episodios de violencia con anteriores parejas.
En la Familia de origen de la víctima.
En la familia de origen del victimario.

2. Características del incidente

Tipo de violencia.
Severidad de los episodios de violencia (lesiones)
Frecuencia de los episodios
Características del último episodio de violencia.

3. Características del grupo familiar y su entorno:

La Familia sabe de la situación y se muestran indiferentes.
Sabe de la situación y están interesados en ella.
No saben de la situación.
Alguno de los familiares intervino ante la situación.
Familias expulsivas, falta de protección familiar en situaciones de crisis.
Fuentes de red de apoyo social.

4. Características del estado de la relación: Conviviente.

Embarazo en curso.
Uso y consumo de sustancias
Adicciones: Drogas, alcohol, psicofármacos

5. Características del victimario

Presenta comportamiento psicopático:
Tipo de manipulaciones que utiliza para intimidar a la víctima.
Amenaza con matarla o matarse.
Amenaza con la utilización de armas.
Intimida a toda la familia
A cumplido con alguna de las amenazas cuando la víctima trato de oponerse.

Estrés familiar: Estresores que sobrepasen a la posibilidad de afrontamiento por parte del grupo familiar. Ejemplos duelos, desocupación, embarazo no deseado etc.

³³ BARILARI, Sandra DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER/ SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, "Poder Hablar", Programa "Noviazgos Violentos".Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Buenos Aires, s/f

Ante la pregunta de **¿Cómo, quién cuando deberá hacer la detección de personas violentas y de víctimas? ¿Qué indicadores de violencia físicos, psicológicos y sexuales se debe observar?**

Los participantes en los talleres de construcción participativa manifestaron:³⁴

¿Cómo?

“Se podría detectar de manera psicológica con docentes que den charlas y se pueda generar un clima de confiabilidad para que la víctima pueda identificar si esa sufriendo de violencia en su noviazgo”.

“A través de un seguimiento por parte de la comunidad educativa, encargados de hacer cumplir el reglamento y código de ética y propiciar encuentros solidarios”.

¿Quién?

“Propicia que los estudiantes sean los encargados de hacer cumplir el código de ética y que este instrumento implique la obligación del compañero de hacer saber al profesor o psicólogo o padres de familia que la persona está sufriendo violencia e su relación de pareja- propiciar comportamientos solidarios”.

“Los padres por el comportamiento del hijo o hija”.

“Regente, director, profesores, vendedoras de los kioscos aledaños a las Unidades educativas.(Monitoreo comportamiento)”.

¿Cuándo?

*“ Cotidianamente (ciclo escolar)”.*¹¹

“Cuando no existe respeto entre ellos o también cuando son muy jóvenes, cuando se dan gritos”.

Opinaron que se debe detectar a través de códigos de ética, con psicólogos y que los padres fundamentalmente deben observar cambios de comportamiento.

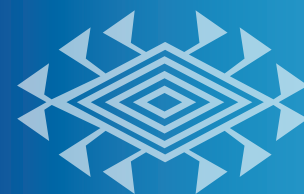
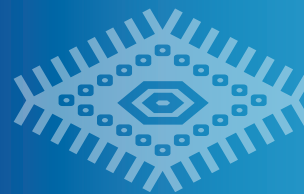
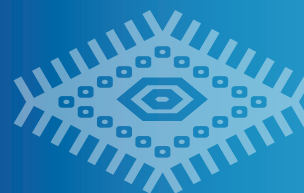
f) Procedimiento de denuncia en casos de noviazgos violentos en el ámbito educativo.

1. Denuncia

En caso de detectar un caso de violencia en una pareja de estudiantes se debe seguir el siguiente procedimiento:

Los padres, madres, tutores o apoderados, junta escolar, maestros, asistentes de la educación y centro de estudiantes, alumnos y alumnas, que tomaren conocimiento

³⁴ Talleres de construcción participativa del Sistema de Referencia y Contrareferencia de violencia escolar (Protocolo único)llevados a cabo en las ciudades de La Paz-Salón Codena y Sucre –Universidad Pedagógica



de una posible situación de noviazgo violento dentro del establecimiento deberá informar de manera verbal o escrita al Director de la Unidad Educativa quién registrará el caso en un libro de denuncias a objeto que las autoridades puedan contar con la información estadística sobre el número de casos que se presentan en la Unidad Educativa y hacer el seguimiento respectivo, al mismo tiempo derivará al centro de atención psicológica para que realice la valoración inicial de la situación.

Al mismo tiempo, el Director debe establecer medidas de prevención y de protección a la víctima y de vigilancia en aquellos lugares donde pueda producirse nuevamente la agresión delegándose esta tarea al regente del establecimiento.

En relación al uso y acceso de registro de denuncia y/o investigación, será de acceso reservado del Consejo de maestros/as, Director/a del establecimiento y la autoridad Ministerial correspondiente.

2. Valoración inicial de la situación

El objetivo de esta fase es “tantear la posible situación de violencia” para el efecto se remitirá el caso al centro de atención psicológica ³⁵ quienes estudiarán los hechos y recabarán toda la información necesaria, realizará entrevistas con los estudiantes involucrados/as, en el plazo de cinco días y emitirán un informe para determinar si existe o no violencia en la relación de pareja, debiéndose realizar este proceso con la máxima confidencialidad.

Para verificar los hechos se procederá a entrevistar a la víctima de violencia, al presunto agresor, padres y madres de familia, tutores o representantes del/ los menores, terceras personas, testigos³⁶. Registrándose de manera escrita lo sucedido.

3. Entrevista con la víctima

En la entrevista con el/a alumno/a presuntamente agredido/a se deberá acoger a la víctima con empatía garantizándole la confidencialidad en un ambiente que le brinde privacidad evitando su revictimización.

Se pondrá a consideración la terapia individual o de pareja siempre y cuando la víctima esté de acuerdo y las circunstancias las necesite.

³⁵ El Art. 19 de la Ley No 348 Ley Integral para Garantizar a las mujeres una vida libre de violencia establece la obligatoriedad de Crear en las unidades educativas un centro de atención psicológica, con especialidad obligatoria en violencia, en convenio con universidades públicas o privadas para la atención psicológica de las y los estudiantes que viven en familias en situación de violencia.

³⁶ En la entrevista con terceras personas (miembros de la comunidad educativa que pueden conocer los hechos pero que no participan activamente en los mismos se tomará en cuenta la confidencialidad y privacidad de los hechos.

4. Entrevista con el presunto agresor

En la entrevista con el presunto agresor o agresores se dará a conocer el motivo de la entrevista y los hechos que se le atribuye de violencia y se deberá escuchar su relato prestando mucha atención con la máxima confidencialidad y evitando su estigmatización.

5. Entrevista con los padres, madres, tutores, apoderados

En caso que ambas partes consintieren se entrevistará a los padres o apoderados, tutores o representantes de la víctima y del agresor respectivamente, se informara de los hechos de la manera más objetiva, las medidas posibles a adoptarse, en función de la gravedad de su conducta y se solicitará su colaboración para la solución del mismo y en casos graves o constitutivos de delitos, se informará a la parte afectada sobre los recursos que le franquea la ley.

6. Entrevista con terceras personas.

En la entrevista con terceras personas (miembros de la comunidad educativa que pueden conocer los hechos pero que no participan activamente en los mismos se registrarán los testimonios de la manera más objetiva posible cuidando siempre la confidencialidad de lo que supieren.

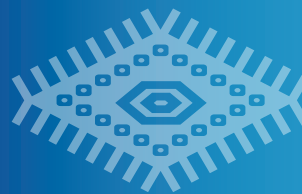
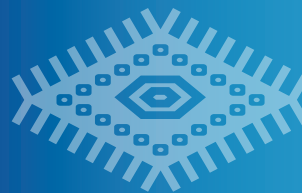
7. Informe conclusivo o reporte

Una vez concluidas las entrevistas, la información recogida y testimonio de terceras personas el centro de atención psicológica hará una valoración de la situación, determinando si hay indicios suficientes para confirmar o no la existencia de violencia en la pareja, así como la gravedad de la situación conforme a las herramientas utilizadas en psicología.

Si de la valoración inicial anterior se deduce que existen indicios de acoso, el centro de atención psicológica emitirá un informe conclusivo al Director/a del establecimiento en un plazo no mayor a las 24 horas de haber transcurrido la valoración inicial.

8. Verificación de la situación.

El Centro de atención psicológica emitirá un informe de la situación denunciada en 24 horas y lo entregará al Director de la Unidad Educativa que en función de la información aportada, decidirá si procede o no la aplicación de una medida disciplinaria en su calidad de máxima autoridad de la unidad educativa.



La autoridad contrastará la información para consolidar la existencia o no de noviazgo violento, clase de violencia y gravedad de los hechos denunciados.

Según la situación verá la conveniencia de informar a las familias de los implicados/as o de convocar al Consejo de Profesores de acuerdo a la gravedad del hecho.

9. Medidas disciplinarias

Recibido el informe del centro de atención psicológica y contrastada la veracidad de los hechos denunciados a efecto de la aplicación de medidas disciplinarias, el Director de acuerdo a las circunstancias personales, familiares o sociales de los alumnos y los informes psicológicos como máxima autoridad de la unidad educativa deberá tomar las medidas correspondientes sobre diversas conductas que constituyen falta a la buena convivencia escolar, graduándola de acuerdo a su menor o mayor gravedad.

El Director de la Unidad Educativa tiene la obligación de tomar todas las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, tanto de la víctima de violencia así como del agresor con respeto a su dignidad como también de cuidar el buen clima institucional.

Para la aplicación de las faltas y sanciones deberá observar el procedimiento consignado en la Resolución Ministerial No.162/01 del 2001 Reglamento de Administración y Funcionamiento para Unidades Educativas de los Niveles Inicial, Primario y Secundario del 4 de abril de 2001 en su art. 19 inc) c.

Sólo en casos comprobados **agresión física, sexual, el alumno será expulsado definitivamente de la Unidad Educativa** dando parte al Ministerio Público.

La expulsión será determinada por el Director de la Unidad Educativa, el Consejo de Profesores y la Junta Escolar, e informada por escrito al Director Distrital. La instancia de apelación es la Dirección del Núcleo y si ésta no existe, la Dirección Distrital de Educación.

Del mismo modo se debe considerar que toda medida disciplinaria debe tener siempre un carácter psicopedagógico y formativo en valores, tanto para los involucrados en un incidente, como para la comunidad educativa en su conjunto.

En caso de reincidencia de la conducta de violencia escolar el Director podrá solicitar el cambio a la Dirección Distrital del alumno agresor a otra unidad educativa para impedir nuevas agresiones en contra de la alumna agredida y si el caso fuera grave se procederá a su expulsión.

En caso de la comisión de delitos tiene la obligación de denunciar de manera inmediata a las autoridades competentes conforme al Art.286 1) del Código de Procedimiento Penal.

10. Remisión a la Justicia Ordinaria

En caso que los hechos se constituyeran en hechos delictivos y trascendiere a los recursos y competencias del Sistema Educativo el Director de forma inmediata denunciará ante las autoridades competentes de acuerdo al procedimiento descrito en el Art.42 de la Ley No 348 “Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia”.

Asimismo remitirá la copia de la denuncia a la Dirección Distrital y a la Unidad de Transparencia del Ministerio de Educación para la aplicación del proceso disciplinario y seguimiento correspondiente o en su caso para coadyuvar el proceso.

Para estos efectos será importante tener en consideración la edad de los estudiantes involucrados y la responsabilidad penal de los mismos en relación al Código Penal y el Código del niño/a y adolescente y las implicancias de ello.

De igual forma, si se detecta que la víctima o el agresor se encuentra en una condición de vulneración de derechos por parte de su familia, la situación debe ser denunciada a las Defensorías de la Niñez y Adolescencia para la adopción de medidas precautorias.

De cada actuación, deberá quedar registro escrito mediante actas establecidas para tal fin asimismo se adjuntará los antecedentes a un file de los estudiantes.

Las Unidades Educativas aplican su reglamento y código de ética (sin vulnerar derechos) y si es muy grave se debe remitir a las autoridades competentes”.

“ Se debe tomar en cuenta la edad”

“Cuando ya se haya tenido pruebas de lo ocurrido”.

“Primero estar segura de que la persona haya sufrido violencia por parte de la pareja”.

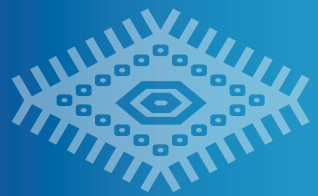
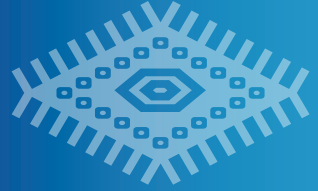
“Los padres deben tomar las medidas”.

“Ya se haya cometido o visto la violencia entre parejas”.

Una vez que se esta seguro que una pareja está atravesando una situación de violencia se debe aplicar códigos de ética y también los padres deben tomar medidas y remitir el caso cuando es grave a autoridades competentes.

g) Normativa

La Ley No 348 “Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia” establece:



Art.32 (Finalidad)

I. Las medidas de protección tienen por objeto interrumpir un hecho de violencia contra las mujeres o garantizar, en caso de que éste se haya consumado, que se realice la investigación, procesamiento y sanción correspondiente.

II. Las medidas de protección son de aplicación inmediata, que impone la autoridad competente para salvaguardar la vida, la integridad física psicológica, sexual derechos patrimoniales, económicos y laborales de las mujeres en situación de violencia y los de sus dependientes.

Art.42 (Denuncia)

Todo hecho de violencia contra las mujeres podrá ser denunciado por la víctima o cualquier otra persona que conozca de un delito, ante las siguientes instancias:

1. Policía Boliviana.
2. Ministerio Público

A fin de promover la denuncia, se podrá acudir a las siguientes instituciones:

1. Servicios Legales Integrales Municipales.
 2. Defensorías de la Niñez y Adolescencia, cuando la persona agredida sea menor de 18 años.
 3. Servicios Integrados de Justicia Plurinacional.
 4. Servicio Plurinacional de defensa de la víctima.
 5. Autoridades indígenas, originario, campesinas, cuando corresponda.
- III. Conocida la denuncia, esta deberá ser remitida de inmediato al Ministerio Público cuando constituya delito, excepto en el caso del parágrafo II numeral 5 y consiguientemente, reportada al Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género – SIPPASE.

Art.270 (lesiones gravísimas) Se sancionará con privación de libertad de cinco (5) a doce (12) año, a quien de cualquier modo ocasione a otra persona, una lesión de la cual resulte alguna de las siguientes consecuencias.

1. Enfermedad o discapacidad psíquica, intelectual, física, sensorial o múltiple.

2. *Daño psicológico o psiquiátrico permanente.*
3. *Debilitación permanente de la salud o la pérdida total o parcial de un sentido, de un miembro, de un órgano o de una función.*
4. *Incapacidad permanente para el trabajo o que sobrepase de noventa días.*
5. *Marca indeleble o deformación permanente en cualquier parte del cuerpo.*
6. *Peligro inminente de perder la vida.*

Cuando la víctima sea una niña, niño o adolescente la pena será agravada en dos tercios tanto en el mínimo como en el máximo.

Art. 271 (Lesiones graves y leves) *Se sancionará con privación de libertad de tres (3) a seis (6) años, a quién de cualquier modo ocasionare a otra persona un daño físico o psicológico, no comprendido en los casos del artículo anterior, del cual deriva incapacidad para el trabajo de quince (15) hasta noventa (90) días.*

Si la incapacidad fuere hasta de catorce (14) días, se impondrá al autor sanción de trabajos comunitarios de uno (1) a tres (3) años y cumplimiento de instrucciones que la jueza o el juez determine.

Cuando la víctima sea una niña, niño o adolescente la pena será agravada en dos tercios tanto en el mínimo como en el máximo.

Art.272 (Agravante) *En los casos de los artículos 267 bis.270 y 271 la sanción será agravada en un tercio del máximo o mínimo, cuando mediaren las circunstancias enumeradas en el Artículo 252, exceptuando la prevista en el numeral 1.*

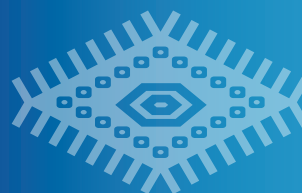
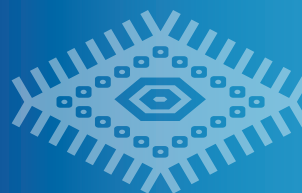
El art. 312 Bis. (Actos sexuales abusivos) *“Se sancionará con privación de libertad de cuatro (4) a seis (6) años, a la persona que durante la relación sexual consentida, obligue a su pareja o cónyuge a soportar actos de violencia física y humillación.*

La pena se agravará en un tercio cuando el autor obligue a su cónyuge, conviviente o pareja sexual a tener relaciones sexuales con terceras personas”.

La Ley No 348 “Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia” establece:

Art.32 (Finalidad)

IV. Las medidas de protección tienen por objeto interrumpir un hecho de violencia contra las mujeres o garantizar, en caso de que éste se haya



consumado, que se realice la investigación, procesamiento y sanción correspondiente.

V. Las medidas de protección son de aplicación inmediata, que impone la autoridad competente para salvaguardar la vida, la integridad física psicológica, sexual derechos patrimoniales, económicos y laborales de las mujeres en situación de violencia y los de sus dependientes.

Art.42 (Denuncia)

Todo hecho de violencia contra las mujeres podrá ser denunciado por la víctima o cualquier otra persona que conozca de un delito, ante las siguientes instancias:

3. Policía Boliviana.
4. Ministerio Público
5. A fin de promover la denuncia, se podrá acudir a las siguientes instituciones:
6. Servicios Legales Integrales Municipales.
6. Defensorías de la Niñez y Adolescencia, cuando la persona agredida sea menor de 18 años.
7. Servicios Integrados de Justicia Plurinacional.
8. Servicio Plurinacional de defensa de la víctima.
9. Autoridades indígenas, originario, campesinas, cuando corresponda.

VI. Conocida la denuncia, esta deberá ser remitida de inmediato al Ministerio Público cuando constituya delito, excepto en el caso del párrafo II numeral 5 y consiguientemente, reportada al Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género – SIPPASE.

Art.270 (lesiones gravísimas) Se sancionará con privación de libertad de cinco (5) a doce (12) año, a quien de cualquier modo ocasione a otra persona, una lesión de la cual resulte alguna de las siguientes consecuencias.

7. Enfermedad o discapacidad psíquica, intelectual, física, sensorial o múltiple.
8. Daño psicológico o psiquiátrico permanente.
9. Debilitación permanente de la salud o la pérdida total o parcial de un sentido, de un miembro, de un órgano o de una función.

10. Incapacidad permanente para el trabajo o que sobrepase de noventa días.
11. Marca indeleble o deformación permanente en cualquier parte del cuerpo.
12. Peligro inminente de perder la vida.

Cuando la víctima sea una niña, niño o adolescente la pena será agravada en dos tercios tanto en el mínimo como en el máximo.

Art. 271 (Lesiones graves y leves) Se sancionará con privación de libertad de tres (3) a seis (6) años, a quién de cualquier modo ocasionare a otra persona un daño físico o psicológico, no comprendido en los casos del artículo anterior, del cual deriva incapacidad para el trabajo de quince (15) hasta noventa (90) días.

Si la incapacidad fuere hasta de catorce (14) días, se impondrá al autor sanción de trabajos comunitarios de uno (1) a tres (3) años y cumplimiento de instrucciones que la jueza o el juez determine.

Cuando la víctima sea una niña, niño o adolescente la pena será agravada en dos tercios tanto en el mínimo como en el máximo.

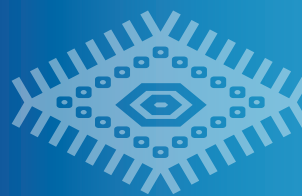
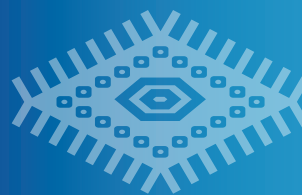
Art. 272 (Agravante) En los casos de los artículos 267 bis. 270 y 271 la sanción será agravada en un tercio del máximo o mínimo, cuando mediaren las circunstancias enumeradas en el Artículo 252, exceptuando la prevista en el numeral 1.

El art. 312 Bis. (Actos sexuales abusivos) “Se sancionará con privación de libertad de cuatro (4) a seis (6) años, a la persona que durante la relación sexual consentida, obligue a su pareja o cónyuge a soportar actos de violencia física y humillación .

La pena se agravará en un tercio cuando el autor obligue a su cónyuge, conviviente o pareja sexual a tener relaciones sexuales con terceras personas”.

Conclusiones

1. A pesar del esfuerzo marcado del Ministerio de Educación, las Direcciones Departamentales y Distritales de Educación, por la dinámica requieren de instrumentos normativos actualizados para poder proceder de manera efectiva a la erradicación de la violencia.
2. Es necesario que los Directores de unidades educativas no reportan los casos de violencia, en ese sentido debe incorporarse en la RM 001 la obligatoriedad de llevar registros de todas las actuaciones relacionadas a la denuncia de casos de violencia en el ámbito educativo.



3. Se debe aperturar los centros de atención psicológica y suscribir convenios con las Universidades para dotar de éste servicio a las unidades educativas como también a las Direcciones Distritales de Educación.

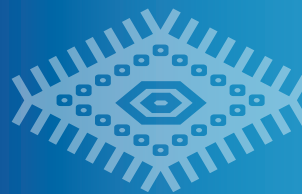
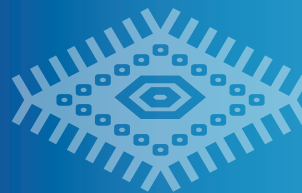
Recomendaciones

A objeto de realizar las tareas de promoción derechos y prevención de la violencia en el ámbito educativo se recomienda establecer las atribuciones y competencias de la Comisión de Convivencia pacífica y armónica que estaría integrada por:

- El Director o un representante.
- Un representante del Consejo de Profesores.
- Si el caso amerita a solicitud del Consejo integraría un representante de la organización estudiantil y un representante de la Junta Escolar a objeto de ejercer control social.
- Esta comisión deberá contar con el apoyo del centro de atención psicológica (mejor si es un equipo multidisciplinario conformado por psicólogo/a, abogado/a, trabajador/a social, médico/a y pedagogo/a el mismo que puede funcionar en las unidades educativas, en las Direcciones Distritales o en su caso en la Dirección Departamental).
- Otros representantes de la comunidad escolar que defina el Consejo de Profesores.
- Este equipo se encargaría de promover el ejercicio de derechos en condiciones de igualdad de oportunidades y de identificar las situaciones de violencia escolar de las que tomen conocimiento a objeto de coadyuvar en la solución de conflictos.
- La Comisión de Convivencia Pacífica y Armónica deberá generar estrategias para la promoción del buen trato dentro y fuera del aula, por medio de talleres y actividades formativas, recreativas y psicoeducativas.
- Debe buscar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa que supone una óptima interrelación entre ellos/as permitiendo el adecuado cumplimiento de los objetivos de la educación en un clima que propicia
- Las personas que integren este equipo deberían contar con capacitación especializada en el tema de violencia física psicológica y sexual, derechos humanos, género generacional, violencia y despatriarcalización.
- El presente protocolo debe ser socializado y ajustado de manera anual por las Direcciones Distritales y Departamentales de Educación conforme a los requerimientos de la unidad educativa e ir acompañado para la prevención de un Plan de actividades anual para llevar a cabo un seminarios de sensibilización y detección de síntomas de abuso en el ámbito escolar, al que deberán asistir obligatoriamente todos los/as servidores/as públicos/as

del establecimiento como también estudiantes y padres de familia.

- Asimismo los reglamentos internos de las Unidades Educativas deben ser unificados y ajustados conforme a la norma vigente.
- Se debe diseñar un sistema de información para registra los casos de violencia en el ámbito educativo a objeto de reportar al Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género – SIPPASE.
- El trabajo de los Defensores escolares debe ser sostenido en el tiempo y de acuerdo a presupuesto dotarles de un ítem para que los casos que actualmente están llevando no queden inconclusos.
- Se recomienda reglamentar el DS.1302/1320 y modificar el Reglamento de faltas y sanciones para adecuar la violencia en el ámbito educativo.
- Este protocolo debe ser implementando como prueba piloto para ir ajustándolo y posteriormente debe ser aprobado como una norma de aplicación obligatoria del Ministerio de Educación.



ANEXO I:

RECOGIDA INICIAL DE INFORMACIÓN ANTE UN SUPUESTO CASO DE ACOSO ESCOLAR: ³⁷

Dirección:

Telf.:

Datos del supuesto estudiante acosado:

Nombre y apellidos:

Curso:..... Edad:

Origen de la solicitud:

Familia Alumno agredido

Profesorado del centro Compañeros

Tutor Personal no docente

Orientador Otros:

Breve descripción de los hechos:**Actuaciones realizadas por el informante:**

En, a de de

Fdo:

(Receptor de la denuncia)

³⁷ Este modelo fue extraído del protocolo de actuación para los centros educativos en caso de acoso entre compañeros Consejería de Educación Gobierno de Cantabria y adaptado a nuestro lenguaje.

ANEXO II:

GUÍA PARA LA ENTREVISTA CON EL ESTUDIANTE PRESUNTAMENTE ACOSADO

³⁸• Las situaciones de maltrato no suelen evidenciarse ante los ojos de los adultos. El estudiante víctima no suele reconocer la situación, por ello conviene hacerle saber que esta situación no debe ocultarse, hacerle sentirse seguro, valorado y eliminar sentimientos de culpabilidad.

• Debemos averiguar si realmente se está dando la situación de maltrato, o si responde a otras situaciones.

• **Nunca se realizarán juicios de valor.**

Nombre del alumno:

Curso: Edad:

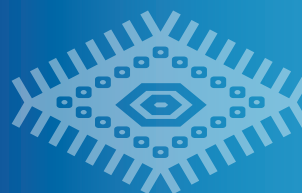
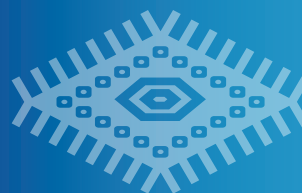
1. Recogida de información.

- ¿Qué ha ocurrido? (Descripción de las distintas situaciones)
- ¿Cuándo y dónde ha sucedido?
- ¿Quiénes son las personas que lo hacen?
- ¿Por qué crees que lo hacen?
- ¿Hay alguien que lo haya visto?
- ¿Quién conoce la situación? ¿A quién has contado estas situaciones que estás viviendo? ¿A quién podrías contarlas?
- ¿Hay alguien que te proteja?
- ¿Desde cuándo se producen estas situaciones?
- ¿Cómo te sientes cuando ocurre esto?
- ¿Tú, qué es lo que haces cuando esto sucede?
- ¿Qué tendría que suceder para que se arreglase el problema?

2. Informar de las medidas que se van a tomar intentando tranquilizar a la presunta víctima.

3. Concluir, volviendo a preguntar para que haga un resumen: ¿Así que dices que.....?

³⁸ Este modelo fue extraído del protocolo de actuación para los centros educativos en caso de acoso entre compañeros Consejería de Educación Gobierno de Cantabria y adaptado a nuestro lenguaje.



ANEXO III: INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR DEL CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA

³⁹(Este informe tiene carácter confidencial)⁴⁰

Nombre de la persona que lo elabora:

Unidad Educativa:

Lugar:

Origen de la denuncia: (Familia, alumnos, tutor, centro de estudiantes, junta escolar)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Estudiante presuntamente acosado/a

Nombre:

Curso: Edad:

Estudiante presuntamente acosadores:

Nombre:

Curso: Edad:

Presunto grado de implicación: Líder – Alto – Acompañante activo - Acompañante

Tipo de observadores: (alumnos, profesores, ...)

2. LUGARES Y FECHAS DE LAS AGRESIONES:

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE AGRESIONES Y FRECUENCIA

Verbal: (Insultos, motes, amenazas, chantajes, coacciones, otras)

Física: (Golpes, empujones, patadas, cachetes, palizas, acoso sexual, otras)

Social: (Rechazo, aislamiento, humillaciones, ridiculizaciones, rumores, otras)

Tecnológica: (Mensajes telefónicos, correos electrónicos, difusión de imágenes sin consentimiento, otras)

Material: (Rotura de materiales, sustracción de objetos, otras)

4. OBJETIVO DE LA AGRESIÓN:

5. CONSECUENCIAS DE LAS AGRESIONES:

6. Resumen de las reuniones celebradas, especificando asistentes, actitudes de los mismos y fecha de realización las mismas; así como de posibles acuerdos alcanzados si se logró alguno.

7. CONCLUSIONES:

(Fecha y firma)

³⁹ Este modelo fue extraído del protocolo de actuación para los centros educativos en caso de acoso entre compañeros Consejería de Educación Gobierno de Cantabria y adaptado a nuestro lenguaje.

⁴⁰ Este modelo fue extraído del protocolo de actuación para los centros educativos en caso de acoso entre compañeros Consejería de Educación Gobierno de Cantabria y adaptado a nuestro lenguaje.

ANEXO IV

GUÍA PARA LA ENTREVISTA CON EL PRESUNTO ALUMNO AGRESOR⁴¹

- Debe analizarse la conveniencia de realizar una entrevista directa con el agresor y en ese caso recoger información sobre los aspectos contemplados en este Anexo, evitando preguntas directas.
- Debe existir confidencialidad respecto a las fuentes informativas que han producido la entrevista, sobre todo si es la víctima la fuente.
- Como los agresores suelen desmentir la acusación que se les atribuye, no bastará solo con preguntarle a él sino que debemos indagar por otros medios para esclarecer los hechos.
- A pesar de ello, debemos hablar con él, mostrarle nuestra disposición a ayudarlo en todo lo éticamente posible e indicarle que, en caso de ser culpable, deberá asumir su responsabilidad.
- Una característica general de los agresores suele ser la incapacidad para ponerse en el lugar de la otra persona, no creen que sus actos puedan repercutir en la otra persona haciéndola daño.
- Debemos averiguar si realmente se está dando la situación de maltrato, si responde a otras situaciones.
- Es aconsejable en la entrevista utilizar términos que los alumnos comprendan.
- Nunca se realizarán juicios de valor.

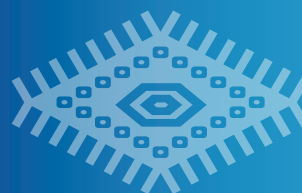
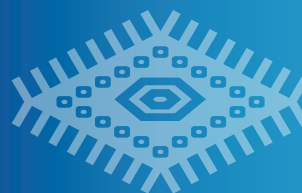
Nombre del alumno:

Curso: Edad:

1. Recogida de información.

- ¿Cómo te va en el centro?
- ¿Cómo te llevas con tus compañeros?
- ¿Consideras que las agresiones entre compañeros son un problema en este centro?
- ¿Cuáles son en tu opinión las formas más frecuentes de maltrato entre compañeros? (insultar, poner mote, reírse de alguien, ridiculizar, hacer daño físico, hablar mal de alguien, amenazar, chantajear, obligar a hacer cosas, aislar, rechazar, no juntarse)
- ¿Con qué frecuencia ocurren estas formas de maltrato?
- ¿Por qué crees que algunos chicos maltratan a otros?
- Me han dicho que el otro día hubo un incidente con..... ¿Qué es lo que ocurrió?
- ¿Dónde ocurrió? (Intentar que haga una descripción).
- ¿Por qué crees que pasó?

⁴¹ Este modelo fue extraído del protocolo de actuación para los centros educativos en caso de acoso entre compañeros. Consejería de Educación Gobierno de Cantabria y adaptado a nuestro lenguaje.



- ¿Cómo te sientes en esa situación?
 - ¿Cómo crees que se siente (el presunto acosado).....?
 - ¿Qué tendría que ocurrir para que se arreglase el problema?
 - ¿Qué estás dispuesto a hacer tu para ayudar a la persona que está sufriendo este problema? ¿A qué te comprometes?
2. Informar de las medidas que pueden llegar a aplicarse.
 3. Concluir, volviendo a preguntar para que haga un resumen: ¿Así que dices que.....?

ANEXO V

GUÍA PARA LA ENTREVISTA CON LA FAMILIA DEL PRESUNTO ACOSADOR

⁴²En las entrevistas con las familias es necesario tener en cuenta que:

- Es importante hacer ver a los padres o tutores la preocupación y el interés de todo el profesorado para que los alumnos puedan acudir al centro con seguridad y en un ambiente de relaciones sociales serenas y tranquilas.
- Algunos padres pueden pensar que el maltrato entre iguales forma parte de la evolución natural y que siempre ha ocurrido. Hay que actuar en estos casos con firmeza si tratan de restar importancia.
- Algunas familias se sienten culpables cuando descubren que su hijo está actuando como agresor.
- Algunos padres de agresores entienden que la mejor forma de ayudar a sus hijos es mostrándose hostil hacia la persona que comunica los hechos y rehúsan aceptar la implicación de su hijo.
- La agresividad en un escolar no es atribuible en todos los casos a factores familiares.
- No estamos buscando culpables, solamente tratamos de mejorar las relaciones entre todos.
- Cortar cualquier comentario negativo acerca del niño agredido.
- Hay que detener inmediatamente las amenazas. Tienen que entender que si persiste la conducta puede tener efectos muy negativos para todo el grupo.
- El centro debe crear un clima de confianza y trabajar conjuntamente con la familia para abordar el conflicto y buscar respuestas adecuadas que ayuden a restablecer unas relaciones satisfactorias.
- Nunca hay que quitar importancia a una situación de conflicto donde alguien esta claramente perjudicado, pero tampoco aumentar su significado creando situaciones de enfrentamiento mayores.
- Hay que trabajar con la mayor confidencialidad.
- Nunca se realizarán juicios de valor.

⁴² Este modelo fue extraído del protocolo de actuación para los centros educativos en caso de acoso entre compañeros Consejería de Educación Gobierno de Cantabria y adaptado a nuestro lenguaje.

Acuden en calidad de: PADRE – MADRE – TUTOR LEGAL

Nombre y apellidos:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Nombre del alumno:

Curso: Edad:

1.- Con objeto de poder tranquilizar a la familia del presunto alumno acosador es aconsejable desarrollar los siguientes pasos:

1.1.- Informar de los hechos que se están investigando.

1.2.- Informar de las actuaciones inmediatas emprendidas por el centro.

1.3.- Informar de las medidas que se ponen en marcha en el centro para modificar la situación.

1.4.- Informar de las consecuencias disciplinarias y legales que pueden existir en los ámbitos escolares y sociales (Fiscalía de Menores, Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia de la Dirección General de Servicios Sociales)

2.- Recogida de información referida a los hechos denunciados.

¿Qué conocimiento tenía de los hechos? ¿Qué datos aporta la familia? ¿Qué grado de

implicación observan en su hijo? ¿Qué conductas han observado en su hijo?

¿Cómo está

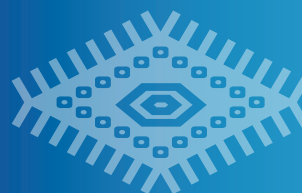
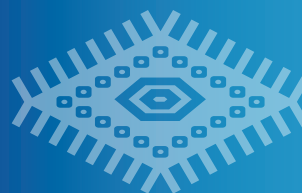
repercutiendo en su hijo lo sucedido? ¿Qué compañeros pueden haber participado?

¿Qué

medidas han sido tomadas por la familia?

3.- Recabar información de la dinámica familiar y relaciones con el objetivo de profundizar en comportamientos en casa, relaciones con distintos miembros de la familia, relaciones sociales, actividades de ocio, posibles cambios de comportamiento.

4. Informar a la familia de cómo puede colaborar para una resolución satisfactoria del problema.



ANEXO VI.

INFORME DE LA DIRECCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR DE PARA REMITIR A LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN ⁴³

⁴⁴(Este informe tiene carácter confidencial)

Unidad Educativa:

Lugar:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

Estudiante presuntamente acosado/a

Nombre:

Curso: Edad:

Presunto/s alumno/as acosador/es:

Nombre:

Curso: Edad:

Presunto grado de implicación: Acosador, Acompañante, cómplice, simple observador.

Tipo de observadores: (alumnos, profesores, ...)

Origen de la solicitud: (Familia, alumnos, tutor, ...)

2. LUGARES Y FECHAS DE LAS AGRESIONES:

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE AGRESIONES Y FRECUENCIA:

Verbal: (Insultos, amenazas, chantajes, coacciones, otras)

⁴³ Este modelo fue extraído del protocolo de actuación para los centros educativos en caso de acoso entre compañeros. Consejería de Educación Gobierno de Cantabria y adaptado a nuestro lenguaje. Sin embargo cada unidad educativa debe diseñar sus propios instrumentos de referencia y contrareferencia y de atención en casos de violencia escolar.

⁴⁴ Este modelo fue extraído del protocolo de actuación para los centros educativos en caso de acoso entre compañeros. Consejería de Educación Gobierno de Cantabria y adaptado a nuestro lenguaje. Sin embargo cada unidad educativa debe diseñar sus propios instrumentos de referencia y contrareferencia y de atención en casos de violencia escolar.

Física: (Golpes, empujones, patadas, sopapos, palizas, otras)

Social: (Rechazo, aislamiento, humillaciones, ridiculizaciones, rumores, otras)

Acoso tecnológico: (Mensajes telefónicos, correos electrónicos, difusión de imágenes sin consentimiento, otras).

Material: (Rotura de materiales, sustracción de objetos, otras)

4. Objetivo de las agresiones:

.....

5. Consecuencias de las agresiones:

6. Resumen del procedimiento desarrollado.

.....

7. Medidas aplicadas

7.1. Protección a la víctima

MEDIDA:.....

RESPONSABLE/ES.....

7.2. Aplicación de medidas disciplinarias

MEDIDA:

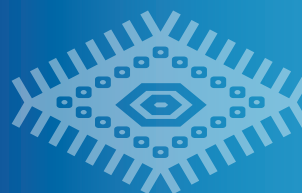
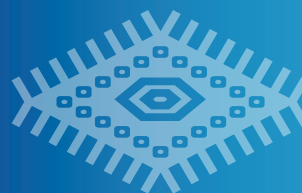
RESPONSABLE/ES

7.3. Apertura de fiel individual

FECHA

DATOS DEL ALUMNO/A

NOMBRE DEL DIRECTOR



8.- Otras medidas y actuaciones previstas.

ACTUACIONES

- Con los estudiantes implicados.
- Con el grupo.
- Con las familias.
- Con el equipo docente.
- Con la comunidad educativa.

RECURSOS NECESARIOS.

TIEMPO DE DURACIÓN DE LAS MEDIDAS

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

(Fecha y firma)

EL DIRECTOR

ANEXO VII

GUÍA PARA LA ENTREVISTA CON LOS OBSERVADORES NO PARTICIPANTES

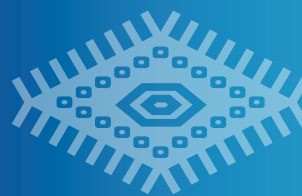
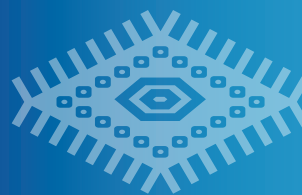
- ⁴⁵ Los observadores de las situaciones de maltrato suelen guardar silencio por presión de los agresores o por miedo a convertirse en víctimas.
- Los espectadores pasivos de las situaciones de maltrato padecen las consecuencias en la misma medida. Deben tener conciencia de la necesidad de romper “la ley del silencio” para impedir que se produzcan situaciones de maltrato.
 - Los observadores nos pueden ayudar a saber si realmente se está dando la situación de maltrato, o si responde a otras situaciones.
 - Es aconsejable en la entrevista utilizar términos que los alumnos comprendan.
 - Se insistirá en la confidencialidad de la entrevista y se garantizará su anonimato.
 - Nunca se realizarán juicios de valor.

⁴⁵ Este modelo fue extraído del protocolo de actuación para los centros educativos en caso de acoso entre compañeros Consejería de Educación Gobierno de Cantabria y adaptado a nuestro lenguaje. Sin embargo cada unidad educativa debe diseñar sus propios instrumentos de referencia y contrareferencia y de atención en casos de violencia escolar.

Se realizará la entrevista uno a uno.

Escribir el nombre del observador y la relación con el presunto acosado, no preguntando directamente estos datos.

- ¿Cómo te va en el centro?
- ¿Cómo te llevas entre compañeros?
- ¿Tienes buenos amigos en el centro?
- ¿Consideras que las agresiones entre compañeros son un problema en este centro?
- ¿Cuáles son en tu opinión las formas más frecuentes de maltrato entre compañeros?
(insultar, poner mote, reírse de alguien, ridiculizar, hacer daño físico, hablar mal de alguien, amenazar, chantajear, obligar a hacer cosas, aislar, rechazar, no juntarse)
- ¿Has sido testigo de situaciones de maltrato a algún compañero? (Alguna vez, con frecuencia, casi todos los días)
- ¿Qué tipo de maltrato ha sido? (insultar, poner mote, reírse de alguien, ridiculizar, hacer daño físico, hablar mal de alguien, amenazar, chantajear, obligar a hacer cosas, aislar, rechazar, no juntarse)
- ¿Con qué frecuencia crees que ocurren estas formas de maltrato?
- ¿Dónde suelen ocurrir estas situaciones? (En clase sin profesor, con profesor, en los pasillos, en los baños, en el patio, en el gimnasio, en los vestuarios, en la salida, en el transporte, en la calle, por email, por mensajes de móviles, por messenger)
- ¿Por qué crees que algunos chicos maltratan a otros? (Por molestar, por ser más fuertes, por gastar bromas, porque se lo merecen)
- ¿Qué sientes ante esas actuaciones de algunos compañeros?
- ¿Cómo crees que se sienten los que realizan ese maltrato?
- ¿Cómo crees que se siente el que recibe ese maltrato?
- ¿Qué hiciste cuando ocurrieron esos hechos?
- ¿A quién has contado esta situación? (a nadie, a compañeros, al tutor, a profesores, a mis padres, al orientador, al equipo directivo)
- ¿A quién podrías contarla?
- ¿Qué tendría que suceder para que se arreglase este problema?
- ¿Qué estarías dispuesto a realizar para que esta situación se resolviera?





SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

(PROTOCOLO ÚNICO)